

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA -EL MUNICIPIO DE PUEBLA, -SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS- DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero informarles que se recibió escrito del Regidor Eduardo Cue Morán, por el que señala que no podrá asistir

a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por asuntos personales.

Con la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal he dado cuenta a la lista de asistencia Señor Presidente.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: proyecto que contiene el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ Sesión Ordinaria: trece de Marzo de dos mil seis
 - ❖ Sesión Extraordinaria: veintisiete de Marzo de dos mil seis
- V.- Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, relativa al mes de Marzo.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se autoriza la creación del Fondo Municipal para el Fortalecimientos de la Producción.

- VII.-**Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se autoriza la donación pura y a título gratuito, de una ambulancia y un equipo de rescate urbano en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández; por el que se aprueba la creación de la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza, para los efectos de difusión y vigencia legal de todos los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; emitidos por el Honorable Ayuntamiento de Puebla. (Trámite: se turna a Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública).
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández; por el que se autoriza la remisión al Ejecutivo del Estado con el fin de que en términos del artículo 63 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, se modifiquen los artículos 105 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 84 fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal (Trámite: se turna a Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública).
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el programa de fiscalización, la carta de derechos del visitado, el formato único de fiscalización y el manual de funciones para el Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, todos para el Municipio de Puebla.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se autoriza, otorgar mediante comodato el Predio denominado “Zitlaltépetl” ubicado en la Colonia Romero Vargas de esta Ciudad de Puebla, en favor de la Asociación Civil denominada “Pro defensa de la Cohetería”, A.C.
- XII.-**Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, mediante el cual se autoriza se otorgue mediante contrato de Comodato el inmueble con una superficie total de 294 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Campestre del Bosque, al C. Enrique Villar Torroella, para preservarlo como jardín y área verde.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se somete a este Honorable Cabildo, la modificación del considerando XII del dictamen de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, gestión 2002-2005.
- XIV.**Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Industria y Comercio, mediante el cual se aprueba el Programa de Actualización del Padrón de Contribuyentes de Comercios complementarios, Industria y de Servicios en el Municipio de Puebla para el año 2006.
- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza la normatividad general para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman.
- XVI.**Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Tabulador de sueldos y catálogo de

puestos para los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba el cambio de destino de uso de suelo, de diversos predios ubicados en el Municipio de Puebla.

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Sindico Municipal respecto del proyecto a la iniciativa de modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, con el objeto de incluir un rubro específico destinado al pago de indemnización al Ejido Quejoso dentro del Juicio de Amparo 539/1998 de los del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

XIX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Sindico Municipal, mediante el cual se instruya al Tesorero Municipal a ejercitar las acciones correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento al pago que se estableció como cuota anual de cada uno de sus asociados de la FENAMM, la cantidad de \$290,934.00 (doscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

XX. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Me permito hacerles Señores Regidores una aclaración, en el punto XVIII, el trámite a seguirse con relación al punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal, es que se turne a la Comisión de Patrimonio y Hacienda para su estudio y análisis.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el proyecto del Orden del Día, con la aclaración hecha por el Secretario del Ayuntamiento en el punto XVIII.

Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo. Si no hay intervenciones proceda la Secretaría.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente. Nada más un punto sobre el Acta de la Sesión. En el punto número IX donde este Ayuntamiento sugiere y propone y pone a consideración del Congreso del Estado algunas reformas, lo que queremos poner en la mesa, es que en lugar de que se turne a la Comisión de Gobernación, debido a que ya la Secretaría General ya tiene propuestas las reformas que hay que hacer, de una vez, en lugar de turnarla a la Comisión, lo aprobemos y se turne al Congreso del Estado para que no perdamos tiempo en eso y podamos ya nosotros nada más dedicarnos en la Comisión de Gobernación al asunto de las reformas al COREMUN y avanzamos en el tiempo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: sí, en la lectura que le día al proyecto del Orden del Día, precisamente con relación al punto IX que señala, omití decir que se turnaba a la comisión precisamente por el acuerdo que habíamos celebrado.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias Señor Secretario.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Si no existen intervenciones, proceda la Secretaría proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Orden del Día, con los comentarios hechos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos, gracias.

Por la negativa.

Abstención.

Quiero informarle Señor Presidente, que por Unanimidad de votos se APROBÓ el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, en virtud de que se circularon previamente las Actas de las Sesiones de Cabildo de fechas 13 y 27 de Marzo del año en curso, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, y Extraordinaria de fechas 13 y 27 de Marzo del año en curso, considerandos y antecedentes de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo Ordinaria, y Extraordinaria de fechas trece y veintisiete de Marzo, Considerandos y Antecedentes de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura exclusivamente a los resolutivos, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Por la negativa

Abstención.

Por Unanimidad de votos, veinticuatro, se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, y Extraordinaria de fechas trece y veintisiete de Marzo, del año en curso, Considerandos y Antecedentes de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura exclusivamente a los resolutivos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del orden del día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: trece de Marzo de dos mil seis; y
- ❖ Sesión Extraordinaria: veintisiete de Marzo de dos mil seis.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El **Presidente Municipal**, dice: si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: trece de Marzo de dos mil seis, y
- ❖ Sesión Extraordinaria: veintisiete de Marzo de dos mil seis.

Sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Presidente por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece y veintisiete de Marzo respectivamente del año en curso.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Honorable Cabildo con relación a este punto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Marzo de dos mil seis.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se autoriza la creación del Fondo Municipal para el Fortalecimiento de la Producción.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor César Sotomayor, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, dice: gracias Señor Presidente, y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4 NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, V, VII, XVIII Y LIX, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento, derivar los programas de dirección y ejecución

en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización para cumplir con los objetivos de desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo que corresponde al Municipio, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de éste.

III.- Que con fecha dieciocho de julio de dos mil cinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Plan Municipal de Desarrollo 2005 – 2008, mismo que establece como objetivo en su cuarto eje rector (denominado “Puebla con Desarrollo Social y Sustentable”), el fomentar la corresponsabilidad entre la sociedad y gobierno a través de acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables. Atendiendo en este sentido, a los grupos marginados ubicados en las Juntas Auxiliares de este Municipio.

IV.- Que el punto 4.4. denominado “Política de Desarrollo Social Integral” del Plan Municipal de Desarrollo 2005 - 2008, establece como una de sus estrategias y líneas de acción, el apoyo para superar la marginación de las personas en desventaja, implementando programas que consideren las necesidades durante las diferentes etapas de su vida, identificando y desarrollando los talentos de las personas y aprovechándolos en actividades productivas. Así como, el impulsar y financiar proyectos productivos que beneficien a grupos sociales marginados que les permitan acceder a su autonomía económica, mediante la capacitación y transferencia de nuevas tecnologías, así como el financiamiento para la creación de grupos populares con vocación productiva.

V.- Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, fue suscrito el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Puebla, entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la coordinación de acciones y la aportación de los recursos correspondientes de ambos niveles de gobierno, para la ejecución de los diversos programas, entre los que destaca, en el inciso C), de la Cláusula Primera, PROYECTOS PRODUCTIVOS, cuyo objeto es el de apoyar y promover actividades productivas mediante financiamientos a grupos de escasos recursos, buscando inversiones que fomenten las referidas actividades, con base en la vocación productiva de cada región y que generen empleo e ingreso.

VI.- Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco, se suscribió Acuerdo Modificatorio al Convenio de Desarrollo Social del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil cinco, entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyo objetivo es el coordinar acciones y aportaciones de recursos para la ejecución de programas, estableciendo que el H. Ayuntamiento aplicaría la cantidad de \$11'230,263.97 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) provenientes del dos por ciento de los recursos asignados al Municipio por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y por el Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo 33.

VII.- Que el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, y en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo modificatorio, descritos en los Considerandos V y VI del presente Dictamen, se financiaron proyectos productivos hasta con el setenta por ciento del costo total del Proyecto, mediante la suscripción de contratos de financiamiento y de recuperación con diversos grupos vulnerables integrados bajo la figura de sociedades cooperativas, en aras de ayudar a superar la marginación de personas en desventaja; recursos provenientes en su totalidad del Ayuntamiento de Puebla, por la cantidad de \$2'947,575.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.).

VIII.- Que la Ley General de Desarrollo Social, publicada el veinte de enero de dos mil cuatro en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, establece como una facultad de los Municipios, estimular la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos, a fin de impulsar la generación de empleos e ingresos de la población vulnerable y que presente altos índices de marginación.

IX.- Que el Ayuntamiento de Puebla, estará en la disponibilidad de continuar apoyando en el financiamiento de Proyectos Productivos con recursos provenientes del Ramo 33, conforme a los subsecuentes instrumentos que se deriven del Convenio de Desarrollo Social, descrito en el considerando V del presente Dictamen.

X.- Que derivado de la recuperación de los financiamientos otorgados por el Ayuntamiento de Puebla y los que se continúen generando, es menester que dichos recursos sean reinvertidos con la finalidad de multiplicarlos y lograr así, la capacidad de financiar nuevos proyectos productivos y con ello impulsar el desarrollo agrícola, pecuario y forestal, así como actividades productivas que permitan generar bienestar social y económico en las comunidades que presenten índices de marginación en este Municipio.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la creación del “Fondo Municipal para el Fortalecimiento de la Producción”, cuyo objeto será operar los recursos municipales que se recuperen de los financiamientos a Proyectos Productivos, a fin de que puedan ser utilizados en el financiamiento de nuevos proyectos productivos técnicamente viables, sostenibles y sustentables, que además de generar empleos, fomenten la creación de actividades y cadenas productivas, o bien, consoliden aquellas existentes que agreguen valor a la producción y

promuevan el desarrollo de la población marginada en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social y al Tesorero Municipal, para que de manera conjunta fijen las bases y emitan las reglas que permitan establecer la operatividad del Fondo Municipal para el Fortalecimiento de la Producción, constituido con las recuperaciones de los financiamientos a Proyectos Productivos, apoyados con recursos municipales.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 166 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, en lo concerniente a la recaudación y administración de los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio, realice las acciones conducentes para la apertura del citado Fondo.

CUARTO.- El funcionamiento del Fondo Municipal para el Fortalecimiento de la Producción, estará a cargo de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

QUINTO.- El presente Dictamen, entrará en vigor a partir de su aprobación y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 27 DE MARZO DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Aquí Señores miembros de este Honorable Cabildo, quisiera proponer que se agregara un SEXTO punto a este dictamen, y es en el sentido de lo que la comisión en su momento discutió y aprobó que sería en el siguiente tenor.

SEXTO.- Que las bases y reglas de operación en el Fondo Municipal para el Fortalecimiento de la producción sean previamente analizadas por la Comisión de Desarrollo Social y en su caso aprobadas por este Honorable Cabildo.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Dictamen con la incorporación de un resolutivo seis, en el que se señala que será la Comisión la que apruebe las reglas aprobadas y en su caso el Cabildo con esas modificaciones, resolutivo SEXTO del propio dictamen, les pregunto a las Señoras y Señores Regidores, que estuvieran a favor del dictamen, lo manifiesten levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos Presidente se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se autoriza la donación pura y a título gratuito, de una ambulancia y un equipo de rescate urbano en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Señor Regidor César Sotomayor, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, dice: gracias Señor Presidente y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4, 116, 70, 78 FRACCIONES I, V,

VII, XVIII Y LIX, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO DE UNA AMBULANCIA Y UN EQUIPO DE RESCATE URBANO EN FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Una de las garantías sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, prevista en el segundo párrafo del artículo 4, donde se señala que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II.- Es la Ley General de Salud la que reglamenta el artículo 4 Constitucional y establece el Sistema Nacional de Salud constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, cuyo objeto es dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

III.- El artículo 23 de la citada Ley Reglamentaria, define a los servicios de salud como todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, ubicando en la fracción III del artículo 24 a la Asistencia Social como uno de los tres tipos en que se clasifican los servicios de salud.

IV.- Sobre el particular, la Ley de Asistencia Social se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, previendo que los servicios prestados sobre ese tema por la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

V.- En ese tenor, la Ley Estatal de Salud, en observancia al mandato Constitucional Federal y al correlativo previsto en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla en los artículos 12 fracción V y 121, contempla como servicios básicos de salud, entre otros, el que alude a la fracción III del artículo 29, referente a la atención médica que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; señalando también en el numeral 168, respecto a los servicios y acciones que presten y realicen las instituciones de asistencia privada, que se someterán a las disposiciones de esta Ley, en lo que concierne a materia de salud, a los programas nacional y estatal de salud, y a las demás disposiciones legales aplicables.

VI.- Por su parte, la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dispone en la fracción III del artículo 13, que se consideraran servicios básicos de salud de atención local en materia de asistencia social, los que otorgan las instituciones de asistencia privada en la entidad.

VII.- Una de las instituciones privadas de mayor reconocimiento a nivel internacional es la Cruz Roja Mexicana, tiene como origen los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 y su Primer Protocolo de fecha 10 de junio de 1977, de los cuales es parte México, y obedece a los principios del Derecho Internacional Humanitario y a los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

VIII.- La Cruz Roja Mexicana se funda oficialmente por Decreto Presidencial No. 401 del 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del mismo año, con el que se reconoce la existencia de la institución como auxiliar del Servicio Sanitario del Ejército Mexicano e inicia sus actividades en la Ciudad de México; posteriormente, nacen las Delegaciones en los estados de la República.

IX.- Es una institución permanente de asistencia privada y utilidad pública; auxilia a las autoridades federales, del Distrito Federal, de las entidades federativas y de los municipios en los ámbitos de sus respectivas competencias.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

III.- Que, entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo, en términos de lo establecido por las fracciones XXVI y LXI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o

transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, quienes despacharán los asuntos que se les encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que, mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Puebla de Zaragoza, la donación de una ambulancia y una herramienta hidráulica para rescate urbano, con la que podrá continuar su noble labor el Área de Ambulancias y Paramédicos de dicha Institución.

VI.- Que, en atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, derivado del Concurso por Invitación Número SA-CMA-CI-017/2005 y del fallo económico emitido por el Comité Municipal de Adquisiciones de fecha 28 de septiembre de 2005, adquirió, mediante Contratos de Adquisición de fecha 5 de octubre de 2005, una ambulancia y un equipo de rescate urbano conocido como "Quijada de la Vida", con las características y especificaciones técnicas ampliamente detalladas en los respectivos instrumentos.

VII.- Que, el Presidente, previó acuerdo del H. Ayuntamiento, podrá donar bienes muebles de propiedad municipal que figuren en sus respectivos inventarios, a la Federación, al Estado, a Municipios, organismos públicos, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo del propio Ayuntamiento, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las comunidades agrarias y ejidos, previa justificación de la medida y con ello atender necesidades del orden social, de conformidad con lo previsto por el artículo 412 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la donación pura y a título gratuito de una ambulancia y un equipo de rescate urbano conocido como "Quijada de la Vida", propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla, por conducto de Presidente del Consejo Local, Ing. Sergio Martínez Taboada.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice todos los tramites necesarios para dar de baja del inventario municipal de bienes muebles, la ambulancia y el equipo de rescate urbano conocido como "Quijada de la Vida", así como a realizar los trámites necesarios para transmitir la propiedad y dominio de los bienes muebles descritos con anterioridad.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social, a realizar físicamente la entrega de los bienes donados en favor del donatario y una vez realizado, de cuenta a esta Soberanía.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE MARZO DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiéstelo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Ciudadanos Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández; por el que se aprueba la creación de la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza, para los efectos de difusión y vigencia legal de todos los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia; emitidos por el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Se turna a Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES Y JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PARA LOS EFECTOS DE DIFUSIÓN Y VIGENCIA LEGAL DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; EMITIDOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos

de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, el artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, estipula que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; para tal fin podrán contar con un órgano de difusión llamado Gaceta Municipal.

VII.- Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.

VIII.- Que, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema

federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.

IX.- Que, con fundamento en lo dispuesto por la Tesis Jurisprudencial número 36/2003 de fecha catorce de julio de dos mil tres, el desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

X.- Que, derivado de lo expresado con anterioridad, es indudable la autonomía de los municipios dentro de la federación, identificándose así como un ámbito independiente de gobierno, y aunado a la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, concedida en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal; sujetándose a los principios y procedimiento de Iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación e iniciación de la vigencia, consagrados dentro de nuestra Carta Magna; lo hacen un ente jurídico propio. Es por ello que dentro de proceso reglamentario debe respetarse en cada procedimiento la autonomía del Ayuntamiento. En ese tenor es imperativo para esta administración, contar con un instrumento jurídico eficaz que imponga a la ciudadanía y a terceros, que además hagan posibles

las funciones de promulgación y produzca el efecto de iniciación de la vigencia.

XI.- Que, con la creación de una Gaceta Municipal se daría cabal cumplimiento al espíritu del constituyente inserto dentro del artículo 115 de la Constitución Federal, la autonomía municipal y la legal y legítima actividad reglamentaria del Honorable Cabildo.

XII.- Que, el funcionario público que cuenta con las facultades suficientes para tener a su guarda, custodia y bajo su responsabilidad la Gaceta Municipal, es el Secretario del Honorable Ayuntamiento, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 fracciones VII, XIII y XVI; el Secretario del Ayuntamiento tiene las facultades de expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de la Secretaría; mantener disponibles copias de todos los documentos que conforme a la Ley deban de estar a disposición del público; desempeñar con oportunidad las comisiones oficiales que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

XIII.- Que, para la cabal operación de una Gaceta Municipal, se necesita adecuar el marco jurídico vigente, es por ello que se propone adicionar al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 94 Bis.- Todos los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, emitidos por el Honorable Cabildo, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza para efectos de su difusión y vigencia legal.

ARTÍCULO 94 Ter.- Se entiende por “Gaceta Municipal” el órgano de publicación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes en el Municipio, disposiciones generales emitidas por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 94 Quáter.- Le corresponde al Presidente Municipal y el Secretario del Honorable Ayuntamiento, efectuar la publicación de la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO 94 Quinquies.- . El Secretario del Honorable Ayuntamiento con relación a la “Gaceta Municipal”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la “Gaceta Municipal”;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la “Gaceta Municipal”;

- IV. Conservar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario del Honorable Ayuntamiento o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 94 Sexies.- Se publicará en la “Gaceta Municipal” lo siguiente:

- I. Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Cuerpo Colegiado con facultades Reglamentarias;
- II. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- V. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 94 Septies.- . En la “Gaceta Municipal” se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de “Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza”;
- II. El escudo oficial del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección

ARTÍCULO 94 Octies.- La “Gaceta Municipal” será editada en la Ciudad de Puebla y su publicación será realizada a criterio del Secretario del Honorable Ayuntamiento o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 94 Novies.- Siempre que se publique en la “Gaceta Municipal” algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado, del Gobierno del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a la Dirección del Archivo Municipal.

ARTÍCULO 94 Decies.- La Secretaría del Honorable Ayuntamiento dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la “Gaceta Municipal”, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 94 Undecies.- Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general serán publicados además de en la “Gaceta Municipal”, en la página de Internet del Gobierno Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza. Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores OSBLADO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, ERNESTO LARA SAID, LUZ MARÍA MONTSERRANT CABRERA MONTAÑO Y JESÚS ENCINAS MENESES; integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Gaceta Oficial de la Heroica Puebla de Zaragoza, para los efectos de su difusión y vigencia legal de todos los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; emitidos por el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 94 Bis, 94 Ter, 94 Quáter, 94 Quinquies, 94 Sexies, 94 Septies, 94 Octies, 94 Novies, 94 Decies Y 94 Undeies; del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos y condiciones estipulados en el Considerando XIII del Presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, Secretario de Administración y Coordinador de Comunicación Social, todos de este Honorable Ayuntamiento, brindar todos los recursos económicos, materiales y humanos para la realización de la Gaceta Municipal descrita en el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los tramites necesarios y sea publicado por una sola vez del el Periódico Oficial del Estado el presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE ABRIL DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, menciona: en cuanto al punto IX del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Ciudadanos. Regidores Jesús Encinas Meneses y José Manuel Janeiro Fernández y Gerardo Corte Ramírez; por el que se autoriza la remisión al

Ejecutivo del Estado con el fin de que en términos del artículo 63 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, se modifiquen los artículos 105 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 84 fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal

HONORABLE CABILDO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LOS CC. REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JESÚS ENCINAS MENESES Y JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DE CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA REMISIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE MODIFIQUEN LOS ARTÍCULOS 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 84 FRACCIÓN V Y 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales prevean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales será

por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla.
- V. Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que es indispensable contar con un medio adecuado y reconocido en la ley, mediante el cual los actos administrativos de carácter general, emanados por el H. Ayuntamiento de Puebla, puedan ser publicados y, por ende produzcan efectos jurídicos.
- VI. Que, con el objeto de publicar y dar cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del Municipio, es necesario que el Ayuntamiento, cuente con el medio idóneo para hacerlo, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 89.
- VII. Que, los acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuestos de egresos, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expida el H. Ayuntamiento, deben de ser difundidos entre los habitantes del municipio de Puebla y al público en general.
- VIII. Que, la Gaceta Municipal, sería el órgano de difusión, de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en publicar en la jurisdicción territorial del Municipio de Puebla, las leyes en materia municipal, así como los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el Ayuntamiento.

- IX.** Que, para estar en la posibilidad de crear el órgano de difusión en el territorio del Municipio de Puebla, a que se refiere el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal "Gaceta Municipal", es indispensable reformar el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 84 fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se somete a Consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta al ejecutivo del Estado, en los términos que se desprende del anexo que forma parte integral del presente Punto de Acuerdo; a fin de que se modifiquen los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 84 fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios, a fin de que la presente sea enviada al Honorable Congreso del Estado, para su respectiva aprobación.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE ABRIL DE 2006.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JESÚS ENCINAS MENESES.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

I.-

II.- ...

III.- ...

IV.- Los Ayuntamientos, para difundir en la jurisdicción territorial de sus Municipios, las leyes en materia municipal, así como los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el Ayuntamiento, contarán con un órgano de difusión denominado "Gaceta Municipal".

V.- Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, y en esta materia, los Ayuntamientos:

a).- Formularán, aprobarán y administrarán la zonificación y planes de desarrollo urbano, y

b).- Participarán en la creación y administración de:

1.-Las reservas territoriales del Municipio.

2.-Las reservas ecológicas Municipales.

c).-Controlarán y vigilarán la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

d).-Intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

e).-Podrán otorgar licencias y permisos para construcciones, y

f).-De conformidad con el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para los fines en él señalados, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

VI.- Los Ayuntamientos sólo podrán contratar empréstitos sujetándose a las disposiciones que dicte el Congreso, conforme a la fracción VIII del artículo 57 de esta Constitución.

VII.- Los Ayuntamientos no podrán enajenar bienes inmuebles propios, ni celebrar contratos que tengan una duración que exceda del período para el cual hubieren sido electos, sin la autorización del Gobernador del Estado y la aprobación del Congreso.

VIII.- Las fuerzas de seguridad del Estado y de los Municipios se auxiliarán recíprocamente.

IX.- En casos de graves trastornos del orden Público, el Gobernador del Estado, por sí o por medio del Delegado que lo represente, podrá hacerse cargo de la fuerza pública existente en el Municipio.

X.- En caso de desarrollo de alguna epidemia, el Gobernador del Estado podrá hacerse cargo del ramo de Salubridad Pública Municipal hasta que el peligro desaparezca.

XI.- Los Ayuntamientos están obligados a seguir los programas que en materia de Instrucción Pública establezcan las autoridades educativas del Estado.

XII.- El Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial.

XIII.- Tratándose de procedimientos judiciales, la representación del Municipio o del Ayuntamiento corresponderá al Síndico.

XIV.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

XV.- El Ejecutivo nombrará visitadores especiales para las Tesorerías Municipales, los cuales revisarán los libros e informarán después al Ejecutivo, para que éste excite a los Ayuntamientos a recaudar los fondos públicos, o bien corrija las deficiencias que se encuentren o se consignaren, si hubiere algún delito en el manejo de los fondos.

XVI.- Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado.

REFORMA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL (ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN V Y 88)

ARTÍCULO 84.- Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes:

I.- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores o miembros del Concejo Municipal, en su caso.

Los habitantes, vecinos, comisiones y Consejos de Participación Ciudadana de un Municipio, podrán elaborar propuestas de este tipo de ordenamientos por conducto de los Regidores del Ayuntamiento de que se trate o miembros del Concejo Municipal en su caso;

II.- La propuesta deberá presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento, quien lo hará del conocimiento del Presidente, debiendo integrar el dictamen respectivo y se enlistará para su discusión en la sesión de Cabildo que corresponda;

III.- La discusión del proyecto se hará por la Asamblea de Cabildo, mediante una sola lectura que se dará previamente. El Ayuntamiento determinará la participación de los autores de un proyecto y las modalidades de su intervención;

IV.- Suficientemente discutido el proyecto, se procederá a su votación, la que podrá ser económica, nominal o por cédula, y se tomará por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión de Cabildo respectiva, en la que haya quórum.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

V.- De ser aprobado el proyecto respectivo, se hará constar en Acta de Cabildo, que será firmada por los asistentes, y el proyecto previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, será enviado por el Presidente Municipal al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

LA REFORMA QUE SE PROPONE, ES:

V.- De ser aprobado el proyecto respectivo, se hará constar en Acta de Cabildo, que será firmada por los asistentes, y el proyecto previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, **será publicado en la “Gaceta Municipal”**.

VI.- ...

VII.- ...

ARTÍCULO 88.- La promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios.

LA REFORMA QUE SE PROPONE, ES:

ARTÍCULO 88.- La promulgación y posterior publicación en la **“Gaceta Municipal”** de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Estas reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Está a la consideración de los Señores Regidores el Punto de Acuerdo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, Señor Síndico Municipal, Ciudadanos de Puebla.

El Punto de Acuerdo que presentamos el día de hoy de manera conjunta el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Manuel Janeiro y el de la voz, es precisamente para reformar el artículo 105 de la Constitución Política para dar paso a la reforma al Código Reglamentario para que este Ayuntamiento pueda emitir ya sin necesidad de mandarle al Ejecutivo todas las disposiciones administrativas que hemos aprobado y que se podrían aprobar en lo sucesivo.

Es una facultad por la autonomía municipal hacerlo, queremos hacerlo de la manera más congruente, y por los medios más adecuados que es la norma legislativa la que nos lo marca para poder reformar el Código Reglamentario, tendremos que primero reformar, hacer la iniciativa de Ley de Reforma al artículo 105 de la Constitución, el 84 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, así como el 88.

Esto va en el sentido de darle al Municipio más autonomía en la cuestión de sus disposiciones administrativas, por tal motivo les solicito a ustedes el voto a favor para que sea enviado inmediatamente con la facultad que tiene el Secretario General al Congreso del Estado para que surta sus efectos.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿alguna otra intervención?. Si no la hay, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a este Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Jesús Encinas Meneses, José Manuel Janeiro Fernández, Gerardo Corte Ramírez, por el cual se autoriza la remisión al Ejecutivo del Estado con el fin de que en términos del artículo 63 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, se modifiquen los artículos 105 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 84 fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Alguna Regidora, algún Regidor por la negativa, o en abstención.

No habiendo, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto X del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el programa de fiscalización, la carta de derechos del visitado, el formato único de fiscalización y el manual de funciones para el Departamento de Registro y fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, todos para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del

Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN, LA CARTA DE DERECHOS DEL VISITADO, EL FORMATO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN, Y EL MANUAL DE FUNCIONES PARA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que como lo establece el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

III. Que los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra

la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de comisión permanente.

IV. Que el cuerpo edilicio, en su sesión de pleno, celebrado el pasado trece de febrero del año en curso, tuvo a bien aprobar las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario y al propio Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, ambos para el Municipio de Puebla, generando con ello transparencia en el actuar de las autoridades fiscales, lo que permitirá establecer los mecanismos que impidan la posibilidad de abuso o desvío de poder por parte de las autoridades fiscales municipales debido al desconocimiento de los ciudadanos de los derechos que legalmente le asisten al momento de encontrarse en una visita domiciliaria y/o inspección.

V. Que derivado de lo anterior se otorgó a la Tesorería Municipal, la responsabilidad de tutelar el desarrollo de las políticas de racionalización de la administración y de los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando así, modernización y aumento de eficiencia a la administración tributaria.

VI. Que aunado a los logros que hasta la fecha han sido alcanzados en esta administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo nos impulsa a continuar buscando fortalecer el marco normativo que rige la actuación municipal, dentro de la que se contempla la función fiscalizadora. Por ello, a fin de continuar innovando y poder colocar a nuestro Municipio dentro de aquellos con mayor desarrollo en el país, y seguir fomentando la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Servidores Públicos, a fin de que los recursos públicos que se utilizan para obras y servicios, se destinen de forma correcta y en apego a la legalidad, generándose con ello la posibilidad de que cualquier gobernado sepa exactamente en que están aplicados las contribuciones que realiza a este gobierno.

Es de destacar que con las reformas al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla ya referida, se transforma la Dirección de Registro Fiscalización en un Departamento adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, restituyendo la facultad fiscalizadora de la propia Dirección, considerada dentro de un proceso lineal en el que la fiscalización sirve al fin último de la recaudación y el combate a la evasión; fiscalización que se debe fortalecer con la continua capacitación del personal y la inclusión de una nueva figura jurídica en la que participe toda la sociedad, en calidad de inspectores, a fin de transparentar todas las etapas que integran dicha función.

VII. Que de acuerdo a lo aprobado por el Cabildo Municipal en su sesión de fecha trece de febrero del año en curso y conforme a las reformas y adiciones al Código Reglamentario y Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se instruyó al Tesorero Municipal, remitiera a este Honorable Cabildo, para la aprobación correspondiente, el Programa de Fiscalización, la carta de los derechos del visitado, los formatos únicos de fiscalización, todos para el Municipio de Puebla.

VIII. Que para desarrollar de manera exhaustiva cada uno de los procedimientos a realizar, como lo son la regionalización del

Municipio de Puebla, vinculada a un mecanismo de rotación del personal que lleve a cabo la función y la expedición de una carta que contenga los derechos mínimos que toda persona tiene cuando se le realiza una visita, resulta necesaria la existencia de un Programa de Fiscalización que fije la dirección, objetivos, metas y áreas de desempeño a seguir, misma que presentamos, para su aprobación, al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza, como anexo número uno del presente dictamen y que de igual forma del considerando que antecede, forma parte integrante del mismo.

IX. Que para seguir contribuyendo a la seguridad jurídica del gobernado así como a la transparencia en el actuar de los visitantes y/o inspectores y la legalidad en los procedimientos de visitas domiciliarias e inspecciones que realizan las autoridades fiscales contempladas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento, en razón a las facultades de determinación y calificación de obligaciones fiscales derivadas de las disposiciones fiscales reglamentarias, este órgano colegiado propone al Pleno del Honorable Ayuntamiento, la implementación y aprobación de la Carta de Derechos del Visitado, para quedar en los términos que corren agregados en el expediente respectivo al presente dictamen como anexo número dos, formando parte integrante del mismo.

Asimismo, el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberá cerciorarse que en el acta respectiva se asiente la razón de haberse entregado la Carta de Derechos del Visitado para el Municipio de Puebla al sujeto materia de la visita domiciliaria y/o inspección.

X. Que en atención a lo anterior y a fin de proporcionar certeza jurídica a los visitados en relación a la actividad fiscalizadora, se plantea que se apruebe por esta máxima Soberanía Municipal el Formato Único de Fiscalización, mismo que consta de cuatro documentos y que corren agregados en el expediente respectivo como parte integrante del presente dictamen como anexo número tres.

XI.- Que derivado de la creación del Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, y de las reformas al Código Reglamentario y al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, ambos para el Municipio de Puebla, se ha generado un avance substancial al establecer una fiscalización integral que evita la duplicidad de funciones, elimina las facultades discrecionales y compromete al servidor público con la honradez, la probidad y transparencia de la función, propiciando el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Honorable Ayuntamiento, favoreciendo a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de las disposiciones fiscales incluyendo aquellas que derivan de disposiciones reglamentarias.

En este sentido y con el objeto de establecer las facultades del Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, así como las funciones concretas y responsabilidades del personal adscrito a las diversas unidades

administrativas que integran dicho Departamento, resulta imperante que se cuente con un Manual de Funciones, que establezca en forma detallada las atribuciones y funciones relativas a trámites de registro y fiscalización, señalando los niveles jerárquicos, delimitando la responsabilidad de las unidades administrativas en la ejecución de dichas actividades, teniendo como marco jurídico lo dispuesto por el Código Fiscal y Presupuestario, su correspondiente Reglamento y el Código Reglamentario, todos para el Municipio de Puebla; Manual de Funciones que se propone sea aprobado por este cuerpo colegiado en todos sus términos para quedar en los términos que se presentan en el anexo número cuatro del presente dictamen, formando parte integrante del expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos y en lo particular el programa de fiscalización, para el Municipio de Puebla, para quedar en los términos previstos por el considerando número VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos la carta de derechos del visitado para quedar en los términos señalados por el considerando número IX del presente Dictamen.

TERCERO.- En los mismos vocablos que se señalan en el considerando número X del presente Dictamen, se aprueba en todos sus términos el Formato Único de Fiscalización.

CUARTO.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Manual de Funciones para el Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para quedar en los términos señalados en el Considerando número XI del presente dictamen.

QUINTO.- Por esta única ocasión y para efecto de cumplimentar el término establecido en el Programa de Fiscalización referente a la presentación de las metas a alcanzar, éstas deberán presentarse al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente acuerdo de cada ejercicio fiscal para su aprobación.

SEXTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que ordenen, a la brevedad posible, la realización de las gestiones necesarias tendientes a la publicación del presente documento en la página web del Municipio de Puebla.

SEPTIMO.- Se instruye el Secretario General para que a la brevedad posible, gire instrucciones a todas las Autoridades y Unidades Administrativas de este Honorable Ayuntamiento, que tengan facultades para calificar, determinar e imponer multas o sanciones derivadas de actos de comprobación que alteren la situación jurídica

del ciudadano del Municipio, a efecto de hacer cumplir el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario General de este Honorable Ayuntamiento de Puebla d Zaragoza, para que realice las gestiones legales y administrativas correspondientes a efecto de que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- El presente Dictamen entrará en vigor en la misma fecha en que entren en vigor las reformas y adiciones al Código Reglamentario y al Reglamento al Código Fiscal y Presupuestario, ambos para el Municipio de Puebla, que fueron aprobados en la sesión de Cabildo Municipal de fecha trece de febrero del año en curso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 12 DE ABRIL DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PRESIDENTE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Han solicitado el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Jorge Cruz Lepe, ¿alguien más?, Regidor Arturo Loyola. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente, nada más para hacer el comentario de que llegamos a un acuerdo de que se apruebe en lo general, y de que la próxima semana las comisiones, algunas unidas, las comisiones adecuadas estaremos discutiendo los puntos en particular de algunos detalles específicos para enriquecer esta ley.

También quisiera aprovechar el uso de la palabra Señor Presidente para leer un punto de acuerdo que presentamos su servidor y el Regidor Pablo Fernández del Campo que dice:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ Y PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77, 84 y 92 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para expedir disposiciones de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que, es facultad de los Ayuntamientos, expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, establecido en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con diversas disposiciones legales de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal establece, que para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; el proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores o miembros del Concejo Municipal en su caso.

IV. Que, con fecha 13 de febrero de 2006 fueron aprobados las adiciones y reformas al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, así como, al Código Reglamentario ambos para el Municipio de Puebla. Dentro de los artículos transitorios de dichos acuerdos, se estableció que las modificaciones realizadas a los ordenamientos citados entrarían en vigor 60 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

V. Que, con fecha 27 de marzo del año en curso, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las adiciones y reformas al Código Fiscal y Presupuestario así como al Código Reglamentario ambos para el Municipio de Puebla.

VI. En atención a lo anterior y toda vez que en esta sesión del Honorable Cabildo se han presentado para su discusión y aprobación

los documentos base para el inicio de las actividades del Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, tales como Programa de Fiscalización, Carta de Derechos el Visitado, Formatos únicos de fiscalización, así como el Manual de Funciones de dicho Departamento, se considera innecesario el agotar el término de sesenta días hábiles señalados en los artículos transitorios de las reformas aprobadas de los ordenamientos legales antes citados, en mérito de lo expuesto y fundado, los que suscriben tienen a bien el poner a consideración de los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Artículo Primero Transitorio del Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, reduciendo el término de sesenta días hábiles, posteriores al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, a un término de treinta días naturales posteriores al día de su publicación en dicho medio oficial de difusión.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al Artículo Primero Transitorio del Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reduciendo el término de sesenta días hábiles, posteriores al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, a un término de treinta días naturales posteriores al día de su publicación en dicho medio oficial de difusión.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para realizar los trámites conducentes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 12 DE ABRIL DE 2006.- REG. OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- RÚBRICAS.

La intención compañeros es en dos vertientes, una, vamos a profundizar y a enriquecer cada uno de los puntos que se acaban de presentar en o particular, y la siguiente es, en vista de lo avanzado que ya está esto, es que en lugar de que sean sesenta días, quede únicamente en treinta días para que empiecen a funcionar estas disposiciones, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: gracias Señor Presidente. Me parece que lo que en este momento se está dando este consenso de los puntos, me parece que refuerza en mucho el trabajo en comisiones

que se ha venido dando para poderle dar bastante más certeza y claridad a lo trabajado.

Me parece que es un gran esfuerzo el que se está haciendo, hay puntos que todavía tendremos que afinar, ese es el ¿por qué?, se está pidiendo que todavía se detallen, se apruebe en lo general y en algunos puntos en lo particular se vayan generando las dinámicas de trabajo para lograrlo, debe quedar claro entonces, que el trabajo que tendrá que ser en comisiones conjuntas para que no nada más se circunscriba lo que es Patrimonio y Hacienda Municipal, sino que también esté Industria y Comercio, y la Comisión de Gobernación y finalmente lograr el resultado que se pretende desde la sesión de febrero. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: con su permiso Señor Presidente.

Efectivamente, en relación a este punto en el cual se ha planteado aprobar el Programa de Fiscalización, la Carta de Derechos del Visitado y el Formato Único de Fiscalización, así como el Manual de Funciones para el Departamento de Registro y Fiscalización, se ha tenido que llevar a cabo toda una serie de reuniones por parte de la misma Comisión de Gobernación para que se le pueda dar cumplimiento.

Incluso a lo que acaban de plantear ya los propios Regidores que me antecedieron en la palabra, en el sentido de lo que se busca en este punto, en estas modificaciones concretamente, pues es un parte aguas, porque así lo planteamos desde el día trece de febrero en el que se aprobó, porque es efficientar únicamente la propia recaudación con el fin de seguir evitando toda esa dispersión que existe actualmente en relación a lo que es la misma recaudación.

Nosotros hemos estado también en las mismas comisiones para que de manera muy puntual se puedan llevar a cabo, incluso con las propias observaciones y las modificaciones que se le hagan al mismo, puesto que existen muchísimas que confunden en lo general lo que va a ser este parte aguas con respecto a la propia recaudación y a la propia supervisión por parte de la misma Dirección de Fiscalización que estará a cargo como ya está

aprobado por la propia Tesorería por medio de la Dirección de Fiscalización que está aprobado.

En ese sentido creo que deberíamos de ser un poquito más cuidadosos en el sentido de lo que se va a comentar puesto que va a repercutir de manera muy pero muy seria en lo que respecta a la recaudación que hasta el momento se ha visto afectada por toda una serie de irregularidades que se vienen arrastrando desde administraciones pasadas.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, ¿alguna otra intervención?. Si no hubiere, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación en lo general del dictamen del Punto de Acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, voy a proceder por la instrucción del Presidente Municipal a recoger la votación del dictamen con las modificaciones que se le hicieron a sus resolutivos en el momento que le di lectura, que es en todo en lo que se refiere a, en todos sus términos en lo particular, en todos sus términos y en lo general y que corre agregado al propio dictamen el punto de acuerdo que presentó el Regidor Gerardo Corte, los que estén por la aprobación del dictamen y el punto de acuerdo agregado al dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estén por la negativa.

No habiendo nadie por la negativa ni en abstención.

Por Unanimidad Señor Presidente se APRUEBA el dictamen y el punto que corre agregado a éste.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se autoriza, otorgar mediante comodato el Predio denominado "Zitlaltépetl" ubicado en la Colonia Romero Vargas de esta

Ciudad de Puebla, en favor de la Asociación Civil denominada “Pro defensa de la Cohetería”, A.C.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Señor Secretario, se sirva dar lectura de los puntos resolutive del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA OTORQUE MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA ESCRITURA NÚMERO 31977 DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DEL VOLUMEN SETECIENTOS DIECISIETE, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 42 DE ESTA CIUDAD, DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. MARIO SALAZAR RIVEROLL; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, ADQUIRIÓ MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “ZITLALTEPETL” FORMADO POR LOS LOTES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y EL QUINIENTOS DOCE, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHENTA Y UNO, DE LA CALLE SANTA ELENA, DE LA COLONIA IGNACIO ROMERO VARGAS, DE LA JUNTA AUXILIAR DEL MISMO NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MISMO QUE ES DE SU PROPIEDAD Y FORMA PARTE INTEGRAL DE SU PATRIMONIO, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 7,857.17 METROS CUADRADOS; A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “PRO DEFENSA DE LA COHETERÍA A.C.”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,

así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

II.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, por escritura número 31977 de fecha nueve de octubre de dos mil tres, del volumen setecientos diecisiete, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 42 de esta ciudad, de la cual es titular el Lic. Mario Salazar Riveroll, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió mediante Donación a Título Gratuito el bien inmueble denominado "Zitlaltepetl" formado por los Lotes cuatrocientos cincuenta y uno y el quinientos doce, actualmente marcado con el número oficial ochenta y uno, de la calle

Santa Elena, de la Colonia Ignacio Romero Vargas, de la Junta Auxiliar del Mismo Nombre del Municipio de Puebla, mismo que es de su propiedad y forma parte integral de su patrimonio, cuya superficie total es de 7,857.17 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: En línea recta de norte a poniente en ciento seis metros, ciento ochenta y tres milímetros, con calle Anahuac, en tres quiebres al sur el primero en diecisiete, doscientos noventa y tres milímetros; el segundo en diecinueve metros, ciento setenta y un milímetros; y el tercero en cuarenta dos metros diecisiete centímetros, colinda con calle San José; AL SURESTE: en línea recta de norte a sur en veinticinco metros, setenta y nueve centímetros, con resto del predio que se segrega; AL SUROESTE: en línea recta de oriente a poniente en noventa y un metros, nueve centímetros, con propiedad particular; y AL ORIENTE: en línea recta de norte a sur en ciento ocho metros, cuatrocientos veintidós milímetros, con Calle Santa Elena

VII.- Que, mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil seis, dirigido al C. Dr. Enrique Doger Guerrero Presidente Municipal Constitucional de Puebla, los CC. Carlos Mirón Cano, Vicente Tlamani Pajarito, Jacqueline Tlamani Pajarito, Ofelio Sánchez Hernández, María Elena Sofía Tlamani Pajarito, Catalina Coyotecatl Toxqui, Bernardo Sánchez Pacheco, Enrique del Valle López, José Carlos Mirón Parra, José Víctor Roberto Morales T. y Noé Tlamani Toxqui, integrantes de la Asociación Civil denominada "Pro Defensa de la Cohetería", quienes acreditan su personalidad con el Acta Constitutiva misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; solicitaron a esta soberanía, que mediante contrato de comodato se le otorgara para preservar como campo recreativo el inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento descrito en el considerando inmediato anterior, mismo que a funcionado así por más de veinticinco años.

VIII.- Que, Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX.- Que, entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, está la de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que esta Honorable Ayuntamiento esta en la disposición de otorgar mediante Comodato el inmueble descrito en la escritura número 31977 de fecha nueve de octubre de dos mil tres, del volumen setecientos diecisiete, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 42 de esta ciudad, de la cual es titular el Lic. Mario Salazar Riveroll, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió mediante Donación a Título Gratuito el bien inmueble denominado

“Zitlaltepeli” formado por los Lotes cuatrocientos cincuenta y uno y el quinientos doce, actualmente marcado con el número oficial ochenta y uno, de la calle Santa Elena, de la Colonia Ignacio Romero Vargas, de la Junta Auxiliar del Mismo Nombre del Municipio de Puebla, mismo que es de su propiedad y forma parte integral de su patrimonio, cuya superficie total es de 7,857.17 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: En línea recta de norte a poniente en ciento seis metros, ciento ochenta y tres milímetros, con calle Anahuac, en tres quiebres al sur el primero en diecisiete, doscientos noventa y tres milímetros; el segundo en diecinueve metros, ciento setenta y un milímetros; y el tercero en cuarenta dos metros diecisiete centímetros, colinda con calle San José; AL SURESTE: en línea recta de norte a sur en veinticinco metros, setenta y nueve centímetros, con resto del predio que se segrega; AL SUROESTE: en línea recta de oriente a poniente en noventa y un metros, nueve centímetros, con propiedad particular; y AL ORIENTE: en línea recta de norte a sur en ciento ocho metros, cuatrocientos veintidós milímetros, con Calle Santa Elena.

XI.- Que, el Contrato de Comodato a celebrarse entrara en vigor a partir de la suscripción del mismo, teniendo una vigencia no mayor al 14 de febrero de 2008, en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX; y de la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XIX, que señala que es facultad exclusiva del Congreso del Estado aprobar los Convenios que comprometan al Honorable Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo constitucional de su gestión.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de Comodato el inmueble descrito en escritura número 31977 de fecha nueve de octubre de dos mil tres, del volumen setecientos diecisiete, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 42 de esta ciudad, de la cual es titular el Lic. Mario Salazar Riveroll, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió mediante Donación a Título Gratuito el bien inmueble denominado “Zitlaltepeli” formado por los Lotes cuatrocientos cincuenta y uno y el quinientos doce, actualmente marcado con el número oficial ochenta y uno, de la calle Santa Elena, de la Colonia Ignacio Romero Vargas, de la Junta Auxiliar del Mismo Nombre del Municipio de Puebla, mismo que es de su propiedad y forma parte integral de su patrimonio, cuya superficie total es de 7,857.17 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias se describen en los considerandos VI y XI del Presente Dictamen, a la persona jurídica denominada “Pro Defensa de la Cohetería A.C.”.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, en el marco de sus atribuciones, suscriba con la persona jurídica denominada “Pro Defensa de la Cohetería A.C.” a través de su representante legal, Contrato de Comodato, mismo que se anexa al presente como si estuviera inserto a la letra, para otorgar el inmueble descrito en el resolutivo anterior.

TERCERO.- El Comodato tendrá vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el catorce de febrero de dos mil ocho, pudiendo ser revocado en todo momento a petición del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el comodatario observara en todo momento el cuidado del bien inmueble fungiendo como buen propietario y usándolo dirigiéndose, adquiriendo el uso del mismo, pero no los frutos y acciones, tal y como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sujetándose a las cláusulas de el contrato que en su momento se suscribirá.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE ABRIL DE 2006.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MA. CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen por favor manifiéstelo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Presidente, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XII del Orden del Día es Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza se otorgue mediante contrato de Comodato el inmueble con una superficie total de 294 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Campestre del

Bosque, al C. Enrique Villar Torroella, para preservarlo como jardín y área verde.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA OTORQUE MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA ESCRITURA NÚMERO 49,790 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 539 A FOJA 194 TOMO 475, LIBRO 1, CON ÍNDICE DE PREDIO MAYOR NÚMERO 150,485, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL BOSQUE, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 294 METROS CUADRADOS, AL C. ENRIQUE VILLAR TORROELLA PARA PRESERVARLO COMO JARDÍN Y ÁREA VERDE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

II.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración

de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquéllas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, por escritura número 49,790 de fecha 12 de febrero de mil novecientos noventa, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 539 a foja 194 Tomo 475, Libro 1, con índice de Predio Mayor número 150,485, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió el bien inmueble dentro del Fraccionamiento Campestre del Bosque, mismo que es de su propiedad y forma parte integral de su patrimonio, cuya superficie total es de 294 metros cuadrados de una fracción triangular y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Barranca del Conde en cincuenta y cinco metros; AL SUR: Con Camino de acceso a Volkswagen en cuarenta metros; AL ORIENTE: Con terreno de la Constancia en veinte metros.

VII.- Que, mediante escrito de fecha ocho de febrero de dos mil seis, dirigido a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, el C. Enrique Villar Torroella, solicitó a esta soberanía, que mediante contrato de comodato se le otorgara para preservar como jardín el inmueble

propiedad del Honorable Ayuntamiento descrito en el considerando inmediato anterior.

VIII.- Que, Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX.- Que, entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, está la de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XI.- Que, esta Honorable Ayuntamiento esta en la disposición de otorgar mediante Comodato el inmueble descrita en la escritura número 49,790 de fecha 12 de febrero de mil novecientos noventa, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 539 a foja 194 Tomo 475, Libro 1, con índice de Predio Mayor número 150,485, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió el bien inmueble dentro del Fraccionamiento Campestre del, cuya superficie total es de 294 metros cuadrados de una fracción triangular y cuyas medidas y colindancias son, al norte: Barranca del Conde en cincuenta y cinco metros; al sur: Con Camino de acceso a Volkswagen en cuarenta metros; al oriente: Con terreno de la Constancia en veinte metros.

XII.- Que, el Contrato de Comodato a celebrarse entrara en vigor a partir de la suscripción del mismo, teniendo una vigencia no mayor al 14 de febrero de 2008, en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX; y de la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XIX, que señala que es facultad exclusiva del Congreso del Estado aprobar los Convenios que comprometan al Honorable Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo constitucional de su gestión.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de Comodato el inmueble descrita en la escritura número 49,790 de fecha 12 de febrero de mil novecientos noventa, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 539 a foja 194 Tomo 475, Libro 1, con índice de Predio Mayor número 150,485, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió el bien inmueble dentro del Fraccionamiento

Campestre del, cuya superficie total es de 294 metros, al C. Enrique Villar Torroella para preservarlo como jardín y área verde.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, en el marco de sus atribuciones, suscriba contrato de Comodato, con relación al inmueble descrito en la escritura número 49,790 de fecha 12 de febrero de mil novecientos noventa, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 539 a foja 194 Tomo 475, Libro 1, con índice de Predio Mayor número 150,485, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió el bien inmueble dentro del Fraccionamiento Campestre del, cuya superficie total es de 294 metros, al C. Enrique Villar Torroella para preservarlo como jardín y área verde.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE ABRIL DE 2005.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MA. CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala durante la lectura del punto resolutivo segundo lo siguiente: Tiene aquí un error el resolutivo en términos de redacción, que quisiera precisarlo en este momento de la lectura, lo advierto, y los tres últimos renglones del resolutivo no proceden porque se recogen en el resolutivo segundo.

SEGUNDO.- Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla en el marco de sus atribuciones suscriba contrato de comodato con relación al inmueble descrito en la escritura número 49,790 de fecha 12 de febrero de mil novecientos noventa, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 539 a foja 194 Tomo 475, Libro 1, con índice de Predio Mayor número 150,485, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió el bien inmueble dentro del Fraccionamiento Campestre del Bosque.

Señor Presidente, le pediría que en el caso específico de este dictamen hay un problema en la redacción del resolutivo SEGUNDO, si propongo que se le haga la modificación correspondiente al resolutivo que se circule y toda vez que fue discutido y analizado en la comisión que queda en los términos en que fue aprobado por la comisión, toda vez que al que le estoy dando lectura no recoge el espíritu de la comisión que dictaminó.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen con las observaciones que ha presentado el Secretario del Ayuntamiento, si algún Regidor o Regidora quiere hacer

uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, hace uso de la palabra y dice: disculpe Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: perdón no lo vi, tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, manifiesta: gracias Señor Presidente, sólo quisiera observar que dentro del dictamen no se encuentra el contrato de comodato.

El **Presidente Municipal**, señala: es lo que acaba de decir. ¿Es todo?, es lo que el Señor Secretario del Ayuntamiento había señalado, se tiene que añadir el contrato de comodato.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: sí, los resolutivos quedaron conforme fue aprobado en la comisión, en esos términos se recogería Señor Presidente la votación y que circulara la modificación correspondiente en la misma Sesión porque hay tiempo y lo pueden retomar del acta circunstanciada de la sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, ¿algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiere más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen con las consideraciones que aquí se han presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, con los señalamientos y consideraciones que se han hecho, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si algún Regidor o Regidora estuviera por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO TRECE

El Presidente Municipal, señala: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se somete a este Honorable Cabildo, la modificación del considerando XII del dictamen de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, gestión dos mil dos, dos mil cinco.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS C.C. REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 102, 103, 104, 105 FRACCIÓN III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, IV, XVIII, XX, 92 FRACCIONES III, V, VIII, 94, 96 Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 341, 342, 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2005-2008, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA MODIFICACIÓN DEL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DEL DICTAMEN, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, EMITIDO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, GESTIÓN 2002-2005, POR LO QUE:

ANTECEDENTE

a) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro, los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos, presentaron dictamen para desincorporar del Dominio Público Municipal una superficie de 3,697.83 metros cuadrados de terreno, ubicados en la Unidad Habitacional San Ramón de la Ciudad de Puebla, mismo que se conoce como “Mercado San Ramón” para transmitir en propiedad, por medio de Contrato de compraventa, a favor de la Unión de Comerciantes Independientes San Ramón, el cual fue aprobado por dieciocho votos de los integrantes del Cabildo.

b) De acuerdo a lo señalado en el Considerando **DECIMO SEGUNDO**, del dictamen señalado en el considerando anterior, el Cabildo de la administración 2002-2005 hace valer la Tesis Jurisprudencial P./J.36/2003 en Materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la Fuente del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003 en su página 1251, *“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL. (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)*. Aprobando la desincorporación del Dominio Público Municipal de 3,697.83 metros cuadrados de terreno, ubicados en la Unidad Habitacional San Ramón de esta ciudad de Puebla.

c) En cumplimiento al resolutivo **QUINTO** del dictamen en comento se instruyó a la Secretaría General, para publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo, situación que no surtió sus efectos jurídicos, debido a que mediante oficio 346 signado por el Licenciado Javier Ramírez Chantres, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobernación del Estado, señala diversas inconsistencias en el dictamen y considera que la publicación deberá ser sustentada por las atribuciones que para tal efecto confiere la Ley Orgánica Municipal.

d) Mediante oficio **SFETE/SUB/300/2005**, signado por el C.P. Orlando Ponce Rivera, Subdirector de Comercialización, Abasto y Vía Pública, solicita al Doctor Carlos García Mendoza, Director Jurídico de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, se de seguimiento al procedimiento de regularización del mercado “Unidad Habitacional San Ramón”, para proceder a la enajenación del inmueble a favor de la “UNIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES SAN RAMÓN”.

e) Por lo que el Licenciado Ignacio Mier Velasco, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficio 156 de fecha treinta y uno de enero del año en curso, envía la documentación a fin de dar cumplimiento al oficio 346, mismo que fue dirigido al entonces Secretario del Ayuntamiento.

f) En respuesta a dicho oficio el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, señala que de acuerdo al criterio sustentado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal,

mediante oficio 460-01-02-236, se requiere solicitar la autorización a que se refiere el artículo 57 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, atendiendo a lo dispuesto al artículo 79 fracción XIX del ordenamiento señalado.

g) En base a lo señalado con anterioridad es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, basado en un sentido social y la obligación de apoyar, regulando acciones que persigan el mejoramiento de los Servicios Públicos en el Municipio.

h) Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, punto 3.4 denominado Imagen Urbana, relativo a la Imagen Urbana, relativo a las estrategias y líneas de acción, inciso i), es objetivo de este Gobierno Municipal, entre otros, el de generar un programa de recuperación y habilitación de predios, propiedad del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II.** Que la fracción II inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- IV.** Es facultad del Congreso, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- V.** Es facultad del Gobernador del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someter a la

aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.

- VI.** Que los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Las atribuciones que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- VII.** Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, teniendo a su cargo el Servicio Público de Mercados y Centrales de Abasto Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
- VIII.** Que el artículo 105 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Siendo objeto de la Leyes en materia Municipal establecer, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- IX.** Que son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo que señala el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII, XX de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, para ello expedirán Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación. Contratando empréstitos y efectuando ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del

Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

- X.** Que los artículos 92 fracciones III, V, VII, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos encomendados, formulando las propuestas en asuntos municipales y al buen servicio público, nombrando Comisiones permanentes que faciliten el despacho de los asuntos que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal.
- XI.** Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio, así como para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento al empleo y la productividad.
- XII.** Que de conformidad con los artículos 20, 21, 27, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", el cual se reunirá en Sesión de Cabildo que efectuarán todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, siendo parte de este los Regidores que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que los artículos 341, 342 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por los Bienes de dominio público entre los que se encuentran los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos y que estos podrán ser enajenados, previo acuerdo de desincorporación emitido según el caso, por el Ayuntamiento o el Órgano de Gobierno de los organismos, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los fines a los que se encuentran afectos o cuando su enajenación sea parte del proceso de ejecución de un Plan o Programa de Desarrollo Social. Para Proceder a la Desincorporación de un bien de

dominio público previamente deberán cumplirse las condiciones y seguir el procedimiento establecido en este ordenamiento.

- XIV.** Atento a lo anterior, se advierte que dentro de los puntos que conforman el Dictamen, no se observaron las disposiciones indicadas en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el Considerando Décimo Segundo del Dictamen a que se refiere el antecedente b).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el Siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se dejan intocados los Resultandos PRIMERO al SÉPTIMO y Considerandos PRIMERO a DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO y resolutivos PRIMERO A QUINTO del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, relativos a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una Superficie de 3,697.83 metros cuadrados de terreno, ubicados en la Unidad Habitacional San Ramón de esta ciudad de Puebla, mismo que se conoce como “Mercado San Ramón”, para que se transmita en propiedad, por medio de contrato de compraventa a favor de la “unión de Comerciantes Independientes San Ramón”.

SEGUNDO.- El Honorable Cabildo Municipal, con estricto apego al marco jurídico que rige las acciones de los Ayuntamientos, modifica el considerando Décimo Segundo del dictamen, de fecha 24 de noviembre de 2004, emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Gestión 2002-2005, para quedar en los siguientes términos:

Décimo Segundo.- “Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que proceda en términos de los artículos 57, fracción VII, y 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla”.

A efecto de que solicite al C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, someta a la consideración de la LVI Legislatura Local del Honorable Congreso del Estado de Puebla, la petición de autorización, que permita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, enajenar a favor de la “Unión de Comerciantes Independientes San Ramón 3,697.83 metros cuadrados de terreno, ubicados en la Unidad Habitacional San Ramón de esta Ciudad de Puebla.

TERCERO.- Una vez que el Congreso del Estado autorice al Honorable Ayuntamiento la enajenación, con fundamento en los artículos 82, 83, 84 fracción V y 138 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, se instruye a la Secretaria General para que se publique el presente Dictamen, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.-Publicado que sea el presente dictamen en el Periódico Oficial, y antes de que sea signado el contrato de compra – venta a celebrarse con los locatarios del mercado, éste se turnará a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para su análisis y aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE ABRIL DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se ha presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, por favor manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estén por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Industria y Comercio, mediante el cual se aprueba el Programa de Actualización del Padrón de Contribuyentes de Comercios complementarios, Industria y de Servicios en el Municipio de Puebla para el año dos mil seis.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito a la Regidora

Amanda Olivares, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIÓN IV, 84 Y 91, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE COMERCIOS COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2006, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras atribuciones, para expedir disposiciones de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Es facultad de los Ayuntamientos, expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, establecido en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal establece, que para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; el proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores o miembros del Concejo Municipal en su caso.

IV. Que entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, están las de difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, y los demás pueblos de la Municipalidad; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, al menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, de acuerdo a lo establecido por las fracciones I y II del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que derivado del crecimiento de la oferta de prestadores de servicios y comerciantes en general dentro del Municipio de Puebla, se hace necesario, un control actualizado de todos los giros comerciales, para regular sus actividades y obtener información estratégica de la actividad económica en el Municipio de su dinamismo y comportamiento, lo que implica la actualización del Padrón de Contribuyentes de los giros comerciales, por lo que se requiere instrumentar un programa que regule dichas actividades, lo anterior considerando que la última actualización del Padrón de Contribuyentes fue realizada en 1997, lo cual arroja un Padrón de contribuyentes deficiente y poco confiable.

En atención a lo anterior este Ayuntamiento considera necesario implementar un Programa de Actualización del Padrón de Contribuyentes de comercios complementarios, industria y de servicios, y dar a su vez cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en cuanto a la obligación del Ayuntamiento de administrar un Padrón de Contribuyentes de las diversas actividades económicas que se desarrollan en el Municipio, el cual incluye la regularización o actualización de licencias de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, para los giros que contempla el artículo 1931 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Que con este programa se actualizará en el sistema AS/400 el Padrón de Contribuyentes de comercios complementarios, industria y de servicios, para tener con ello una base de datos confiables, seguros y actualizados, lo cual adicionalmente permitirá fortalecer la Hacienda Pública Municipal, reflejándose en la calidad de los servicios que brinda este Ayuntamiento a sus habitantes.

VIII. Que en merito de lo anterior este cuerpo colegiado propone a esta máxima soberanía un **PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE COMERCIOS COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2006**, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del Programa de Actualización del Padrón de Contribuyentes la regularización y actualización de licencias de funcionamiento y sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, de las diversas actividades comerciales que desarrollan los particulares dentro del Municipio.

SEGUNDO.- Son sujetos de este Programa los establecimientos de giros comerciales complementarios, industria y de servicios, así como los establecimientos que manejen sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. COMERCIOS COMPLEMENTARIOS:

1. AGROPECUARIO
2. COMPRA VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS
3. COMPRA VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
4. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS AGROPECUARIOS EN GENERAL
5. COMPRA VENTA DE SEMILLAS Y FORRAJES
6. ALIMENTOS
7. ABARROTES
8. ANTOJITOS
9. ANTOJITOS, JUGOS Y LICUADOS
10. CAFETERÍA Y FUENTE DE SODAS
11. CAFETERÍA Y FARMACIA
12. CAFETERÍA Y LIBRERÍA
13. CARNES FRÍAS Y EMBUTIDOS
14. CARNICERÍA Y RECAUDARÍA
15. CARNICERÍA Y POLLERÍA

16. COCINA ECONÓMICA
17. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
18. DULCERÍA Y REGALOS
19. DULCERÍA, CONFITERÍA Y TÍPICOS
20. EXPENDIO DE GRANOS, SEMILLAS Y CONDIMENTOS
21. EXPENDIO DE HUEVO
22. EXPENDIO DE MATERIAS PRIMAS ALIMENTICIAS
23. EXPENDIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS
24. FONDA
25. FUENTE DE SODAS
26. MARISQUERÍA
27. MISCELÁNEA
28. PALETEARÍA Y HELADOS
29. PANADERÍA
30. PANADERÍA Y PASTELERÍA
31. PASTELERÍA Y CONFITERÍA
32. PESCADERÍA Y RECAUDERÍA
33. PIZZERÍA
34. POLLERÍA Y RECAUDARÍA
35. POLLERÍA Y ROSTICERÍA
36. RECAUDARÍA
37. RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
38. RESTAURANTE VEGETARIANO
39. ROSTICERÍA
40. TIENDA DE PRODUCTOS NATURISTAS
41. ULTRAMARINOS
42. OTROS COMERCIOS ALIMENTICIOS
43. APARATOS
44. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS
45. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS
46. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN
47. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO
48. COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS ORTOPÉDICOS
49. COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTROMECAÑICOS
50. COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
51. COMPRA VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DE TELEFONÍA E INSTRUMENTOS
52. COMPRA VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DENTALES
53. COMPRA VENTA DE OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS
54. BODEGAS
55. BODEGA DE DISTRIBUCIÓN
56. BODEGA DE EXHIBICIÓN
57. BODEGA DE EXPLOSIVOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O TÓXICOS
58. BODEGA DE NO PERECEDEROS
59. BODEGA DE PERECEDEROS
60. BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS
61. BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS INDUSTRIALES
62. BODEGA SIN INGRESOS
63. OTRO TIPO DE BODEGA
64. MAQUINARIA Y EQUIPO
65. COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTRÓNICO Y ELECTRODOMÉSTICO
66. COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, REVELADO E IMPRESIÓN
67. COMPRA VENTA DE EQUIPO PARA COMERCIO Y OFICINA
68. COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES
69. COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL
70. COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
71. COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
72. COMPRA VENTA, CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO

73. EQUIPAMIENTO Y SERVICIO DE ALBERCAS
74. OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
75. MASCOTAS
76. ACUARIO
77. FARMACIA VETERINARIA
78. ESTÉTICA VETERINARIA
79. TIENDA DE ANIMALES Y ACCESORIOS
80. REFACCIONARIA
81. COMPRA VENTA DE AMORTIGUADORES
82. COMPRA VENTA DE MOTORES NUEVOS Y USADOS
83. COMPRA VENTA DE RADIADORES Y MOFLES
84. PARTES PARA AUTOMÓVILES
85. PARTES PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
86. PARTES PARA ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
87. PARTES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO
88. PARTES PARA MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
89. PARTES PARA MOTORES Y BOMBAS
90. REFACCIONARIA EN GENERAL
91. OTRAS REFACCIONARÍAS
92. TRANSPORTES
93. AGENCIA DE AUTOS, REFACCIONES Y SERVICIOS
94. AGENCIA DE AUTOS SEMINUEVOS
95. AGENCIA DE AUTOS Y CAMIONES
96. AGENCIA DE BICICLETAS
97. AGENCIA DE CAMIONES Y TRAILERS
98. AGENCIA DE MOTOCICLETAS
99. COMPRA VENTA DE CAMPERS, CASSETAS Y REDILAS
100. OTRO TIPO DE TRANSPORTE
101. OTROS COMERCIOS
102. ACCESORIOS PARA ARTES GRAFICAS
103. BAZAR DE ANTIGÜEDADES Y ARTESANÍAS
104. BISUTERÍA
105. BONETERÍA, CORSETERÍA Y MERCERÍA
106. BOTICA
107. BOUTIQUE
108. COMPRA VENTA DE ABRASIVOS Y CORROSIVOS
109. COMPRA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES
110. COMPRA VENTA DE ARTESANÍAS
111. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE CERA Y PARAFINA
112. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE ONIX, MÁRMOL, GRANITO Y BARRO
113. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARMERÍA
114. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y EQUIPO MILITAR
115. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DESECHABLES
116. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN
117. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA MANUALIDADES
118. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y VINOS PARA CONSAGRAR
119. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA COCINAS Y BAÑOS
120. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR
121. CRISTALERÍA
122. COMPRA VENTA DE CANDILES, LÁMPARAS Y ARBOTANTES
123. COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
124. OTROS COMERCIOS
125. COMPRA VENTA DE EMPAQUES Y ENVASES DE TODO TIPO
126. COMPRA VENTA DE ESTAMBRE
127. COMPRA VENTA DE HULE ESPUMA Y BORRA
128. COMPRA VENTA DE IMPERMEABILIZANTES Y ADITIVOS PARA CONCRETO
129. COMPRA VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES
130. COMPRA VENTA DE LONAS Y PLÁSTICOS EN GENERAL
131. COMPRA VENTA DE MATERIAL DE EMPAQUE
132. COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO
133. COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
134. COMPRA VENTA DE PAPEL Y CARTÓN NUEVO
135. COMPRA VENTA DE PINTURAS, SOLVENTES E IMPERMEABILIZANTES

136. COMPRA VENTA DE PISOS Y TECHOS
137. COMPRA VENTA DE PLÁSTICO Y HULE
138. COMPRA VENTA DE PRODUCTOS POPULARES
139. COMPRA VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS
140. COMPRA VENTA DE REGALOS E IMPORTACIONES
141. COMPRA VENTA, REPARACIÓN DE PLUMAS FUENTE Y ACCESORIOS
142. CENTRO DE ACOPIO
143. CENTRO DE COPIADO Y PAPELERÍA
144. COLCHONERA
145. CONDONERÍA
146. OTROS COMERCIOS
147. CORSETERÍA Y LENCERÍA
148. DESHUESADERO Y PARTES USADAS
149. DISCOS Y CASSETTES
150. EXPENDIO DE CARBÓN Y PETRÓLEO
151. FARMACIA
152. FARMACIA Y DROGUERÍA
153. FARMACIA Y PERFUMERÍA
154. FERRETERÍA
155. FERRETERÍA Y TLAPALERÍA
156. FLORERÍA
157. JAR CERÍA
158. JUGUETERÍA Y REGALOS
159. LIBRERÍA
160. LIBRERÍA Y PAPELERÍA
161. LOTERÍA NACIONAL Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS
162. LLANTERA Y VITALIZADORA
163. MADERERÍA Y LEÑERÍA
164. MARCOS Y MOLDURAS
165. MERCERÍA Y SEDERIA
166. MUEBLERÍA
167. OTROS COMERCIOS
168. ÓPTICA
169. ORFEBRERÍA Y COBRERÍA
170. PAÑALES DESECHABLES
171. PAPELERÍA
172. PAPELERÍA Y ESCRITORIO PÚBLICO
173. PAPELERÍA, MERCERÍA Y REGALOS
174. PELETERÍA
175. PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE BELLEZA Y REGALOS
176. PERIÓDICOS, LIBROS Y REVISTAS
177. REGALOS Y NOVEDADES
178. SOMBRERERÍA
179. TABAQUERÍA
180. TELAS Y BLANCOS
181. TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
182. TIENDA DE ROPA
183. TIENDA DEPARTAMENTAL SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
184. TLAPALERÍA
185. TORNILLERA
186. VIDRIERÍA
187. VIVERO
188. OTROS COMERCIOS
189. ZAPATERÍA Y ARTÍCULOS DE PIEL
190. OTROS COMERCIOS AL MAYOREO
191. OTROS COMERCIOS AL MENUDEO
192. COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL
193. PRUEBA

II. INDUSTRIAS:

- 1.INDUSTRIA ALIMENTICIA
- 2.EMBOTELLADORA DE BEBIDAS
- 3.EMPACADORA
- 4.ENVASADORA

5. ENVASADORA DE ALIMENTOS
6. FABRICA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES
7. FABRICA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
8. FABRICA DE DULCES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA
9. FABRICA DE HIELO
10. HARINERA
11. MOLINO Y TOSTADOR DE CAFÉ
12. MOLINO Y TORTILLERÍA
13. PRODUCTOS DE PANADERÍA
14. PRODUCTOS LÁCTEOS
15. PURIFICADORA DE AGUA
16. RASTRO
17. REFINADORA DE AZÚCAR
18. TORTILLERÍA
19. FABRICACIÓN DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
20. INDUSTRIA ARTESANAL
21. ALFARERÍA
22. FABRICA DE ONIX, MÁRMOL Y GRANITO
23. FABRICA DE TALAVERA
24. FABRICA DE VITRALES
25. FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES
26. GRABADO E IMPRESIÓN
27. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ARTESANALES
28. INDUSTRIA MADERERA
29. ASERRADERO
30. CARPINTERÍA
31. CARPINTERÍA Y TAPICERÍA
32. FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA
33. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MADEREROS
34. INDUSTRIA METÁLICA
35. ENSAMBLADORA
36. FABRICA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
37. FABRICA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
38. FUNDIDORA
39. HERRERÍA Y PAILERÍA
40. SIDERURGICA
41. TROQUELADORA
42. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS
43. INDUSTRIA MINERAL
44. CALERA
45. EXTRUIDO Y MOLDEADO DE FIBRA DE VIDRIO Y PLÁSTICO
46. FABRICA DE CEMENTO
47. FABRICA DE VIDRIO
48. FABRICA DE YESO
49. LADRILLERA
50. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
51. MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN
52. FABRICA DE OTROS PRODUCTOS MINERALES
53. INDUSTRIA PAPELERA
54. COMPAÑÍA PERIODÍSTICA
55. IMPRENTA
56. EDITORIAL
57. IMPRENTA Y PAPELERÍA
58. MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS
59. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS PAPELEROS
60. INDUSTRIA QUÍMICA
61. DESTILACIÓN DE ALCOHOLES Y VINOS
62. DESTILACIÓN Y VENTA DE ALCOHOL INDUSTRIAL Y MEDICINAL
63. ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS
64. ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA
65. EMBOTELLADORA O FABRICA DE GASES
66. FABRICA DE COMBUSTIBLES
67. FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
68. FABRICA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
69. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
70. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
71. FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
72. INDUSTRIA TEXTIL Y DE CUERO
73. CONFECCIÓN DE MATERIALES TEXTILES

- 74. CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
- 75. CORDELERÍA
- 76. CURTIDORA
- 77. FABRICA DE CALZADO
- 78. FABRICA DE PRODUCTOS DE PIEL
- 79. FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO
- 80. HILADO, TEJIDO Y ACABADO
- 81. MAQUILADORA TEXTIL
- 82. FABRICA DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES Y DE CUERO
- 83. OTRAS INDUSTRIAS
- 84. CONSTRUCTORA
- 85. FABRICA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
- 86. FABRICA DE CANCELES, VITRINAS EN ALUMINIO Y VIDRIO
- 87. MAQUILADORA
- 88. OTRAS INDUSTRIAS

III. SERVICIOS:

- 1. ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
- 2. HORNO CREMATORIO
- 3. AGROPECUARIOS
- 4. FUMIGADORAS
- 5. PERFORADORA Y SISTEMAS DE RIEGO
- 6. OTROS SERVICIOS AGROPECUARIOS
- 7. ALQUILER
- 8. ALQUILER DE APARATOS DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES
- 9. ALQUILER DE APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y ORTOPÉDICOS
- 10. ALQUILER DE BÁSCULAS Y EQUIPO DE MEDICIÓN
- 11. ALQUILER DE EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES
- 12. ALQUILER DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES
- 13. ALQUILER DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PESADA Y PARA CONSTRUCCIÓN
- 14. ALQUILER DE ROPA Y DISFRACES
- 15. ALQUILER Y VENTA DE SANITARIOS PÚBLICOS MÓVILES
- 16. ESTACIONAMIENTO
- 17. INMOBILIARIA
- 18. PENSIÓN DE VEHÍCULOS
- 19. RENTA DE ACCESORIOS Y EQUIPO DEPORTIVO
- 20. RENTA DE AUTOS Y CAMIONES
- 21. RENTA DE BICICLETAS, MOTOS Y LANCHAS
- 22. RENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO
- 23. RENTA DE MAQUINAS DE VIDEO JUEGO
- 24. RENTA Y VENTA DE PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS
- 25. RENTA Y VENTA DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y COMPACT DISC
- 26. SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- 27. CENTRO DE ENTRETENIMIENTO
- 28. OTROS SERVICIOS DE ALQUILER
- 29. ASISTENCIA SOCIAL
- 30. ASILO DE ANCIANOS
- 31. CASA HOGAR
- 32. CEMENTERIO
- 33. CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL
- 34. OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
- 35. COMUNICACIONES
- 36. CASSETAS TELEFÓNICAS
- 37. CENTRO DE MONITOREO DE AIRE Y SÍSMICO
- 38. COLOCACIÓN Y COMPRA VENTA DE ANTENAS PARABÓLICAS
- 39. DIFUSORAS DE RADIO
- 40. DIFUSORAS DE TELEVISIÓN
- 41. EQUIPOS DE SEGURIDAD, ALARMAS Y CIRCUITO CERRADO
- 42. TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS
- 43. OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
- 44. CONSULTORIOS Y DESPACHOS
- 45. AGENCIAS DE DISEÑO Y PUBLICIDAD

46. CLÍNICA VETERINARIA CON VENTA DE MASCOTAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS
47. CLÍNICA, SANATORIO U HOSPITAL
48. CONSULTA, REHABILITACIÓN MUSCULAR Y MASAJES TERAPÉUTICOS
49. CONSULTORIO DENTAL
50. CONSULTORIO MEDICO
51. CONSULTORIO Y TIENDA NATURISTA
52. DESPACHOS PROFESIONALES
53. DISEÑO Y DECORACIÓN
54. DISPENSARIO MEDICO
55. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y QUÍMICOS
56. LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN
57. OFICINAS ADMINISTRATIVAS
58. UNIDAD RADIOLÓGICA Y DE ULTRASONIDO
59. OTROS CONSULTORIOS
60. OTROS DESPACHOS
61. CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
62. BIBLIOTECA
63. BILLARES Y BOLICHE
64. CENTRO DEPORTIVO Y SOCIAL
65. CINE, TEATRO Y AUDITORIO
66. ESTADIO
67. GALERÍA DE ARTE
68. GIMNASIO
69. JUEGOS ELECTROMECÁNICOS Y VIDEOJUEGOS
70. MUSEO Y SALA DE EXHIBICIÓN
71. PISTA DE PATINAJE
72. ZOOLOGICO
73. OTROS SERVICIOS CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO
74. EDUCATIVOS
75. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA
76. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
77. ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA
78. ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA
79. ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
80. ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
81. ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
82. ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA
83. ESCUELA DEPORTIVA
84. ESCUELAS, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES
85. OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS
86. FINANCIEROS
87. AFIANZADORA
88. ARRENDADORA
89. ASEGURADORA
90. BANCO
91. CAJERO AUTOMÁTICO
92. CASA DE BOLSA
93. CASA DE CAMBIO
94. COMPRA VENTA DE MONEDAS Y METALES
95. TRANSPORTE DE VALORES
96. OTROS SERVICIOS FINANCIEROS
97. TALLERES
98. AFILADORAS
99. AFINACIONES ELECTRÓNICAS
100. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DENTALES
101. ELABORACIÓN, VENTA Y ALQUILER DE LONAS Y TOLDOS
102. INSTALACIÓN DE ALARMAS Y AUTO ESTÉREOS
103. INSTALACIÓN DE GAS Y ACCESORIOS
104. JOYERÍA, RELOJERÍA Y COMPRA VENTA DE ORO
105. LAVADO, PULIDO Y ENCERADO DE AUTOS EN FORMA MANUAL
106. LAVADO, PULIDO Y ENGRASADO
107. LLANTERA, ALINEACIÓN Y BALANCEO
108. MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES
109. MODISTA
110. PLOMERÍA
111. RECTIFICADORA DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA
112. REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES

113. REPARACIÓN DE ANUNCIOS
114. REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
115. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL
116. REPARACIÓN DE BÁSCULAS
117. REPARACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
118. REPARACIÓN DE BOMBAS DE AGUA
119. REPARACIÓN DE BOMBAS E INYECTORES
120. REPARACIÓN DE CALZADO
121. REPARACIÓN DE CLUTCH Y FRENOS
122. REPARACIÓN DE EMBOBINADOS ELÉCTRICOS
123. REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AUTÓGENA
124. REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES
125. REPARACIÓN DE HERRAMIENTA
126. REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
127. REPARACIÓN DE LÁMPARAS Y CANDILES
128. REPARACIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA
129. REPARACIÓN DE MARCOS
130. REPARACIÓN DE PARRILLAS
131. REPARACIÓN DE RADIADORES
132. REPARACIÓN DE REFACCIONES PARA FRENOS DE AIRE
133. TALLERES
134. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRAS, TAPETES Y TAPICES
135. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MOFLES Y MUELLES
136. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
137. SASTRERÍA
138. SERVICIO AUTOMOTRIZ CON VENTA DE REFACCIONES
139. SERVICIO DE HOJALATERÍA Y PINTURA
140. SERVICIO DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
141. SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE GASES
142. SERVICIO ELÉCTRICO, AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL
143. SERVICIO ELECTROMECAÁNICO
144. SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ
145. SERVICIO MECÁNICO, HOJALATERÍA Y PINTURA
146. TALACHERIA
147. TALLER DE ESCULTURA Y PINTURA
148. TALLER DE RÓTULOS
149. TALLER DE SUAJES
150. TALLER DE TORNO
151. TALLER MECÁNICO SIN INGRESOS
152. TAPICERÍA
153. OTROS SERVICIOS AUTOMOTRICES
154. OTROS TALLERES
155. TRANSPORTES
156. CENTRAL CAMIONERA
157. CENTRAL DE TAXIS
158. ENCIERRO DE AUTOBUSES
159. GRÚAS
160. MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
161. PIPAS DE AGUA Y POZOS
162. TERMINAL Y TRANSPORTE DE PASAJEROS
163. TRANSPORTE AERONAVAL
164. TRANSPORTE DE CARGA
165. OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN
166. TURÍSTICOS
167. AGENCIA DE VIAJES
168. AGENCIA DE MODELOS Y EDECANES
169. HOTEL SIN SERVICIO DE RESTAURANTE BAR
170. MOTEL SIN SERVICIO DE RESTAURANTE BAR
171. OTROS SERVICIOS TURÍSTICOS
172. OTROS SERVICIOS
173. AGENCIA DE INHUMACIONES Y CREMATORIOS
174. BAÑOS PÚBLICOS SIN VENTA DE CERVEZA
175. BOLERÍA
176. CAFETERÍA Y FUENTE DE SODAS
177. CAFETERÍA, FUENTE DE SODAS, LIBRERÍA Y PAPELERÍA
178. CERRAJERÍA
179. CASA DE HUÉSPEDES

180. CROMADOS
181. EDICIÓN DE VIDEOS
182. ESTÉTICA, PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA
183. ESTUDIO FOTOGRÁFICO
184. FUNERARIA
185. HORNO CREMATORIO
186. GASOLINERA
187. ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
188. IMPRESIÓN DE PLANOS
189. LAVANDERÍA
190. SALA DE BELLEZA Y COSMETOLOGÍA
191. SANITARIOS PÚBLICOS
192. SANITARIOS PÚBLICOS CON TABAQUERÍA Y MISCELÁNEA
193. SERVICIO DE BANQUETES A DOMICILIO
194. SERVICIO DE VALET PARKING
195. TINTORERÍA Y PLANCHADURÍA
196. TIRADERO DE BASURA

IV. COMERCIOS QUE DEBEN CONTAR CON LICENCIA DE SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE INHALACIÓN Y EFECTOS TÓXICOS:

- 1.MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA
- 2.MISCELÁNEA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 3.ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA
- 4.ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 5.BODEGA CON VENTA DE ABARROTES, BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 6.TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA
- 7.TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS LAS 24 HRS EN BOTELLA CERRADA
- 8.TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA
- 9.FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES
- 10.CARPINTERÍA
- 11.CARPINTERÍA Y TAPICERÍA
- 12.FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA
- 13.HERRERÍA Y PAILERÍA
- 14.MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
- 15.MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN
- 16.IMPRESA
- 17.IMPRESA Y PAPELERÍA
- 18.MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS
- 19.DESTILACIÓN DE ALCOHOLES Y VINOS
- 20.DESTILACIÓN Y VENTA DE ALCOHOL INDUSTRIAL Y MEDICINAL
- 21.ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS
- 22.ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA
- 23.EMBOTELLADORA O FABRICA DE GASES
- 24.FÁBRICA DE COMBUSTIBLES
- 25.FABRICA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA
- 26.FABRICA DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
- 27.FABRICA DE CALZADO
- 28.FABRICA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
- 29.OTRAS INDUSTRIAS
- 30.FUMIGADORAS
- 31.OTROS SERVICIOS AGROPECUARIOS
- 32.EQUIPOS DE SEGURIDAD, ALARMAS Y CIRCUITO CERRADO
- 33.CLÍNICA VETERINARIA CON VENTA DE MASCOTAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS
- 34.CLÍNICA, SANATORIO U HOSPITAL
- 35.CONSULTORIO Y TIENDA NATURISTA
- 36.LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y QUÍMICOS
- 37.ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DENTALES
- 38.INSTALACIÓN DE GAS Y ACCESORIOS
- 39.MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES

- 40.REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL
- 41.REPARACIÓN DE CALZADO
- 42.REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AUTÓGENA
- 43.REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES
- 44.REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRAS, TAPETES Y TAPICES
- 45.SERVICIO AUTOMOTRIZ CON VENTA DE REFACCIONES
- 46.SERVICIO DE HOJALATERÍA Y PINTURA
- 47.SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ
- 48.SERVICIO MECÁNICO, HOJALATERÍA Y PINTURA
- 49.TALACHERIA
- 50.TALLER DE ESCULTURA Y PINTURA
- 51.TALLER DE RÓTULOS
- 52.TALLER MECÁNICO SIN INGRESOS
- 53.TAPICERÍA
- 54.OTROS SERVICIOS AUTOMOTRICES
- 55.OTROS TALLERES
- 56.CROMADOS
- 57.ESTÉTICAS
- 58.ESTUDIO FOTOGRÁFICO
- 59.GASOLINERA
- 60.LAVANDERÍA
- 61.SALA DE BELLEZA Y COSMETOLOGÍA
- 62.COMPRA VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS
- 63.ABARROTÉS
- 64.CAFETERÍA Y FARMACIA
- 65.MISCELÁNEA
- 66.TIENDA DE PRODUCTOS NATURISTAS
- 67.ULTRAMARINOS
- 68.COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS
- 69.COMPRA VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO
- 70.COMPRA VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DENTALES
- 71.BODEGA DE EXPLOSIVOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O TÓXICOS
- 72.BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS
- 73.BODEGA DE PRODUCTOS E INSUMOS INDUSTRIALES
- 74.COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTRÓNICO Y ELECTRODOMÉSTICO
- 75.COMPRA VENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, REVELADO E IMPRESIÓN
- 76.COMPRA VENTA DE EQUIPO PARA COMERCIO, OFICINA Y COPIADORA
- 77.COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES
- 78.COMPRA VENTA DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL
- 79.COMPRA VENTA CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO
- 80.EQUIPAMIENTO Y SERVICIO DE ALBERCAS
- 81.FARMACIA VETERINARIA
- 82.ESTÉTICA VETERINARIA
- 83.TIENDA DE ANIMALES Y ACCESORIOS
- 84.PARTES PARA AUTOMÓVILES
- 85.REFACCIONARIA EN GENERAL
- 86.OTRAS REFACCIONARÍAS
- 87.AGENCIA DE AUTOS, REFACCIONES Y SERVICIOS
- 88.ACCESORIOS PARA ARTES GRAFICAS
- 89.BOTICA
- 90.COMPRA VENTA DE ABRASIVOS Y CORROSIVOS
- 91.COMPRA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES
- 92.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ARMERÍA
- 93.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y EQUIPO MILITAR
- 94.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN
- 95.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PARA MANUALIDADES
- 96.COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA COCINAS Y BAÑOS
- 97.COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- 98.COMPRA VENTA DE IMPERMEABILIZANTES Y ADITIVOS PARA CONCRETO

- 99.COMPR VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
- 100.COMPR VENTA DE PINTURAS, SOLVENTES E IMPERMEABILIZANTES
- 101.COMPR VENTA DE PRODUCTOS POPULARES
- 102.COMPR VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS
- 103.CENTRO DE COPIADO Y PAPELERÍA
- 104.EXPENDIO DE CARBÓN Y PETRÓLEO
- 105.FARMACIA
- 106.FARMACIA Y DROGUERÍA
- 107.FARMACIA Y PERFUMERÍA
- 108.FERRETERÍA
- 109.FERRETERÍA Y TLAPALERÍA
- 110.LIBRERÍA Y PAPELERÍA
- 111.PAPELERÍA
- 112.PAPELERÍA Y ESCRITORIO PÚBLICO
- 113.PAPELERÍA, MERCERÍA Y REGALOS
- 114.PELETERÍA
- 115.PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE BELLEZA Y REGALOS
- 116.TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE VINOS Y LICORES
- 117.TIENDA DEPARTAMENTAL SIN VENTA DE VINOS Y LICORES
- 118.TLAPALERÍA

Los comercios, industria y servicios antes mencionados deberán solicitar la regularización o actualización de licencia de funcionamiento, así como la regularización o actualización de licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, según el caso, ante la Tesorería Municipal, a través del Departamento de Padrón de Contribuyentes, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

A. Regularización de Licencia de funcionamiento de comercios complementarios, industria y de servicios:

I.Formato de empadronamiento;

II.Identificación oficial y comprobante domiciliario; las personas morales además deben exhibir acta constitutiva y poder notarial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

III.Autorización de uso de suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Administración Urbana, debiendo presentar:

- a) Formato de empadronamiento;
- b) Croquis de ubicación del predio;
- c) Fotografías del interior y exterior del establecimiento; y
- d) Alineamiento y Número Oficial actualizado, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Para realizar el trámite correspondiente a alineamiento y número oficial para giro comercial, deberá acompañar:

- a) Formato de alineamiento y número oficial;
- b) Copia del contrato de arrendamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y
- c) Medidas independientes por local.

IV.Pago de derechos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

B. Actualización de licencia de funcionamiento de comercios complementarios, industria y de servicios:

I.Formato de actualización de licencia de funcionamiento;

II.Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;

III.Identificación oficial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

IV.Acta constitutiva y poder notarial, para personas morales; y

V.Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

C. Licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos:

a) Formato de licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos o el formato de actualización de la misma, según el caso;

b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;

c) Identificación oficial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

d) Acta constitutiva y poder notarial, para personas morales; y

e)Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

TERCERO.- La regularización y actualización a que se refiere el punto primero del presente acuerdo se realizará en el periodo comprendido del diecisiete de abril al treinta y uno de julio de dos mil seis, conforme al siguiente calendario:

I. Primero de Mayo a treinta de junio: regularizarán o actualizarán, según el caso, licencia de funcionamiento los giros de comercios complementarios;

II. Primero de julio a treinta y uno de julio: regularizarán o actualizarán, según el caso, licencia de funcionamiento los giros de servicios e industria;

III. Primero de Mayo a treinta y uno de julio: regularizarán o actualizarán, según el caso, licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos los establecimientos a que se refiere el segundo punto fracción IV.

CUARTO.- Se condonan en un 50% las multas y recargos que se hayan generado a cargo del particular, por no regularizar o actualizar la licencia de funcionamiento y/o licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, siempre que den cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRASITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Lo establecido en el punto cuarto del presente documento será aplicable durante el periodo comprendido del primero de mayo al treinta y uno de julio del 2006.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que se imponga del contenido del presente documento.

QUINTO.- Todas las personas físicas o morales que refrenden licencia de funcionamiento de giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas en forma total o parcial al público en general, y cuyo giro comercial no este contemplado en el segundo punto fracción IV del presente Acuerdo, no estarán obligados a la observancia del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la Comisión de Industria y Comercio, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular el Acuerdo por el que se aprueba el **PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE COMERCIOS COMPLEMENTARIOS, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2006**, para quedar en los mismos términos que se establecen en el considerando VIII del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes para que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE ABRIL DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- PRESIDENTE.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- SECRETARIO.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- VOCAL.- REG. AMANDA BEATRIZ OLIVARES.- VOCAL.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

Perdón Señor Presidente nos faltó agregar el quinto que dice así:

Se condone en un cincuenta por ciento el pago de derechos que se genera a cargo del particular por el trámite que realice para obtener licencia de uso de suelo y alineamiento y número oficial a que se refiere el apartado a) fracción III del segundo punto del presente acuerdo y sólo será aplicable para los establecimientos cuya superficie no exceda los treinta metros cuadrados.

Es cuanto, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señora Regidora, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Israel Cante.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, expone: con su venia Señor Presidente y disculpe, no tengo lo último que dijo la Regidora Amanda Beatriz, no viene, eso es todo, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, comenta: así es, eso es un adéndum que está presentando que está presentando a consideración se circularán las copias del mismo en este momento, ¿algún otro Regidor?. Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, con la incorporación al dictamen de un resolutivo que sería el CUARTO, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen incorporándole, y que se haga circular Señor Presidente el CUARTO resolutivo que le dio lectura a manera de adéndum la Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, mediante el cual se autoriza la normatividad general para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Pablo

Fernández del Campo, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO; II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN II; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN IV, 92, FRACCIONES IV Y V; 144, 152 FRACCIONES I, IV Y VI, 154 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 95 Y 99, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que, en términos de lo que dispone el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 102 y 105 fracción II; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Puebla, este municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 fracciones I, IV y VI y 158 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, y las fracciones I y II del artículo 341, artículo 342 fracciones I, II, III, VI y VIII, artículo 344 fracción III y, artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV.- Que, son obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el

Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por las fracciones I, IV y V del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, las comisiones deberá sesionar por lo menos una vez por mes, y despacharán los asuntos que les encomienden, de acuerdo a lo establecido por los artículos 99 y 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, es un reclamo de la sociedad, transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal.

VIII.- Que, se hace necesaria la creación de un Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permitirá tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal centralizada, el cual contendrá debidamente sistematizados los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme lo estipula el Artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, corresponde al H. Cabildo a propuesta del Presidente y conforme lo establece el artículo 363, fracciones I y II, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público, conforme lo establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

X.- Que, es responsabilidad de la Secretaria de Administración, la correcta operación del Sistema Integral de Inventarios

XI.- Que, se hace necesario que la Secretaría de Administración, proporcione todos los elementos, lineamientos y procedimientos claros y sencillos, debidamente sistematizados y que forman parte del Sistema Integral de Inventarios, a través de los cuales se podrán llevar a cabo de manera precisa y transparente los movimientos de alta, baja, desincorporación y destino final de Bienes Muebles; salvo aquellos casos que por su naturaleza, sean parte de armamento y equipo de seguridad que será controlado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Esta normatividad se emite en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal. Siendo parte integrante del mismo los Bienes Muebles tanto del dominio privado como del dominio público municipal en términos de lo preceptuado por los artículos 91 fracción IV, 138 fracción X, 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de

los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman, para quedar en términos que del anexo se desprende, y que forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO.- Para efectos de la desincorporación de bienes muebles del patrimonio Municipal, se llevarán a cabo durante el primer año, las que sean necesarias; a partir del segundo año, serán realizadas dos desincorporaciones, la primera en junio y la segunda en diciembre, lo anterior a partir de la entrada en vigor de la presente normatividad.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado el presente dictamen, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que informe el presente, a todas y cada una de las Secretarías, que integran la Administración Pública Municipal, con el fin de que se impongan de su contenido.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., 07 DE ABRIL DE 2006.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún miembro del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estuvieran por la aprobación del dictamen Señoras y Señores Regidores, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Alguien de los integrantes del Cabildo que esté por la negativa?

En abstención.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DIECISÉIS

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XVI del Orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Tabulador de sueldos y catálogo de puestos para los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Pablo Fernández del Campo, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, 105 FRACCIONES XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 91 FRACCIONES XXVI, LVI, LVII, 119, 120, 122, Y 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR DE SUELDOS Y CATALOGO DE PUESTOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. En términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, el artículo 105 fracciones XIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.
- IV. Son facultades y obligaciones del presidente municipal y de los regidores de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 fracciones XXVI, LVI, LVII de la Ley Orgánica Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender eficazmente el funcionamiento de las oficinas, establecimientos públicos municipales, nombrando y removiendo libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base. Así como designar y autorizar los empleados de base en las dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades que demande la administración de conformidad con la legislación aplicable.
- V. Que los artículos 119, 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VI. Que, corresponde al Ayuntamiento, de Acuerdo a lo señalado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecer las dependencias necesarias atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas; así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.
- VII. De la misma forma el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos.
- VIII. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco se aprobó la Estructura Administrativa, para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2005 al 14 de febrero de 2008.
- IX. Que dicha Estructura Administrativa señalada en el considerando VIII, no reunía la estructura necesaria que garantizara todos y cada uno de los servicios de los habitantes del Municipio de Puebla, se propuso y aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de Mayo del presente año, la modificación a la Estructura Administrativa de la Administración Pública Municipal, para el periodo 2005-2008, que respetará los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y

atiende a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que indudablemente deben observarse en el ejercicio de la función pública.

X.- Que a fin de evitar aplicaciones de recursos económicos de manera indiscriminada en el pago de los salarios a los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento, y de esta manera transparentar la aplicación de recursos financieros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es necesario establecer un mínimo y un máximo con relación a los salarios que perciben los funcionarios del Ayuntamiento, dependiendo del cargo que desempeñen, y de esa forma evitar nombramiento que no se encuentran contemplados en la Estructura Administrativa aprobada por este Honorable Cabildo.

Por todo lo antes debidamente fundado y motivado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Tabulador de sueldos y catalogo de puestos, para los funcionarios del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos que del propio anexo se desprenden y que forma parte integral del presente.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración, para que en el ámbito de sus facultades, amoneste por escrito y sancione hasta por un monto de tres días de salario a los empleados que hayan omitido de manera injustificada firmar sus respectivos talones de pago, en dos quincenas consecutivas.

TERCERO.- Todas las entidades y dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, estarán obligadas a sujetarse al tabulador de sueldos y catalogo de puestos anexo al presente como parte integrante del mismo.

CUARTO.- Todas las entidades y dependencias del Honorable Ayuntamiento, quedan obligadas a justificar ante la Contraloría Municipal, las erogaciones que no se encuentren enlistados en el tabulador de sueldos y catalogo de puestos que se aprueba en el presente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZA., 07 DE ABRIL DE 2006.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Nivel	Nombre del Puesto	Puestos que se incluyen en esta Categoría	Mínimo	Máximo
I.	Presidente Municipal			80,000.00
II.	Coordinador General de Regidores			45,000.00
III.	Síndico			45,000.00

IV.	Regidor			35,001.00
V.	Secretarios		35,001.00	45,000.00
		Secretario General		
		Tesorero		
		Contralor Municipal		
		Coordinador de Comunicación Social		
		Coordinador de Políticas Públicas		
		Coordinador Ejecutivo de Presidencia		
		Coordinador de Enlace Gubernamental		
		Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información		
VI.	Subsecretario de Gobernación		35,001.00	38,000.00
VII.	Director General de Jurídico Consultivo		35,001.00	38,000.00
VIII.	Asesor		20,000.00	35,000.00
IX.	Magistrado Presidente		25,001.00	35,000.00
X.	Director		25,001.00	35,000.00
		Director B		
		Director de Fomento Deportivo		
		Subcontralores		
		Secretario Particular del Presidente		
		Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información		
		Coordinador de Programas de la Mujer		
		Coordinador de Programas de Atención a la Juventud		
XI.	Subdirectores		20,001.00	25,000.00
		Jefe de Departamento A de Normatividad Comercial e Industrial, de Espectáculos y Atención al Comercio Informal		
		Subdirector de Transito		
		Subdirector de Seguridad Pública		
		Gerente		
XII.	Jefe de Departamento		12,000.00	20,000.00
		Secretario Particular		
		Secretario Técnico A		
		Coordinador Administrativo		
		Secretario Técnico B		
		Asistente del Presidente		
		Delegado		
		Jefe de Departamento B		
		Coordinador A		
		Coordinador B		
XIII.	Procurador de Juntas Auxiliares		15,001.00	20,000.00
XIV.	Presidente Auxiliar		15,001.00	20,000.00

XV.	Magistrados Representantes		15,001.00	18,000.00
XVI.	Encargado de Área de Sindicatura		8,001.00	16,000.00
XVII.	Encargado de Área (1)		10,001.00	15,193.95
		Consultor A		
		Coordinador C		
		Jefe de Departamento C		
		Consultor B		
		Encargado de Sección A		
		Encargado de Sección B		
XVIII.	Jefe de Sector		10,001.00	15,193.95
XIX.	Analista A		7,001.00	11,193.95
XIX.	Analista A		7,001.00	11,193.95
		Médico		
		Gestor Jurídico		
		Auditor A		
		Capacitador		
		Enlace Administrativo		
		Interventor A		
		Programador A		
		Encargado de Librería		
		Asistente A		
		Chofer de Presidente		
		Subdelegado +1000		
		Proyectista A +1000		
		Supervisor A + 500		
		Psicólogo		
XX.	Analista B		4,001.00	8,001.00
		Chofer A		
		Proyectista B		
		Auditor B		
		Camarógrafo		
		Comandante de Compañía		
		Fotógrafo		
		Interventor B		
		Oficial de compañía		
		Programador B		
		Promotor A		
		Reportero		
		Técnico en Sonido		
		Trabajadora Social		
		Verificador		
		Secretaria B		
		Supervisor		
		Veterinario		
		Administrador de Mercado		
		Asistente Administrativo		
XXI.	Asistente de Regidor (2)		2,000.00	12,193.95
XXII.	Secretario General de Acuerdos		7,501.00	10,193.95
XXIII.	Jefe de Grupo		5,001.00	7,193.95
XXIV.	Auxiliar		3,000.00	6,693.95

		Ángel Blanco		
		Dibujante -		
		Oficial de partes		
		Topógrafo		
		Cabo		
		Maestro de Obras		
		Herrero		
		Capturista		
		Recepcionista		
		Archivista		
		Mecánico		
		Almacenista de Armamento		
		Arbolero		
		Carpintero		
		Electricista		
		Enfermera		
		Hojalatero		
		Oficial Albañil		
		Plomero		
		Cajero		
		Promotor B		
		Supervisor C		
		Almacenista		
		Chofer B		
		Guía de Turistas		
		Inspector		
		Maestro de Ceremonias		
		Oficial de Cuartel		
		Notificador		
		Operador		
		Paleógrafo		
		Radio Operador		
		Secretaria C		
		Alcaide		
		Armero		
		Cadenero		
		Programador C		
		Vacunador		
XXV.	Auxiliar A		2,001.00	5,193.95
		Jardinero		
		Ayudante		
		Capturador (Lazador)		
		Cobrador		
		Encuestador		
		Intendente		
		Pintor		
		Rotulista		
		Sepulturero		
		Mensajero		
XXVI.	Agente Vial		4,400.00	6,693.95
XXVII.	Policia		4,400.00	6,693.95
XXVIII.	Juez Calificador		5,001.00	6,500.00

XXIX.	Músico		3,001.00	5,193.95
XXX.	Secretario de Juzgado		4,001.00	5,193.95

Nota Aclaratoria :

(1).- Puesto aplicable con personal a su cargo.

(2).- Pudiendo realizar la distribución de sueldos conforme al tabulador indicado en el numero de personas necesarias, sin exceder de \$12,193.95 (Máximo autorizado)

Nivel	Nombre de Categoría de Puesto	Minino	Máximo
I.	Presidente Municipal	70,000.00	80,000.00
II.	Síndico	35,001.00	45,000.00
III.	Coordinador General de Regidores	35,001.00	45,000.00
IV.	Regidor	35,001.00	45,000.00
V.	Secretarios	35,001.00	45,000.00
VI.	Subsecretario de Gobernación	35,001.00	38,000.00
VII.	Director General Jurídico Consultivo	35,001.00	38,000.00
VIII.	Asesor	20,001.00	35,000.00
IX.	Magistrado Presidente	25,001.00	35,000.00
X.	Director	25,001.00	35,000.00
XI.	Subdirectores	20,001.00	25,000.00
XII.	Jefe de Departamento	12,000.00	20,000.00
XIII.	Procurador de Juntas Auxiliares	15,001.00	20,000.00
XIV.	Presidente Auxiliar	15,001.00	20,000.00
XV.	Magistrado Representante	15,001.00	18,000.00
XVI.	Encargado de Área de Sindicatura	8,001.00	16,000.00
XVII.	Encargado de Área	10,001.00	15,193.95
XVIII.	Jefe de Sector	10,001.00	15,193.95
XIX.	Analista A	7,001.00	11,193.95
XX.	Analista B	4,001.00	8,001.00
XXI.	Asistente de Regidor	2,000.00	12,193.95
XXII.	Secretario General de Acuerdos	7,501.00	10,193.95
XXIII.	Jefe de Grupo	5,001.00	7,193.95
XXIV.	Auxiliar	3,000.00	6,693.95
XXV.	Auxiliar A	2,001.00	5,193.95
XXVI.	Agente Vial	4,400.00	6,693.95
XXVII.	Policía	4,400.00	6,693.95
XXVIII.	Juez Calificador	5,001.00	6,500.00
XXIX.	Músico	3,001.00	5,193.95
XXX.	Secretario de Juzgado	4,001.00	5,193.95

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún miembro del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Ana María Jiménez, ¿algún otro Regidor?.

Tiene la palabra Señora Regidora.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, plantea: gracias Señor Presidente.

El comentario que quiero hacer a la Comisión es que la función de cualquier tabulador de salarios no es solamente exhibir el monto de lo que gana un funcionario o un empleado de acuerdo al catálogo de puestos, sino por encima de todo es, evitar la discrecionalidad.

Por lo que la información que nos han anexado al presente dictamen, no presenta las bases con las que se contará para poder considerar que un empleado es calificado en el rango mínimo o en el rango máximo, es decir, no deja claro que en realidad no hay discrecionalidad, entonces, considero necesario que se integre a este dictamen, todas las formas por las que se moverá un empleado del rango mínimo al rango máximo, ¿qué hace la diferencia?, antigüedad, productividad, capacitación, eso mismo además nos pone a nosotros como empleadores, somos corresponsables de la capacitación de nuestros funcionarios.

Si nosotros presentamos un tabulador con esas características, nuestros empleados se verán en el ánimo de poderse superar para poder acceder al rango máximo, entonces, sí solicito que la comisión presente anexo a este tabulador esas reglas de operación. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: tiene razón Regidora, yo creo que este es un primer ejercicio de todo un proceso que implica primero hacer más transparente la gestión pública, y dar cumplimiento a lo que señala la Ley de Transparencia de Acceso a la Información y el Reglamento que aprobó este Órgano y que la propia Ley Orgánica Municipal, también, tiene usted razón, señala la obligación de iniciar el proceso de profesionalización del servicio público.

Pero este es un proceso apenas, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración a través de la propia Comisión de Transparencia y la Secretaría de Planeación y la Contraloría están trabajando en el Manual de Procedimiento y de Funciones, en la que se incluya y que

esto está vinculado a la revisión del contrato colectivo de trabajo que como ustedes ya saben, fue emplazado el Gobierno Municipal, y registrada la propuesta del Sindicato ante el Tribunal de Arbitraje, todo este proceso que nos permita que vinculado al tabulador, esté todo este esfuerzo que garantice los estímulos a la productividad, ¿Cómo se va a correr el escalafón?, ¿Cómo se va a ir a cada uno de los servidores públicos promoviendo de acuerdo a los rangos establecidos en el mismo?.

De tal manera que, Señor Presidente, si usted considera que el Secretario proponga, que una vez hecha la revisión del contrato colectivo, de acuerdo al emplazamiento que hizo el Sindicato, en ese tiempo también, la Secretaría de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos, y la Contraloría presenten del Manual de Funciones y de Procedimientos de cada una de las dependencias, direcciones y departamentos del Gobierno Municipal.

El Presidente Municipal, indica: muy bien, ¿algún otro integrante del Cabildo que quiera hacer uso de la palabra?. Si no existieran intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta, con las observaciones aquí señaladas.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, con los señalamientos aquí realizados y que se incluyen en el acta como versión estenográfica, los que estén a favor, manifiéstelo por favor levantando su mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Por la negativa.

En abstención, seis votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DIECISIETE

El Presidente Municipal, indica: el punto XVII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba el cambio de destino de uso de suelo, de diversos predios ubicados en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Señor Regidor Ernesto Lara Said, proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen y dice: con su permiso Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE Y MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, 15, 35 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIONES III Y IV INCISOS A), B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 9 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 13 FRACCIONES IV Y VI, 94 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, XXXIX Y XLI, 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO RESPECTO DE VEINTIDÓS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

A N T E C E D E N T E S

1. El Honorable Ayuntamiento de Puebla, aprobó en Sesión de Cabildo la incorporación de las Colonias Loma Encantada y Tres Cruces al Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, aprobación validada por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de las Reservas Territoriales.

2. El Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, aprobó la incorporación de las Colonias Ampliación Arboledas de Loma Bella, Arboledas de Loma Bella, Jardín, Granjas de Mayorazgo, Universidades 3ª Sección y San Bernabé Temoxtitla al Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, aprobación validada

por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de las Reservas Territoriales.

3. Por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial de fecha once de junio de dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, aprobó en Sesión de Cabildo la incorporación de la Colonia Nueva San Salvador al Desarrollo Urbano Municipal, aprobación validada por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de las Reservas Territoriales.

4. En Sesión de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, aprobó la incorporación de la Colonia Lumbreras de Amalucan al Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dos, y cuya aprobación fue validada por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de las Reservas Territoriales.

5. La planeación y administración del desarrollo urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio de Puebla.

6. En este sentido, se ha comprobado que un gran porcentaje de los predios contemplados y definidos como áreas de equipamiento para los servicios, no cumple con la normatividad técnica aplicable: superficie mínima requerida; ubicación urbana respecto a uso de suelo, en núcleos de servicios y con relación a vialidad, entre otros. Además, de que en una gran cantidad de ellos, existen construcciones formales de vivienda y algunos de sus propietarios, ya cuentan con las escrituras de los predios. Características verificadas y comprobadas en inspecciones oculares en los sitios correspondientes, contando a la fecha con los expedientes técnicos particulares de los inmuebles que se pretenden liberar.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

III.- Que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal, así como de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo a lo señalado en los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Que de acuerdo a la Tesis Aislada número P. CXIX/96, Instancia: Tribunal Pleno, Tomo IV, de Octubre de 1996, que a la letra dice: lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los Municipios están facultados para expedir los elementos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, y controlar y vigilar la utilización de suelo en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines del artículo 27 Constitucional, de acuerdo con la fracción II del mismo precepto fundamental, esa facultad debe regirse por las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados. Por consiguiente, tal facultad no corresponde originalmente a los Ayuntamientos, sino que la tienen derivada, esto es, que su desempeño debe someterse a las bases normativas que establezcan las legislaturas de las entidades federativas, apoyadas en las mencionadas fracciones del artículo 115 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que de conformidad con la Tesis Aislada número P. CLXXXIII/97, Instancia: Tribunal Pleno, Tomo VI, Diciembre de 1997, que a la letra dice: la interpretación gramatical, causal y teleológica de las fracciones VII a XIX del artículo 27 Constitucional, permiten concluir que el Poder revisor de la Constitución no ha reservado para la Federación ninguna otra facultad distinta a la estructuración del régimen Ejidal y la solución de los conflictos por límites de la zona urbana Ejidal, de tal suerte que en otras materias subsiste el sistema general de distribución de competencias que establece la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos. Así las autoridades estatales y municipales están constitucionalmente facultadas para intervenir en esta zona en las materias de planeación urbana, fraccionamientos, lotificación y construcciones, en los términos que señalen las disposiciones federales, locales municipales aplicables.

VI.- Que la Ley de General de Asentamientos Humanos, en su artículo 4, señala que en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

VII.- Que corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes

o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIII.- Que de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

IX.- Que en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

X.- Que en términos del artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece que los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y sus derivados serán aprobados, ejecutados controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación Estatal de Desarrollo Urbano.

XI.- Que el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente, que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio y cuya zonificación deberá establecerse con base en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos.

XII.- Que la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

XIII.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIV.- Que los Municipios podrán formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de sus competencias; con fundamento en los incisos a), b) y d) de la fracción IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XV.- Que en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

XVI.- Que como elemento de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática se encuentra el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, en términos del artículo 9 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

XVII.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción III del artículo 10 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo del Estado, los titulares de las dependencias integrantes de la Administración Pública Estatal, los Diputados del Congreso del Estado, los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos, son competentes para prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.

XVIII.- Que en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

XIX.- Que corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, de expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso de suelo y de

compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos de lo establecido en las fracciones IV y VI del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

XX.- Que en de acuerdo a lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, a los Municipios corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población de su territorio y la cual deberá establecerse en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

XXI.- Que de conformidad con lo señalado por las fracciones XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar con acuerdo de las legislaciones federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como el llevar acabo el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones.

XXII.- Que en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

XXIII.- Que la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIV.- Que el uso de suelo es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad, que es a la vez disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector.

XXV.- Que el cambio de uso de suelo tiene por objeto la ordenación integral del territorio del Municipio de Puebla, la definición de los elementos básicos de la estructura general de su territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución.

XXVI.- Que el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural y que presenta un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.

XXVII.- Que es necesario considerar todos los elementos técnicos como jurídicos con los que cuenta el Municipio de Puebla en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del Municipio de Puebla.

XXVIII.- Que en los últimos años se ha experimentado un crecimiento urbano explosivo ejerciendo una presión importante sobre el entorno inmediato, mismo que constituye parte importante de los ecosistemas que le sirven de soporte, además de que las periferias de manera sucesiva han sido las receptoras de este crecimiento, el cual la mayoría de las veces se ha realizado sin que medie la introducción de infraestructura y los servicios necesarios de manera que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

XXIX.- Que dicha expansión ha ocasionado que zonas destinadas a Preservación Ecológica, zonas de Salvaguarda y zonas de alto riesgo por inundaciones o deslaves se estén ocupando debido a que el territorio Municipal susceptible de ser urbanizado ya es muy poco, por lo que es importante que iniciemos acciones que favorezcan la ocupación y redensificación al interior de la mancha urbana, dando prioridad a aquellas zonas que por sus características sean aptas para albergar uso habitacional.

XXX.- Que corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

XXXI.- Que es necesario evitar la proliferación de asentamientos humanos irregulares, que saturen la zona y deterioren aún más el entorno natural en perjuicio de la calidad de vida de la población, como históricamente se ha dado en las sucesivas periferias que han conformado la mancha urbana de esta ciudad.

XXXII.- Que surge la necesidad de implementar nuevas formas de urbanización que propicien la cultura por el medio ambiente, mediante la convivencia responsable en zonas de valor ecológico, que dicha necesidad se extienda a propiciar la ocupación de espacios vacíos urbanos con proyectos que favorezcan el uso habitacional.

XXXIII.- Que previo análisis de los respectivos expedientes y de los dictámenes Técnicos de Liberación, es procedente y factible el cambio de uso de suelo, de zona de Equipamiento para los Servicios Públicos a Uso Habitacional de los predios ubicados en:

1.- Privada "A" Poniente de la 16 de Septiembre, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 1 fracción de la Manzana 29 numero 994 de la Colonia Loma Encantada, con una superficie total de terreno de 141.00 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en quince metros (15.00 mts.) Con la fracción del Lote 1, AL SUR.- en quince metros (15.00 mts.), Colindando con el Lote 2, AL ORIENTE.- en nueve punto cuarenta metros (9.40 mts) en Privada "A" Poniente de la 16 de Septiembre y al PONIENTE.- en nueve punto cuarenta metros (9.40 mts) con el Lote 105, señalando que dicho predio se encuentra en proceso de construcción y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y electricidad.

2.- Predio localizado en Calle 18 de Julio entre Calle Primera de Mayo y Privada Camino a Mayorazgo, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 18 fracción de la Manzana numero 12718 de la Colonia Granjas de Mayorazgo, con una superficie total de terreno de 250.00 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinticinco metros (25.00 mts) con el Lote 19, AL SUR.- en veinticinco metros (25.00 mts) con el Lote 17, AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 15 y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Calle 18 de Julio, mismo que se pudo observar se encuentra baldío, sin barda y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica y guarniciones.

3.- Predio ubicado en Calle 18 de Julio entre Calle Primera de Mayo y Privada Camino a Mayorazgo, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lotes 16 y 17 fracciones de la Manzana 12718 de la Colonia Granjas de Mayorazgo, con una superficie total de terreno de 500 mts², sin embargo el área a liberar es de 455 mts², ya que la afectación vial es de 45.00 mts² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinticinco metros (25.00 mts) con el Lote 18 AL SUR.- en dos tramos, el primero de Oriente a Sur-Poniente en catorce metros, el segundo tramo de Oriente-Poniente con trece metros (13.00 mts), con fracción S/n Área de Equipamiento, AL ORIENTE.- en doce punto cincuenta metros (12.50 mts) con el Lote 15, y al PONIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con Calle 18 de Julio, y los cuales se encuentran baldíos sin barda y cuentan con los servicios públicos de agua potable, drenaje, electricidad y guarniciones.

4.- Predio localizado en Fray Pedro de Melgarejo entre Santo Tomas de Aquino y San Vicente de Paúl, señalando que dicho predio se localiza en la cartografía oficial en: Lotes 19 (fracción) y 20 fracciones de la Manzana 28048 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 300 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en quince metros (15.00 mts) con Calle Fray Pedro de Melgarejo, AL SUR.- en quince metros (15.00 mts) con límite de Colonia proa particular, AL ORIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con la fracción del Lote 19, y al PONIENTE.- en Calle Santo Tomas de Aquino, mismo que cuenta con los servicios de agua potable, drenaje, electrificación, guarniciones, banquetas y pavimento.

5.- Predio localizado en Calle Fray Diego de Altamirano entre Prolongación Papagayo y Fray Martín de Valencia, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 19 fracción de la Manzana 28204 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 135.00 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en diez metros (10.00 mts) con Andador sin nombre, AL SUR.- en diez metros (10.00 mts) con la fracción del Lote 19, AL ORIENTE.- en trece punto cincuenta metros (10.00 mts) con la fracción del Lote 19 y al PONIENTE.- en trece punto cincuenta metros (13.50 mts) con Calle Fray Diego de Altamirano, mismo que se encuentra construido y habitado con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

6.- Predio que se localiza en Cerrada 2 "A" Sur número 11124 entre Privada "A" 111 Oriente, Privada "B" 111 Oriente, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 21 fracción de la Manzana 29682 de la Colonia Ampliación Arboledas de Loma Bella, con una superficie total de terreno de 200 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 115, AL SUR.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 114, AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Lote 19 y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Cerrada 2 A"A Sur, mismo que se pudo observar se encuentra baldío con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, guarniciones, banquetas y pavimento.

7.- Predio localizado en Fray Diego de Altamirano entre Prolongación Papagayo y Fray Martín de Valencia, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 19 fracción de la Manzana 28204 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 135.00 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en diez metros (10.00 mts) con Andador sin nombre, AL SUR.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 19, AL ORIENTE.- en trece punto cincuenta metros (13.50 mts) con fracción del Lote 19 y al PONIENTE.- en trece punto cincuenta metros (13.50 mts) con fracción del Lote 19, mismo que se encuentra en proceso de construcción sin barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

8.- Predio ubicado sobre la Calle Universidad Autónoma de Tabasco, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 05 fracción de la Manzana 29306 de la Colonia Universidades 3^a Sección, con una superficie total de terreno de 265 mts², sin embargo, la superficie de terreno a liberar es de 151.20 mts², ya que la restricción vial es de 113.88 mts² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 04, AL SUR.- en dieciséis metros (16.00 mts) con la fracción del Lote 05, AL ORIENTE.- en ocho punto sesenta metros (8.60 mts) con Calle Universidad de Tabasco y al PONIENTE.- en ocho punto veinte metros (8.20 mts) con la fracción del Lote 05, mismo que se pudo observar se encuentra baldío con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

9.- Predio localizado en Esquina de Fray Juan de Rivas con Fray Martín de la Coruña, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 101 fracción de la Manzana 28219 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 200 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte metros (20.00 mts) con la fracción del Lote 101, AL SUR.- en veinte metros (20.00 mts) Con Calle Fray Juan de Rivas, AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Calle Fray Martín de la Coruña y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con la fracción del Lote 101, mismo que se pudo observar se encuentra baldío con cimientito perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, guarniciones, banquetas y pavimento.

10.- Predio localizado en Fray Martín de la Coruña esquina con Privada S/n, entre Prolongación Papagayo y Privada 3 de Mayo, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 19 fracción de la Manzana 28204 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 972.50 mts², sin embargo, la superficie de terreno señalada en el dictamen técnico a escriturar es de 855.00 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veintidós punto cincuenta metros (22.50 mts) con la fracción del Lote 102, AL SUR.- en veintidós punto cincuenta metros (22.50 mts) con Fray Martín de Coruña, AL ORIENTE.- en treinta y ocho metros (38.00 mts) con la fracción del Lote 103 y al PONIENTE.- en treinta y ocho metros (38.00 mts) con Privada S/n, mismo que se pudo observar se encuentra en construcción de un nivel, habitada baldío y el predio esta sin barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica y paso artesanal.

11.- Predio ubicado en Calle Málaga entre Calles Bilbao y La Paz, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 07 fracción de la Manzana 15279 de la Colonia Nueva San Salvador, con una superficie total de terreno de 120 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en seis metros (6.00 mts) con la Calle Málaga, AL SUR.- en seis metros (6.00 mts) con los Lotes 105 y 106, AL ORIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 6 y al PONIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con Lote 8, mismo que se pudo observar se encuentra baldío sin barda con crecimiento perimetral y cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje y guarniciones.

12.- Fray Martín de la Coruña esquina con Privada 3 de Mayo, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 103 fracción de la Manzana 28116 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 340 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en tres tramos; de Poniente a Oriente en ocho punto noventa metros, de Norte a Sur con siete punto treinta y cinco metros y de Poniente a Oriente con diez metros con fracción del Lote 103, AL SUR.- en dieciocho punto cincuenta metros (18.50 mts) con Fray Martín de Coruña, AL ORIENTE.- catorce punto ochenta metros (14.80 mts) con la Privada 3 de Mayo y al PONIENTE.- en trece punto cincuenta metros (13.50 mts) con fracción del Lote 103, mismo que se pudo observar se encuentra en proceso de construcción sin barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

13.- Predio localizado en Calle 3 Sur entre 95 y 99 Poniente, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 18 y 4 fracciones de la Manzana 29764 de la Colonia Jardín, con una superficie total de terreno de 239 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinticinco punto cincuenta y tres metros (25.53 mts) con los Lotes 19 y 3, AL SUR.- en veinticinco punto cincuenta y tres metros (25.53 mts) con Lote 5, AL ORIENTE.- diez punto treinta y tres metros (10.33 mts) con la Privada "C" Oriente de la 16 de Septiembre y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Calle 3 Sur, mismo que se pudo observar se encuentra en baldío con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, guarniciones, banquetas y pavimentos.

14.- Que, es procedente y factible el cambio de uso de suelo, de zona de Equipamiento Urbano a Uso Habitacional, del predio de forma irregular denominado "Cantera del Muerto" ubicado al Sur-Oriente de la Unidad Cívico Cultural 5 de Mayo del Cerro de Loreto y Guadalupe de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 33,055 mts² resultante de la fusión de dos predios, haciendo el señalamiento de que en la Carta Urbana se contempla una superficie de 38,731 mts² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- con el Boulevard Defensores de la República, AL SUR.- con la Avenida 14 Oriente, Avenida Xonaca y Boulevard Xonaca, AL ORIENTE.- con Calle 20 Oriente, Calle de la Rosa Calzada Rentaría, y al PONIENTE.- con Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Calzada Ignacio Zaragoza con Prolongación a la 2 Norte, teniendo como eje central y acceso la Calzada de los Fuertes, se distingue por contar con su zona industrial al norte del predio, la central de abastos, y que por otra parte la estructura vial primaria determina en gran medida la potencialidad funcional del uso de suelo, siendo factible de acuerdo con las normas urbanas vigentes de la SEDESOL, dependencia federal que establece los criterios generales para la planeación urbana, de tal manera que, de conformidad con la normatividad vigente la Vialidad Calzada de los Fuertes, no es suficiente para que el predio en cuestión pueda ser de uso para equipamiento urbano, pues su sección es de solo dos carriles uno por sentido, además de propiciar un uso masivo que representa un riesgo de saturación para la zona sobre la Calzada de los Fuertes.

15.- Predio ubicado en Calle 143 "E" Oriente entre 19 y 21 Sur, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 15 fracción de la Manzana 31110 de la Colonia San Bernabé Temoxtitla, con una superficie total de terreno de 137.70 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en nueve metros (9.00 mts) con la fracción del Lote 15, AL SUR.- en nueve metros (9.00 mts) con Calle 143 "E" Oriente, AL ORIENTE.- en quince punto veintiocho metros (15.28 mts) Con el Lote 14 y al PONIENTE.- en quince punto treinta y ocho metros (15.38 mts) con fracción del Lote 15, mismo que se pudo observar se encuentra en construcción de un nivel sin barda perimetral, y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

16.- Predio localizado en Calle Fray Juan de Rivas entre Fray Martín de la Coruña y Fray Diego de Altamirano, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 101 fracción de la Manzana 28219 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 185 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en dieciocho punto cincuenta metros (18.50 mts) con la fracción del Lote 101, AL SUR.- en dieciocho punto cincuenta metros (18.50 mts) con la fracción del Lote 101, AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con la fracción del Lote 101 y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Privada Juan de Rivas, mismo que se pudo observar que el predio se encuentra construido y habitado, y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, guarniciones, banquetas y pavimentos.

17.- Predio localizado en Fray Martín de la Coruña entre Fray Martín de Valencia y Prolongación Río Papagayo, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 102 fracción de la Manzana 28204 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 301.50 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- diez metros (10.00 mts) con la fracción del Lote 102, AL SUR.- diez, metros (10.00 mts) con Calle Fray Martín de la Coruña, AL ORIENTE.- en treinta punto quince metros (30.15 mts) con la fracción del Lote 102 y al PONIENTE.- en treinta punto quince metros (30.15 mts) con los Lotes 103, 104, 105, mismo que se pudo observar se encuentra con construcción en obra negra de dos niveles con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

18.- Predio localizado en Calle Bugambilias entre Calle sin nombre y Retorno del Sabino, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 11 fracción de la Manzana 04 de la Colonia Lumbreras de Amalucan, con una superficie total de terreno de 213.80 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 19, AL SUR.- en diez metros (10.00 mts) con Calle Bugambilias, AL ORIENTE.- en veintiuno punto treinta y ocho metros (21.38 mts) con el Lote 12 y al PONIENTE.- en veintiuno punto treinta y ocho metros (21.38.00 mts) con el Lote 10, mismo que se pudo observar se encuentra baldío sin barda perimetral, con acceso sobre la Calle Bugambilias y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

19.- Predio ubicado en la Esquina de la 4 Sur número 10528 con Privada 105 "C" Oriente, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 101 fracción de la Manzana 29652 de la Colonia Arboledas de Loma Bella, con una superficie total de terreno de 480 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte metros (20.00 mts) con Privada 105 "C" Oriente, AL SUR.- en veinte metros (20.00 mts) con Calle 4 Sur, AL ORIENTE.- en veinticuatro metros (24.00 mts) con la fracción del Lote 101 y al PONIENTE.- en veinticuatro metros (24.00 mts) con fracción del Lote 101, mismo que se pudo observar se encuentra construcción de dos niveles para un Jardín de Niños con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, guarniciones, banquetas y pavimentos.

20.- Predio localizado en Fray Diego de Altamirano entre Prolongación Papagayo y Fray Martín de Valencia, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 19 fracción de la Manzana 28204 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 270 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en trece punto cincuenta metros (13.50 mts) con la fracción del Lote 19, AL SUR.- en trece punto cincuenta metros (13.50 mts) con Andador sin nombre, AL ORIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con la fracción del Lote 19 y al PONIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con Calle Fray Diego de Altamirano, mismo que se pudo observar se encuentra en proceso de construcción de una pieza de 4x5 metros sin barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

21.- Predio ubicado en Calle 5 Sur número 10306 entre Privada 103-105 Poniente, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 22 fracción de la Manzana 29741 de la Colonia Arboledas de Loma Bella, con una superficie total de terreno de 297 mts², sin embargo en el dictamen técnico se señala una restricción vial por 18.00 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veintinueve punto setenta metros (29.70 mts) con el Lote 21, AL SUR.- en veintinueve punto setenta metros (29.70 mts) con la fracción del Lote 22, AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 04 y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Calle 5 Sur, mismo que se pudo observar que cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje, guarniciones y banquetas.

22.- Predio localizado en Esquina de la Cerrada 2 "D" Sur, con Privada "B" 111 Oriente, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 102 fracción de la Manzana 29682 de la Colonia Ampliación Arboledas de Loma Bella, con una superficie total de terreno de 196 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 01, AL SUR.- en veinte metros (20.00 mts) con la Privada "B" 111 Oriente, AL ORIENTE.- en nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) con el Lote 5 y al PONIENTE.- en diez punto diez metros (10.10 mts) con Cerrada 2 "D" Sur, mismo que se pudo observar que se encuentra baldío con barda perimetral y cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, drenaje, guarniciones y banquetas.

XXXIV.- Que, tomando en considerando que el Gobierno del Estado, sostiene el criterio en el sentido de que, los Municipios cuentan con facultades para llevar a cabo las acciones relativas a la autorización, control, administración, zonificación y vigilancia, entre otras de la utilización de uso y destino del suelo en el Municipio de Puebla; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los – estados Unidos Mexicanos, 105 fracción IV incisos a), b) y d) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, 9 fracciones I, II, III, X, 35 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, 13, 14 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es procedente el cambio de destino de uso de suelo de los inmuebles enumerados y descritos en el considerando que inmediatamente antecede.

Razón por la cual en los términos antes expuestos y con fundamento en las atribuciones y facultades del H. Ayuntamiento de Puebla, conferidas por lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II, V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XII, XII y XV, 35 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 105 fracciones III y IV incisos a), b) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 9 fracción II, 10 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1 fracción III, 13 fracciones IV y VI, 94 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 78 fracciones IV, XXXIX y XLI, 80 de la Ley Orgánica Municipal; así como el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la Dirección de desarrollo Urbano emitió la opinión técnica que apoya y fundamenta el proceso de liberación de predios, para el cambio de destino de los inmuebles considerados área de equipamiento para los servicios públicos a uso habitacional, contemplados en los predios de las colonias urbanas antes referidas, para posteriormente, ejecutar el procedimiento técnico, legal y administrativo ante las instancias competentes, involucradas en el proceso de liberación; se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de los predios descritos en el considerando treinta y dos, tal y como se desprende del mismo.

SEGUNDO.- Las liberaciones de los predios, quedarán condicionadas a continuar el procedimiento de liberación o escrituración, mediante el cumplimiento por parte del beneficiario, de las disposiciones que establece el Reglamento de Construcción vigente, para el Municipio de Puebla, con relación a los trámites de alineamiento, números oficiales y regularización de la construcción, que a la fecha exista en el predio, conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente.

TERCERO.-Se instruya a la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología Municipal, para que provea en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente dictamen.

CUARTO.- Se instruya a Dirección de Planeación Urbana, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruya al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen se publique en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 4 DE ABRIL DE 2006.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. EDUARDO CUE Y MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente.

Una aclaración, sí lo firman tres miembros de la comisión, el Regidor Ernesto Lara Said, Presidente de la misma, el Regidor Fernando Rojas Cristerna y el Regidor Eduardo Cue, no lo quise firmar Señor Presidente, no lo quise firmar Señores Regidores y Señores de la Sociedad, por las incongruencias que se presenta en el mismo dictamen.

El día que sesionamos, voy a ser muy breve, no nos explicaron realmente cuáles habían sido los estudios que se llevaron a cabo para iniciar el procedimiento de cambio de uso de suelo de veintidós predios. De uno ya teníamos conocimiento que es Cantera del Muerto, donde se asegura que los propietarios están ya en la disposición de otorgarle al Ayuntamiento del Municipio de Puebla en propiedad, nueve mil metros de los treinta y tres mil que conforma este predio, y así quedó anotado en el acta circunstanciada que solicité por escrito al Secretario del Ayuntamiento en días pasados, y que a la fecha no he obtenido.

Hoy solicito también, no nada más el acta circunstanciada, sino también solicito la cinta magnetofónica para que se transcriba en toda las palabras

y con todos los asegunes que se mencionaron en la sesión.

Quiero decirles que no entiendo el dictamen en el punto PRIMERO.

Se autoriza el cambio de uso de suelo de los predios descritos en el considerando XXXII, podemos y al considerando tal y como se desprende del mismo.

Que dice:

Que surge la necesidad de implementar nuevas formas de urbanización que propicien la cultura por el medio ambiente, mediante la convivencia responsable en zonas de valor ecológico, que dicha necesidad se extiende a propiciar la ocupación de espacios vacíos urbanos con proyectos que favorezcan el uso habitacional, espacios vacíos urbanos que son propiedad del Ayuntamiento desde luego.

No entiendo por qué vamos a propiciar la ocupación de espacios vacíos propiedad del Ayuntamiento, si estamos hablando de fomentar la cultura ecológica.

Las liberaciones del segundo punto del dictamen, las liberaciones de los predios quedarán condicionadas a continuar el procedimiento de liberación o escrituración mediante el cumplimiento por parte del beneficiario, cuando en la sesión de marzo nos presentan un papel, no sé si también se los presentaron a ustedes, nos mencionan que los documentos que contaban los seudos propietarios son escrituras, son minutas, en sí ya tienen todos sus papeles, no entiendo Señores Regidores si ya tienen la escritura ¿para qué necesitan un cambio de uso de suelo?, porque al fin y al cabo, pues es zona mixta, no entiendo, pero no paramos ahí.

En el dictamen que ustedes tienen en sus manos, se habla de liberar veintiún predios y no tiene nombre ni apellido el propietario, esto podría ocasionar opacidad a la hora de la asignación de los mismos, estamos hablando de predios de la Colonia Granjas Mayorazgo, según los datos que nos informan, que nos pasaron, es la manzana 12718; otra con lote número 18; la manzana 12718; lotes 16 y 17, tres liberaciones. El total de metros cuadrados 750 metros cuadrados en tres predios que están alineaditos, no paramos ahí, en la manzana 28204, están los lotes 19, fracción 19, 19 y 9, son 801 metros cuadrados, ahí están todos juntitos.

Tenemos otro lote de 972 metros cuadrados también a cambiarle el uso y destino de suelo; tenemos otro, el manzana 29652 lote 101 Arboledas de Loma Bella, 480 metros cuadrados, un solo propietario y según el informe se está construyendo un jardín de niños. Mis queridos amigos, si no sabemos a quién le van a destinar estos predios que son propiedad del Ayuntamiento, y que en la sesión del catorce de diciembre, aquí había algunos que se rasgaban las vestiduras diciendo, que por qué no les dábamos a los pobres un predio, sí, sí hay que dárselos, hay predios de 135 metros, por esos no tengo ninguna objeción.

Pero, cuando se trata de dar propiedad de los poblanos en posesión a particulares con estas grandes dimensiones de terreno, creo que tendríamos que ser congruentes, si estamos hablando en el considerando XXXII de que tenemos que velar por la cultura ecológica, por qué no lo hacemos y en lugar de otorgarle la propiedad, los convertimos para lo que realmente fueron apartados, y no fueron apartados por algún Ayuntamiento que se le votó la canica y dijo, este es equipamiento urbano y aquí vamos a hacer la panadería, no mis queridos amigos, el artículo 699 del Código Reglamentario establece que el equipamiento urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas, considerándose entre otros, a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados.

En esta tesitura, yo quisiera preguntarle al Secretario del Ayuntamiento, porque es su responsabilidad la cuestión de los bienes patrimoniales, el cambio de uso de suelo se lo quieren otorgar, ¿qué trabajo se hizo?, ¿hay sustentabilidad en Loma Bella, en Granjas de Mayorazgo?, ¿cuántos parques tenemos en Loma Bella?, ¿cuántas canchas de fútbol tenemos en Loma Bella?, ¿cuántas canchas de básquetbol tenemos en Loma Bella, o en Granjas del Sur, o en Tres Cruces?.

Esos terrenos tienen que ocuparse para eso según lo dice el 699 del Código Reglamentario, ¿por qué? según esto si lo adquirieron legalmente estas personas que tienen 450 metros, espérense que hay uno que tiene 970 metros, hay una sola petición de 970 metros para cambiarle el uso de suelo de equipamiento urbano a habitacional, ¿por qué si lo adquirieron legalmente en una zona de uso habitacional, ¿a qué se debe que ahora quieren que se lo

cambiamos a zona de uso habitacional?, esto me da por entendido que es equipamiento urbano.

Los cambios de uso de suelo mis queridos amigos solamente se da cuando hay reserva y preservación ecológica, área verde, equipamiento urbano que es el caso que nos ocupa en uno, el otro de Cantera del Muerto de esa área verde.

En los antecedentes jurídicos aparecen como equipamiento urbano, aunque lo han querido negar, lo han querido dejar a un lado, pero si no aparecieran, no es obligación de Secretaría del Ayuntamiento, no es obligación de Administración Urbana, verificar que las peticiones que dicen que son miles, que las peticiones para cambios de uso de suelo realmente correspondan al interés de la sociedad y no al interés de unos cuantos, no es ahí el momento para haber abierto expedientes y verificar si efectivamente esos predios son propiedad del Ayuntamiento y no darle en una Sesión de Cabildo el uso para que les pueda escriturar CORETT.

No existen registros dice, Bienes Patrimoniales que yo siento que deberían de poner más interés en el desempeño de sus funciones, el Regidor que el catorce de diciembre hablaba de la pobreza para otorgarle el cambio de uso de suelo a los pobres que ahora quieren usufructuar bienes del Ayuntamiento con predios de 900, 500, 700 metros.

Mis queridos amigos, el día viernes para sábado nos amanecemos con que en el zócalo, en la plancha de la ciudad, ya no teníamos ambulantes, ¿por qué?, porque es bien del dominio público, la plancha de zócalo es bien del dominio público, el Ayuntamiento hará lo conducente para verificar si fueron sacados con toda la normativa y con toda la.

El Presidente Municipal, señala: Señor Regidor, le solicito se centre en el tema que estamos discutiendo, en asuntos generales puede tratar eso.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, menciona: Señor Presidente, estoy en el punto, eso lo tendrá que ver la justicia, los tribunales, pero yo les quiero recordar, el artículo 366 del Código Fiscal y Presupuestario, que dice Señor Síndico, corresponde a la Sindicatura Municipal o al representante jurídico del organismo de que se trate según el caso, tomar las medidas administrativas encaminadas a

obtener, mantener o recuperar la posesión de los bienes de dominio público, el equipamiento urbano es bien del dominio público, si lo quieren hacer, háganlo más transparente, con los nombres, las direcciones, el expediente técnico y el expediente jurídico de las personas a las que se los van a otorgar.

No caigan en la opacidad, la transparencia como lo acaban de mencionar, es un triunfo de todos los mexicanos, transparéntelo, les propongo Señores Regidores que este dictamen vuelva a la comisión de Obra Pública, con todo para que se presente posteriormente a este Cabildo con los beneficiarios, se estudie si es posible la manera de recuperar estos bienes del dominio público para nuestros jóvenes para que se les pongan canchas deportivas.

Y a usted Secretario General le preguntaría como encargado también dependiendo la Secretaría General, a Bienes Patrimoniales que nos dijera, ¿cuántas canchas de básquetbol hay en Tres Cruces, hay en Mayorazgo, hay en Loma Linda para ver si es factible que estos predios los pudiéramos ocupar para ello?, y si estamos sobresaturados de canchas deportivas, bueno, pues entonces, hagamos otras cosas. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El Regidor Ernesto Lara Said, señala: gracias Señor Presidente. Nuevamente hay la duda de la honorabilidad y de la manera como trabajan los miembros de esta comisión, cosa que la verdad, nos tratan de dejar mal parados, pero, nos agrade porque hemos tratado de hacer un trabajo objetivo, real y así, y no me lo van a dejar mentir los que han ido a la reunión de la comisión.

Para ubicarnos en los contextos reales de lo que se está manejando quiero nuevamente enseñarles el Periódico Oficial del veinticuatro de diciembre del dos mil cuatro en el que la administración pasada otorgó un cambio de uso de suelo de un millón y medio de metros en perjuicio ahí sí de la ciudad.

Estos terrenos, estos predios que se solicita el cambio de uso de suelo no son propiedad del Ayuntamiento que es lo que usted no ha querido entender, son propiedad legítima de pequeños propietarios que es su único patrimonio, nosotros, los miembros de la comisión

que sí le pusimos empeño, hicimos una inspección ocular de cada uno de los predios, están ocupados, el que usted dice que es un jardín de niños para el cual, obviamente se está contradiciendo porque dice que faltan escuelas, y ahí se construyó un jardín de niños, cosa que es mentira porque es un terreno baldío, entonces, eso no procede.

No nos podemos dejar engañar, la regularización de los inmuebles a que se refiere el dictamen fue tramitada por la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra CORETT por decreto federal, por lo que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla intervino únicamente en el cambio de destino de uso de suelo en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

Esa va a ser mi única participación, no voy a entrar en discusiones estériles, muchas gracias, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, plantea: gracias Señor Presidente, Señoras y Señores Regidores, pues estamos en Semana Santa y se estila rasgarse las vestiduras, se habla de campos de fútbol, se habla de escuelas, se habla de un gran predio de cerca de los 900 metros y se olvida el millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veintitrés metros que la pasada gestión administrativa donó, ahí cabrían una buena cantidad de canchas de fútbol y una buena cantidad de escuelas, pero bueno, es el estilo que estamos manejando en este tiempo de procesos electorales, en donde ya es cualidad de un partido simplemente salpicar lodo sin hacer propuestas específicas.

Dejar también en el aire, verdad, el hecho de tomar a todos como de la misma calaña, definitivamente lo desmiento, porque si es muy fácil acusar y bueno, calumniar y que quede en el aire si se está obrando bien o mal. Recordarle al Regidor que expuso esta duda, que para eso se trabaja en comisione y en las comisiones, específicamente en las que nosotros intervenimos siempre estamos dispuestos a todo el diálogo y a todas las preguntas y respuestas y recordarle simplemente al Regidor que estuvo a su disposición en ese momento el estudio, estuvieron los expertos, de hecho se intervino en el predio mayor, y bueno, ahora nos extrañan que se toman actitudes diferentes.

Yo solamente quiero concluir en este aspecto de que es muy lamentable que sigamos con este tipo de políticas en quienes dicen, quieren elevar el debate y simplemente nos llevan a debates. Yo creo que esta manera de exponer las plataformas políticas, en este caso debería ser propio por aquel que dice que por el bien de los pobres, por el bien de México los pobres primero, debería de estar en otro partido, gracias.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, expone: gracias Señor Presidente, compañeros miembros de este Honorable Ayuntamiento, Ciudadanos de Puebla, Ciudadanos del mundo.

Yo quisiera dejar muy en claro un punto, cuando se habla de opacidad, seguramente es porque las leyes no se entienden muy bien, lo que hoy está en juego y quiero ser muy claro con todos ustedes, porque hay un Regidor que intenta confundir a la ciudadanía, a los Ciudadanos de Puebla y del mundo, pero principalmente a los miembros de este Cabildo con expresiones que sin lugar a duda lo único que reflejan, es una opacidad de quienes las expresa.

Y les quiero decir que lo que está en discusión aquí, es el uso del suelo de bienes que han seguido un procedimiento legal, para que hoy sean propiedad de quienes vienen a solicitar ese uso de suelo, este Ayuntamiento no tiene facultades para dar lo que no tiene, este Ayuntamiento no es propietario de esos inmuebles, esos inmuebles fueron reclamados en su momento por particulares, siguieron un procedimiento ante la CORETT y después de seguir ese procedimiento en donde acreditan con escrituras o minutas de propiedad, vienen aquí a solicitar el cambio de uso de suelo, ¿por qué?, porque son propietarios y no pueden destinar ese bien para lo que ellos lo necesitan que las más de las veces es para casa – habitación, no quisiera mencionar una serie de cuestiones que han sucedido en el pasado, nos toca ver hacia adelante.

Quiero invitarlos compañeros a que con toda honestidad y claridad, no nos dejemos engañar por expresiones que se encuentran veladas por opacidades, yo los invito a que en un acto de reflexión vayamos apoyando

el trabajo de esta comisión, que por cierto, aquellos que dicen que no fueron informados correctamente, es porque a lo mejor en el seno de la comisión no quisieron ver los expedientes que eran de este tamaño, porque ahí estaban los expedientes de todos, de todos los casos.

Así es que yo los invito a que apoyemos este dictamen y a que le demos certidumbre jurídica para la posesión y disfrute de esos bienes a esos particulares, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias Regidor. Tiene la Palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Presidente. Todo lo que tienen que hacer por conservar miembros en un partido político, pero la verdad, la verdad me sorprende mucho que gente honorable, gente honorable ante la presión de muchos se siente, se sienta y se doble.

Quiero decirles mis queridos amigos que efectivamente estaban los expedientes y que en ese momento querían obligarnos a leerlos, eran veintidós expedientes, por eso solicité al Regidor Ernesto Lara Said, por medio de un oficio que me los hiciera llegar a la brevedad posible, cosa que nunca sucedió, y el que nada debe nada teme, para que esconderlos, ¿por qué no presentárselos a todos y cada uno?, ¿por qué no darlos a conocer?. pero hay ignorancia, aquí yo veo que hay ignorancia y tratan de salvar, pues, ustedes lo han dicho, no lo dije yo, para mi esto, mis queridos amigos, nada más tiene dos motivos.

Les voy a decir la solución, que se regrese a Comisión, que veamos quién es realmente el propietario de cada uno de los predios, el que está, según el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, el que los está reclamando previo juicio contra el Ayuntamiento, contra el Ayuntamiento según dice el Regidor y veamos la posibilidad de que el Síndico, que Sindicatura los recupere según le faculta el 366 del Código Fiscal y Presupuestario, que nos digan en el dictamen a quienes se les pretende quedar, porque si no bueno, entonces se les podrá hablar muy quedito y podrán irse a los oficios religiosos, pero con la conciencia, siento que intranquila de no haber hecho el día de hoy lo que la sociedad reclama.

Estamos hablando de casi nueve mil metros cuadrados que son patrimonio de todos los poblanos, nueve mil metros cuadrados y que se pretenden dar a personas que no sabemos sus nombres. Yo creo Señores Regidores que en congruencia a lo que el pueblo espera de nosotros, votemos en contra y que se regrese a comisiones. Es todo.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: con todo comedimiento y el cariño que le guardo Señor Regidor, voy a darle respuesta exclusivamente a sus preocupaciones y a las preguntas que de manera directa que usted me señaló.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿quiere usted hacer una moción?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: una moción, sí Señor Presidente, pero de orden, Señor Presidente, es para usted.

El **Presidente Municipal**, menciona: a ver, dígame usted.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: el Señor Secretario tiene que dirigirse a todo el Cabildo, no a uno, no en lo particular, las preguntas que le formulen a él se les conteste en lo general Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: se ha registrado su intervención Señor Regidor, aunque usted, y está registrado en actas hizo preguntas directas, en todo caso podemos hacerlo de manera impersonal para que la conciencia esté tranquila, continúe Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: no haré valer alusiones personales, y voy a contestar como siempre lo he hecho, pero, permítanme para que quede asentado que es en respuesta directa y las observaciones que haga son para quien formuló las preguntas.

Primero decirle, y a propósito y con todo respeto de las fechas, que yo no hice al mundo, a mí me tocó vivir en

él, y a mí me tocó llegar a este Gobierno Municipal a cumplir con mi obligación que me señala exclusivamente la Ley Orgánica Municipal y la confianza que me otorgó el Presidente Municipal, ni más, ni menos que eso.

Segundo, que derivado de ello le pongo el interés a mi trabajo, y

Tercero, que he trabajado con estricto apego a la Ley.

Y me refiero a estas tres cosas porque usted, no necesariamente y respondo a la pregunta, se apega.

Primero, la Ley Orgánica Municipal señala que es obligación de los Regidores en su artículo 91 fracción IV, hacer el inventario de los bienes, como no dudo yo, usted le ha dado cumplimiento a esa obligación, le quiero informar que son setecientos cuarenta y dos bienes del dominio público, se lo voy a desglosar.

Cuatro casa habitacionales que son propiedad del DIF Municipal, o en comodato al DIF Municipal.

Veintitrés edificios públicos.- Dieciocho colonias expropiadas en proceso de regularización, no pierda usted este dato porque después me voy a referir a el.- Trescientos cuarenta y cinco parques y jardines.- Doscientos dos equipamientos públicos que pueden ser desde los pozos, zonas de abastecimiento, tiradero de basura, en fin.- Cuarenta y cinco terrenos predios y noventa y dos vialidades.

Primera precisión.- Sólo tenemos treinta y dos predios, no hay más, no hay más, así está en el inventario que fue entregado por la administración anterior y forma parte del acta circunstanciada.

Segunda precisión.- Los nueve mil metros cuadrados, falso que sea patrimonio de todos los poblanos, son patrimonio de poblanos cuyos funcionarios públicos no cumplieron con su responsabilidad en su momento, y no fue en esta administración, funcionarios públicos que desconocieron que desde mil novecientos noventa y cinco, había una Comisión Interinstitucional encargada de incorporar al desarrollo urbano a los predios o a los asentamientos irregulares, funcionarios públicos quisieron interpretar para sí, a conveniencia las reformas al 115 Constitucional y que precisamente hoy, todavía estamos

corrigiendo procedimientos que se hicieron contrarios a la ley.

Existe un programa derivado de la creación de la Comisión Interinstitucional, un programa de incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, y ahí vamos a incorporar treinta y nueve colonias y dieciocho fueron incorporadas por expropiación de un organismo federal, y el procedimiento era tan sencillo, como levantar una poligonal, determinar un censo, definir las áreas de amortiguamiento, no necesariamente de equipamiento, de equipamiento y las de amortiguamiento, y resulta que en la comodidad, en la lasitud que caracteriza a algunos funcionarios, en lugar de hacer el levantamiento de la poligonal, de ajustarse a lo que establece puntualmente el programa de incorporación de los asentamientos irregulares de desarrollo urbano, lo hicieron sobre las rodillas, y así tenemos repitiendo el procedimiento con cargo a todos los poblanos.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: Señor Presidente, Señor Presidente, que se concrete a responder las preguntas.

El **Presidente Municipal**, indica: permita que continúe la intervención Señor Regidor, la última vez por favor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: lo estoy haciendo para que en la siguiente ocasión ya no tengamos que repetir esto que estoy repitiendo en otra sesión.

En ese programa cometieron errores técnicos, y los errores técnicos fue en perjuicio de poblanos, que tienen en esos predios su patrimonio, que tienen edificadas sus casas, que no contravienen ninguna disposición de la Ley de Fraccionamientos, que sí la contravinieron todos aquellos que estuvieron vendiendo parte del territorio del municipio, sin apegarse a ninguna disposición legal a ninguna ley.

De tal manera que la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado reconoce que es obligación del Municipio ajustarnos a la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable, no se está actuando al margen de la ley, nunca lo hemos hecho, no somos cómplices de nada, ni de nadie, así se hizo, lo invito a que juntos hagamos el inventario, lo invito a que juntos le

demos una lectura a la Ley Orgánica Municipal, a la Ley de Fraccionamientos, al Decreto que por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la incorporación de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, a que revise y actualice sus conocimientos en materia de la Ley Orgánica Municipal y del Código Fiscal y Presupuestario, y si quiere, juntos proponemos un procedimiento para que en lo sucesivo todas esas lagunas que son en lo individual y no se quiera confundir como que forman parte del colectivo. Gracias Presidente.

El Presidente Municipal, indica: gracias Secretario, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, expone: gracias Señor Presidente.

Bueno, en primer lugar quiero reconocer el colmillo retorcido, muy retorcido de un individuo que a falta de trabajo sabe cómo colgarse en el medio, de un individuo tal que cree que puede ordenar y llegar y decirle a toda una comisión, no una persona, a toda una comisión puede llegar y decirle, me mandan los papeles, yo les digo cómo trabajamos, ¿y el consenso?, ¿y lo que digan todos los demás integrantes?, no importa, porque yo ordeno que sea a tal hora, en tal parte. Es el colmo del ridículo, es el colmo de la soberbia, que un crónico y eterno perdedor quiera venir a darle instrucciones a quien gana, y que cuando no, se le obedece, como aquí lo vieron aquí hace un momentito que estaba dando instrucciones al Secretario de qué hablar, qué no hablar, qué decir, cuándo no va a hablar.

Cuando no lo obedecen, entonces hace berrinche y nos acusa ante la prensa, y nos da un terror, no hombre, nos da un susto, y si no le hacemos mucho caso, ¿qué creen?, se sale, se va y nos obsequia con su ausencia y no sabe qué beneficios nos hace.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, menciona: Señor Presidente, Señor Presidente, orden.

El Presidente Municipal, manifiesta: Señor Regidor, permítame Regidor. Señor Regidor le solicito que se centre en el tema, y Señor Regidor Encinas, por última vez, cuando usted quiera hacer uso de la palabra me la tiene que solicitar a mí, y yo decido si le doy la palabra o no, no puede volver a interrumpir la Sesión. Continúe Señor Regidor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Presidente. Aquí lo que me queda muy claro Señor Presidente, señores compañeros, es, y voy a usar las palabras de ese Regidor.

En un terreno de treinta y tres mil metros, sí está de acuerdo porque se van a ordenar nueve, o bueno, la otra persona se queda con veinticuatro, pero ahí no hay problema porque no son más que veinticuatro mil, pero la señora que tiene ciento cincuenta metros cuadrados y que tiene un cuarto, hay que quitárselo por órdenes del Regidor, porque así quiere el Regidor, porque es Regidor, y cuando es Regidor se manda, se ordena, y si no me salgo y me voy, y aquí lo acaban de ver, y eso lo quiero dejar muy en claro, aquí tratando de dar instrucciones, no permito, van dos veces que lo hace el Señor Regidor, faltando el respeto a todo el Cabildo, faltándole el respeto inclusive a las damas que se encuentran en este Cabildo, que habla de su educación, nunca se lo hemos reclamado porque no se le pueden pedir peras al olmo, un día dijo que creía que estaba entre gente decente, seguramente se refería a sus compañeras del PAN, o no sé a quién, ahora llega y dice.

El Presidente Municipal, menciona: Señor Regidor céntrese en el tema.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, contesta: sí Señor.

Ahora dice, que hay gente que se dobla, cuando todos sabemos que cuando estuvieron en comisiones, estaban ahí los expedientes, todos los expedientes para la lectura y la discusión y para el estudio, pero el Señor dijo, sí pero ahorita no, cuando yo quiera y donde yo quiera, pues para que se alquila, porque para cobrar si está puntual, ahí sí no dice, mándenmelo para pasado mañana, ¿para qué cobra?, si él cobra por trabajar, debe trabajar cuando los Cuerpos Colegiados así lo dicen, y cuando hay una comisión que está reunida, no puede llegar y decir, pues, ¿qué creen?, que ahorita no tengo ganas de trabajar, ahí mándenmelo mañana, a ver si tengo ganas mañana o pasado y ahí les doy mi instrucción, por nosotros, por los Regidores que sí estamos en las comisiones, se puede quedar esperando toda la vida, si no quiere trabajar en comisiones, que no vaya, nos hace un gran favor, y si ahorita se enoja mucho y se para, se lo agradeceremos mucho, es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, dice: gracias Señor Presidente. Esta mecánica o esta estrategia, esta actitud o esta posición que se ha venido asumiendo desde el principio de la administración de andar comparando, me parece que puede ser muy riesgosa porque desgraciadamente los que siempre se andan comparando, se terminan pareciendo, entonces, a mí me parece que es muy importante y muy propio de cada uno de los que estamos aquí, el que nos enfocamos en el trabajo y en las responsabilidades que tenemos asignadas, y no vaya a ser que en una de esas esta Administración se acabe pareciendo con aquellas con las que luego se andan comparando, bien, eso por un lado.

Por otro lado también me gustaría también plantear que nos sorprende el hecho de que se afirme aquí que haya habido omisiones o incompetencias de anteriores administraciones o de funcionarios que no hicieron su trabajo, la verdad es que ya con el caso del precioso los poblanos ya hemos perdido cualquier tipo de capacidad de asombro.

Lo que sí sorprende es que no haya denuncias ante la Autoridad Judicial respectiva para que se proceda de acuerdo a la ley, se proceda contra todos ellos en los términos de la ley y se asignen y se definan, se delimiten las responsabilidades de todos aquellos funcionarios que cometieron todas aquellas omisiones, incompetencias, y otro tipo de calificativos que con el fin de mantener un buen nivel de debate, no hablamos de otro tipo de cuestiones. Pero eso es lo que sorprende, no ha habido denuncias, no ha habido un seguimiento puntual a todas esas supuestas omisiones.

A mí me parece que la propuesta está en la mesa, la propuesta es que este asunto se regrese a comisiones, y yo pido Señor Presidente que esto también sea votado, este asunto tiene que regresarse a comisiones y permítanme leerles, la fracción, el numeral número XXXIII en donde dice aquí lo que estamos poniendo, que están poniendo a consideración de esta Soberanía:

Que previo análisis de los respectivos expedientes, que ya se ha discutido aquí, y de los dictámenes Técnicos de Liberación, es procedente y factible el cambio de uso de suelo, de zona de Equipamiento para los Servicios Públicos a Uso Habitacional de los predios ubicados en:

Y desglosa veintidós predios.

Entonces, aquí se habla de que son propiedad particular, de que son personas, de que tienen nombre y apellido, aquí no hay ningún nombre y apellido, y aquí no se habla en este considerando y esta consideración, el asunto de que se trata de personas, se trata de zonas de equipamiento para los servicios públicos, y si hay que hacer aclaraciones, porque seguramente las hará, hay que hacerlas y por eso proponemos que el tema se regrese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el fin de que de aquí para el real, este tipo de cuestiones que está generando ciertas inconformidades, ciertas inquietudes, ciertas dudas, pueda con toda puntualidad y con toda transparencia, informarle a la sociedad si es zona de equipamiento urbano que se está regalando a un particular.

O si es una propiedad privada que el particular está planteando, o está solicitando su cambio de uso de suelo y entonces, por eso es muy importante, y la propuesta sigue en pie, que este tema se regrese a comisiones, a la comisión respectiva que la está planteando, que en este caso es la Comisión de Obras Públicas, y Señor Presidente, pondría y sostendría el hecho de que sí se vote aquí, si se regresa esta tema o no se regresa a la comisión respectiva. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: han solicitado la palabra y también me han pedido, déjenme hacer la lista, y también me han pedido ver si ya está suficientemente discutido.

Han solicitado el Secretario del Ayuntamiento para alguna aclaración técnica, ha solicitado la palabra el Regidor Jesús Encinas, el Regidor Gerardo Corte, Regidor Arturo Loyola, el Regidor José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento y en unas intervenciones más consultaré a la asamblea si ya está suficientemente discutido.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: solamente una precisión, podría tener razón el Regidor cuando señala que son bienes del dominio público, para que sean bienes del dominio público tiene que existir una escritura o una donación a título gratuito con destino al Gobierno Municipal, eso no existe, no pueden ser bienes

del dominio público o propiedad municipal algo que no está escriturado a nombre del Ayuntamiento, no existe escritura pública de eso, lo que sí existe, es que en el momento que lo incorporaron al Programa de Desarrollo Urbano, las colonias las incluyeron, esas poligonales como parte del equipamiento, porque no hicieron una verificación de la poligonal.

En el momento que la registran, la registran como parte del equipamiento, si hubiera sido así, nos hubiera otorgado como tenemos del resto de las colonias los títulos de la propiedad, las escrituras públicas no existen Señor Regidor, al no existir y sí existir minutas de compra – venta de particulares y existida ahí su patrimonio, en algunos casos ya con identificaciones, es de ellos, y el propio decreto, el propio decreto, cuanto valdría la pena que lo lean, señala que hubo errores técnicos en el momento que se incorporaron al desarrollo considerando zonas de equipamiento cuando no lo eran, porque no hicieron un levantamiento de la poligonal, ni un censo, como nosotros lo hemos venido haciendo por mandato de este Cabildo.

De tal manera que no son del dominio público Presidente porque no tenemos escritura pública.

El Presidente Municipal, dice: gracias Secretario, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: gracias Señor Presidente, recordando a un Regidor que decía que estamos en Semana Santa, y hay que rasgarnos las vestiduras, yo les recordaría otra muy interesante que dice: De la abundancia del corazón habla la boca.

Y bueno, pues, lo hemos visto aquí que hay odio, hay coraje, hay sentimientos encontrados contra muchos de nosotros y la verdad, no me siento mal, porque al fin y al cabo, que bueno, que bueno que se genere la polémica, que bueno que odien porque al fin y al cabo les va a venir el perdón.

Lo he dicho y siempre lo he sostenido, yo no odio a nadie, los quiero mucho y adelante.

Y a falta de argumentos, bueno, pues, al chiste, a la gracia, a la difamación, a la calumnia, hacer leña, compararse, a decir que todo lo de la administración pasada o la administración que no fue llevada por ellos, fue exitosa, y yo quiero decirles, que bueno, pues tenemos en

la historia de México, muchas administraciones que dieron al traste con todo el Patrimonio Nacional.

Quiero recordarle a un Regidor que me antecedió en el uso de la palabra que el catorce de diciembre del año pasado, aseguraba que las autoridades panistas anteriores habían procedido de forma negativa y corrupta, que tenía documentos para presentarlos en su momento en cuestiones de regularizaciones de uso de suelo.

Señor Regidor, han pasado seis meses y no hay ninguna denuncia al respecto, le digo la hoja, la ciento sesenta y siete de la Sesión de Cabildo de catorce de diciembre, donde menciona usted que va a proceder en consecuencia, ¿cuál es la consecuencia?, y ¿cuál es el procedimiento?, si no lo sabe, hay Abogados aquí por parte de Dirección Jurídica que les pueden decir dónde presentar las demandas, dónde presentar las demandas, es más, yo de lo puedo decir, en Contraloría y también en el Ministerio Público, si es que hubo eso, esto queda claro mis queridos amigos, que no es cierto lo que dijeron durante mucho tiempo.

Que mal, que mal que se compare ahora nuestro Presidente de la Comisión de Obra Pública, con la expropiación, o con el cambio de uso de suelo que se hizo en la administración pasada, esto lástima no se toca en las comisiones, como no se tocan muchos puntos mis queridos amigos.

Yo estoy convencido que este Cuerpo Colegiado debe de dirigirse con diligencia, cuando somos diligentes, pero, si brota la ira, si brota el dolor, pues entonces se va a debatir algunos, los menos, con razón, los más, sin razón.

Yo quiero decirles queridos amigos que efectivamente sesionamos en marzo, llegaron con unos veinte, treinta expedientes acá, el que tú quieras Regidor, votamos, votamos y usted se debe de acordar Señor Presidente en que los expedientes no se podían revisar a vote pronto, no podíamos fallarle a ustedes en el sentido de decir, sí, sí lo aprobamos, sí doy el voto de confianza Señor Presidente, como algunos Regidores que están aquí presentes, se lo otorgaron en el momento al Presidente de la Comisión de Obra Pública.

Yo no mis queridos amigos, yo no puedo hacerlo, yo tengo que estudiar, yo tengo que venir a responderles aquí a ustedes todo lo que trabajamos y en ese entendido, en

ese entendido porque no trabajó la comisión como debería de hacerlo, no puedo votar a favor y pido que se vuelva a la Comisión de Obra Pública, todo este asunto con sus veintidós expedientes.

Yo les puedo decir a ustedes que aquí muchos Regidores no han leído ni uno de los dictámenes que se han presentado, no los analizaron y los votaron, yo no Señores, y mis compañeros, no, y habrá otros compañeros o compañeras que sí los leyeron, sí los estudiaron y están votando en consecuencia, pero qué lástima, qué lástima.

Sí, si llego a cobrar y no llego a cobrar puntual porque siempre te depositan dos días después, y si cobramos con mucho gusto, porque hemos hecho el trabajo durante un mes, y estamos esperando que llegue la quincena, hay algunos que la quincena nos les interesa, a los honestos, sí nos interesa ese dinero, a los que trabajamos con el sudor de ver a la gente ahí, sí nos interesa llegar a cobrar, les digo, dos días después.

Mis queridos amigos, aquí está el Presidente de la Comisión de Obra Pública, al cual le hice llegar un oficio, vía telefónica a usted, y a otros dos Regidores para constatar que se había solicitado en la misma comisión los expedientes, que se le giró el oficio y al día de hoy no los tengo, y que esto tiene ya un mes, no puedo, no puedo votar así, ahí está el oficio, el día que lo quieran ustedes leer, adelante. Si hay opacidad, hay que aclararla, si hay ignorancia, también.

Yo invito a mis compañeros Regidores, al Secretario del Ayuntamiento a que sea congruente con los discursos que manejó en la Tribuna del Congreso de la Unión, que no venga ahora a decirnos números que no concuerdan con la realidad, que nos diga realmente, que fue mi pregunta, ¿cuántos parques?, ¿cuántos jardines?, ¿cuántas canchas de básquet tenemos en Loma Bella?, ¿cuántas canchas de básquet tenemos en San José Mayorazgo?, los predios del Ayuntamiento, pues ya los conocemos, son los boulevares, que por cierto están muy mal.

Señores Regidores, insisto, con la cara al sol, a la sociedad, con conocimiento de causa, sobre este punto, voten para que se vuelva a comisiones, que ojalá así sea, y que la próxima administración no nos rebata el hecho de que en el predio de la cuatro sur, predio cuatro sur y ciento tres oriente, 450 metros cuadrados, baldío, esquina, se

construya un edificio dentro de dos meses, o tres meses, esos son los predios para los pobres, ese predio quedaría muy bien, como un jardín en la cuatro sur y la ciento tres oriente que vendría a beneficiar a los jóvenes de Loma Bella. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: gracias Señor Presidente. Creo que es en verdad digno de que se pueda tomar en cuenta todas las inquietudes tanto de un lado como del otro que se han venido manifestando a lo largo de este punto, en parte yo le doy la razón al Regidor Encinas, porque sí efectivamente había que estar pendientes de lo que en estos predios en un mes, un año, dos años, dos meses se vaya a tener que construir.

Yo aquí creo que lo que se está discutiendo es lo que también ya se aclaró por parte del propio Secretario del Ayuntamiento, en el sentido de lo que se busca es la certeza jurídica de un número de ciudadanos, que por una u otra razón ya sea por algún juicio, ya sea incluso por muchas de las veces porque no se le ha atendido por parte de las administraciones en turno el cuidado de estos predios.

Y decía que le daba en parte la razón al Regidor Encinas, porque cuando se maneja este tipo de asuntos, pues muchas de las veces nos viene a la mente el signo de pesos, y digo el signo de pesos porque muchas de las veces también se nos olvida que en la administración pasada, se hizo un cambio del uso del suelo, independientemente de lo que aquí ya se comentó y que por cierto, habría que ver cuál es la situación actual del mismo que era un área verde, se le cambió por uso habitacional, por uso industrial, comercial, etcétera.

Y estamos hablando aquí, no de nueve mil metros, estamos hablando de setenta mil metros, de los cuales, al dueño que en aquel entonces se ostentó como tal porque los verdaderos dueños ni siquiera conocen el país, se le quedaron la fabulosa cantidad de metros de treinta y ocho mil, y que fueron comercializados en más de dos mil pesos el metro cuadrado, y es por eso que digo que en parte le doy la razón, porque bueno, a lo mejor ahí piense que esté en juego algún negocio turbio que pueda traer alguna consecuencia más adelante.

Sí presentamos la denuncia, sí presentamos la queja como aquí se ha dicho, se ha argumentado que no fue, sí lo hicimos, desafortunadamente pues en la administración pasada el trámite que se le dio, fue el que convenía únicamente a sus intereses en aquel entonces, para beneficiar únicamente a un particular, e incluso el de autorizar por parte de la Dirección de Normatividad del derribe de cien, o doscientos, o quinientos árboles, que además ¿qué importaba?, ahí no importó que hubiese jardines o que estuviese arbolada, o que estuviese en las condiciones en las que se encuentran actualmente.

Es por eso que, aquí lo que se está buscando, lo que se ha discutido y que ya en otra ocasión no en esta, se ha discutido también que la propia Comisión de Obra Pública, no el caso que se está viendo en este momento, sino en algunos otros y que lo que se busca, por lo menos en la inmensa mayoría de los veintidós casos, el darle seguridad jurídica a quienes actualmente se encuentran en posesión de estos inmuebles.

Si es la preocupación, yo creo que aquí es que veamos signos de pesos por todos lados, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: Señores Regidores, hay tres oradores que solicitaron, voy a preguntar si está suficientemente discutido, si me permiten hacer una intervención antes de eso.

Primero, compañeros Regidores, compañeras Regidoras, vuelvo a hacer el exhorto a elevar el nivel de la discusión, porque para aquellos que se dirigen a la tribuna, a las personas de Puebla, a las personas del mundo, es importante que demos muestra de que tenemos capacidad de argumentar, de discutir, de debatir, el debate es consustancial a la democracia, pero con elementos y preparado, porque lo que no puede perdonar la ciudadanía, es venir a hacer el uso y abuso de un micrófono, de un foro, de una tribuna, en un protagonismo estéril, porque lo que no se puede ganar en las urnas, se quiere ganar con estridencias y a gritos, y además con afirmaciones falsas, eso es lo que debemos condenar todos sin excepción, porque precisamente tenemos una responsabilidad todos, con la ciudadanía y es una responsabilidad que debe ser ejercida con plena responsabilidad.

Aquí se han hecho afirmaciones sin sustento, se ha caído en la temeridad que produce la ignorancia cuando se afirman cosas que no se conocen ni se sustentan, de

alguna forma se ha faltado el respeto al trabajo en comisiones y yo aquí exhorto a mis compañeras y compañeros Regidores a que respetemos el trabajo de las comisiones, es ahí donde muchos compañeros Presidentes, Vocales, Secretarios y quienes participan en ellas, destinan muchas horas de su tiempo al análisis de los temas de problemas a sustentarlos, a fundamentarlos y a traer a las Sesiones de Cabildo soluciones y decisiones.

Porque sí se sigue usando la tribunal del Cabildo para llevar adelante posiciones políticas, no sólo caemos en la esterilidad, sino en la abulia y en el hartazgo de los ciudadanos, y a eso es a lo que exhorto a los compañeros y compañeras Regidores a prepararse en las sesiones e informarse, aquí hemos discutido ya casi una hora este tema, cuando no estamos hablando de propiedades del Ayuntamiento Señoras y Señores, eso tiene que estar fundamentado y lo ha venido diciendo en Síndico desde hace un buen rato, son propiedad particular, que en efecto estaban destinados dentro del Plan de Desarrollo Urbano dentro de la autorización de fraccionamientos, colonias, etcétera, a equipamiento, eso es cierto, pero situación que no se respetó por quien lo haya hecho y sí se pueden enderezar investigaciones y acusaciones en contra, pero los ciudadanos esperan de nosotros soluciones, no pleitos de barandilla, ni mucho menos discusiones políticas de bajo nivel.

Y tampoco aquellos que confunden la Sesión de Cabildo con un templo religioso, para venir a hablar de odios, amores, perdones, está bien que estén contagiados de la Semana Santa, pero pueden cruzar la calle y hacerlo de mejor manera, seguramente la conciencia no la tienen tan tranquila, y no la tienen tan tranquila porque no cumplen con su trabajo, y eso aquí hay que señalarlo, su trabajo en comisiones, su trabajo responsable y porque obedecen a otros amos que no es el Cabildo, ni son los ciudadanos de Puebla, porque son reventadores oficiales de las sesiones y porque vienen con consigna.

A esos, a sus dueños es quienes les debe preguntar qué hacer y no venir a involucrarnos a todos, porque ya sabemos el sentido de su voto, hemos perdido una hora de nuestro valioso tiempo sabiendo lo que ya van a hacer, y que en la siguiente sesión volverá a presentarse a reventarla, hacer afirmaciones a medias, a no prepararse, a desconocer la ley, a venir a tirarse al suelo cuando se le señala porque no trabaja y a decir con voz engolada

ciudadanos y ciudadanas, es importante compañeras y compañeros Regidores centrarnos en el trabajo.

Y sí, también alguien hizo una afirmación, que las comparaciones, siempre duelen las comparaciones, dicen que son odiosas, pero con las comparaciones no nos parecemos, perdónenme, ni nos vamos a aparecer afortunadamente, no nos vamos a parecer a administraciones ineficientes plagadas de corrupción, sin resultados, estamos hablando de la que ustedes ya conocen, estamos hablando de aquellos que dicen que no nos parecemos, cuando los expulsan de su partido y después los tienen que volver a admitir, porque hasta eso hicieron mal, lo expulsaron mal, y el Tribunal Federal Electoral le tuvo que dar la razón, ellos sí se parecen a esas personas, nosotros afortunadamente, los invito al trabajo.

Sabemos ya el sentido del voto y sabemos lo que va a pasar después de esta discusión, por eso, compañeras y compañeros Regidores, hay que votar en conciencia, pero preparándose y no hacer gala de la ignorancia, porque finalmente los recursos que recibimos son recursos de la sociedad, no somos particulares que podemos afirmar lo que queramos sin dar cuentas a nadie y estoy hablando de todos y cada uno de los Regidores, no de una fracción, no de una persona.

Por eso exhorto a todos, a las fracciones aquí representadas de los partidos, a cada uno en lo individual, a dar lo mejor de sí, a hacer política de altura, porque tenemos diferencias, esa es la política, por eso estamos en partidos diferentes, y tenemos propuestas diferentes, pero la ciudadanía eso es lo que quiere ver y espera, propuestas, soluciones y trabajo, está harta de aquellas opiniones sin sustento, de aquellos que son títeres de otras instancias que no están en el Gobierno de la Ciudad y que vienen aquí a meter ruido, ganándose el salario que sí les pagan en otro lado.

Por eso, compañeras y compañeros Regidores en función del Código Reglamentario en el artículo 72, preguntaría a esta asamblea si consideran que el asunto está suficientemente discutido para pasar a la votación, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respectiva.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo,

los que estén por aprobar que está suficientemente discutido el asunto, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Por Mayoría de votos se considera suficientemente discutido el asunto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias. Señoras y Señores Regidores, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen, en caso de que no sea aprobado, se turnará a comisiones, adelante Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos.

Los que estén por la negativa, seis votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIECIOCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XVIII del Orden del Día, es el Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal respecto del proyecto a la iniciativa de modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, con el objeto de incluir un rubro específico destinado al pago de indemnización del Ejido Quejoso dentro del Juicio de Amparo 539/1998 de los del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

HONORABLE CABILDO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL SINDICO MUNICIPAL RESPECTO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, CON EL OBJETO DE INCLUIR UN RUBRO ESPECIFICO DESTINADO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN AL EJIDO QUEJOSO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 539/1998 DE LOS DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 100

FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiendoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales prevean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades.
- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla.

Por lo que se presenta a este H. Cabildo la siguiente iniciativa

**C.C. SECRETARIOS DE LA LVI
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**
Presente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En merito de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito presentar ante esa Soberanía la iniciativa de:

**DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
APORTACION DE MEJORAS PARA EL PAGO DE
AFECTACIONES DE LA OBRA PUBLICA QUE SE ENCUENTRA
UBICADA EN UNA FRANJA DE TERRENO A TODO LO LARGO
DE LA VIALIDAD DENOMINADA AVENIDA LAS TORRES O
AVENIDA PRESIDENTE MANUEL AVILA CMACHO,
CONSTRUIDA AL SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLA.**

ARTÍCULO 1.- Para efectos del presente decreto se entenderá por:

I. Área de influencia. La expresión geográfica que permite identificar a las personas físicas o morales, que siendo propietarias de bienes inmuebles obtienen un beneficio particular diferencial cuantificable, por la ejecución de la obra pública DENOMINADA AVENIDA LAS TORRES O AVENIDA PRESIDENTE MANUEL ÁVILA CAMACHO, CONSTRUIDA AL SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

El área de influencia ha sido determinada a partir de los siguientes criterios: habiéndose delimitado en planos cartográficos la zona de estudio a nivel predios en escalas desde 1:10 hasta 1:1000, se identificara a cada uno de los predios que colindan con la Avenida Las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, recopilando la información existente en la base de datos AS-400, el Sistema de Información Gráfica y en el archivo propio del Catastro Municipal, a lo que se sumara la realización de verificaciones de campo a cada uno de los predios para determinar su estado físico, rectificando medidas de terreno y construcción y tomando fotografías a fin de aplicar la metodología a que se refiere el artículo 66 bis 1 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Que dará como resultado el beneficio diferencial particular obtenido por los propietarios de inmuebles localizados dentro del área de influencia, al realizar un análisis comparativo entre el valor primitivo u el valor actual.

II. Beneficio particular diferencial cuantificable. Es el plusvalor generado por la ejecución de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla, y que resulta de restar al valor final el valor primitivo de un predio.

III. Costo total de las afectaciones. Se refiere a la cantidad que por concepto de indemnización por cumplimiento sustituto deberá cubrir el Municipio de Puebla a los afectados con la ejecución de la obra pública, que asciende a la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), de acuerdo con el avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales con fecha del seis de mayo de 2004 y a la determinación del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del sexto Circuito contenida en la resolución del recurso de queja radicado bajo el número 94/2004.

IV. Aportaciones de mejoras. Son contribuciones que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares cuantificables, derivados de obras públicas, en los términos del artículo 167 fracción III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

V. Predio. Es el terreno o lote unitario con o sin construcción, cuyos linderos forman parte de un perímetro.

VI. Obra Pública. La que lleva a cabo la autoridad en cumplimiento de sus programas ordinarios de actividades, con el fin de atender las necesidades colectivas de la comunidad, y que sin embargo, al llevarlas a cabo, se encuentra que determinadas personas resultan

beneficiarias de manera especial de la obra que se esta ejecutando por parte de la autoridad.

VII. Valor Comercial. Es la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se Intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes, entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable en exposición.

VIII. Valor final. El valor comercial del predio al concluir la obra, el cual será obtenido según el procedimiento señalado con anterioridad.

IX Valor primitivo. Es el valor comercial de un predio al iniciar la ejecución de la obra: construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla.

ARTICULO 2.- Es objeto de la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra publica consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla por parte del Municipio de Puebla, con el objeto de obtener un beneficio colectivo y que a su vez tiene también como consecuencia, que determinadas personas físicas o morales, propietarios de inmuebles ubicados en el área de influencia de la misma obra, reciban un beneficio diferencial cuantificable.

Se entenderá para efectos de esta contribución que es causada al momento de la conclusión de la obra pública.

Para efectos fiscales se entenderá que la obra se encuentra concluida al momento en que la Tesorería publique en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez, al aviso respectivo. Lo anterior con independencia de los procesos de conclusión y recepción que, de acuerdo con la legislación aplicable, rijan las relaciones entre Dependencias ejecutoras y contratistas.

ARTICULO3.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, destinara la recaudación de la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra publica consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla, exclusivamente para cubrir el costo total de las afectaciones.

La Tesorería deberá aperturar una cuenta concentradora y pagadora, que administre los recursos que ingresen a la hacienda pública municipal derivados de la recaudación de esta contribución.

ARTICULO 4.- Es sujeto activo de la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra publica consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla, el Municipio del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTICULO 5.- Es sujeto pasivo de la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra publica consistente en la

construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad e Puebla, la persona física o moral propietaria de predios considerados dentro del área de influencia de dicha obra pública realizada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que proponiéndose un beneficio colectivo, genera a favor de las mismas un beneficio particular diferencial cuantificable.

Para efectos de esta contribución se consideran sujetos pasivos a quienes ostenten formas precarias de propiedad que permiten que el poseedor reciba los beneficios de la propiedad como ejidatarios y comuneros. De igual forma se consideraran sujetos a esta contribución los propietarios fiduciarios.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este decreto se entiende que la base de la aportación de mejoras para el pago de las afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla, es compuesta, por lo que en su determinación la autoridad fiscal competente atenderá a:

- I. El costo total de las afectaciones, y,
- II. El beneficio particular diferencial cuantificable que recibe el sujeto pasivo.

Se presume salvo prueba en contrario que el incremento en el valor de la propiedad inmobiliaria, determinado conforme al presente decreto deriva de la ejecución de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla.

ARTÍCULO 7.- La aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla se causará y pagará conforme a la tasa que fije la Dirección de Catastro una vez determinada la base en términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- La aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla, deberá ser pagada en las oficinas de la Tesorería del Municipio de Puebla, en las formas oficiales que apruebe para el presente ejercicio fiscal de dos mil seis, los mismos días en que se realice el del impuesto predial.

ARTÍCULO 9.- Sólo estarán exentos del pago de la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, al sur de la ciudad de Puebla, los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- Los fedatarios son responsables solidarios con el contribuyente y, deberán proceder como sigue:

I. Comprobar en las operaciones que conforme al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, impliquen traslado de dominio, que el inmueble, motivo de la operación se encuentre al corriente en el pago de esta contribución;

II. Deberán insertar en las escrituras o documentos que otorguen, copia del documento que acredite el pago de esta contribución:

II. Insertar en las escrituras o documentos que otorguen, copia del documento que acredite el pago de esta contribución, además de las que acrediten el pago de las demás contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

IV. No podrán autorizar ninguna escritura pública, en la que hagan constar operaciones de traslado de dominio de bienes inmuebles, así como la constitución o transmisión de derechos reales sobre los mismos, si no han obtenido la constancia de no adeudo, misma que expedirá la Tesorería, la que acreditará que el bien de que se trata, se encuentra al corriente del pago de las contribuciones que le sean afectas. La vigencia de la constancia abarcará hasta el bimestre siguiente a aquél en que se expidió.

En ningún caso se podrán inscribir en el Registro Público de la Propiedad los testimonios que no cuenten con las inserciones a que se refiere la fracción III de este artículo.

Se entenderá para efectos legales, que la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla, es una contribución personal, sin embargo en los casos de traslado de dominio, el adquirente será responsable solidario con el enajenante, respecto del pago de esta contribución si omite cerciorarse de que el primero se encuentre al corriente de su pago y será a cargo del segundo el monto pendiente de pago hasta cubrir la parte proporcional del beneficio particular diferencial cuantificable que adeude su enajenante.

ARTÍCULO 11.- Las Autoridades fiscales al notificar al contribuyente sobre la determinación liquidación de la contribución deberán señalar:

I. La fundamentación y motivación del cobro de la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho ubicada al sur de la ciudad de Puebla.

II. La obra de que se trata.

III. El costo de la parte de la que obra que será financiada con la aportación de mejoras para el pago de afectaciones de la obra pública consistente en la construcción de la vialidad

denominada Avenida las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, ubicada al sur de la ciudad de Puebla.

IV. Los criterios y operaciones realizadas para determinar el área de influencia y el beneficio diferencial particular cuantificable.

V. El nombre o razón social del sujeto pasivo.

VI. El monto total de la contribución a pagar.

VII. La forma de pago.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 7 del presente decreto, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, deberá en un plazo no mayor a ciento veinte días, determinar la base a aplicar a fin de que la Dirección de Ingresos, fije la tasa que será incluida en la propuesta para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla del presente ejercicio.

Protestamos lo necesario.- Heroica Puebla de Zaragoza, 6 de abril de 2006.- Abogado Lauro Castillo Sánchez.- Síndico Municipal.- Rúbrica.

Se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

PUNTO DIECINUEVE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XIX del Orden del Día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, mediante el cual se instruye al Tesorero Municipal a ejercitar las acciones correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento al pago que se estableció como cuota anual de cada uno de sus asociados de la FENAMM, la cantidad de doscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro pesos.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Síndico Municipal, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Síndico Municipal**, indica: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

EL SUSCRITO, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 30 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Carta Magna otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

II.- Que, el artículo 115, fracción II del mismo ordenamiento legal, establece en su parte conducente que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expedirán las legislaturas de los Estados; los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Que, la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución General de la República, en su parte conducente establece, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

V.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el

presupuesto de egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole su caso, la participación que corresponda a las entidades interesadas.

VII.- Que, este Honorable Ayuntamiento se encuentra adherido a la Federación Nacional de Municipios de México, y que; uno de los objetivos primordiales de esta Asociación Civil es el de impulsar el fortalecimiento y modernización de las finanzas y de la Hacienda Pública Municipal, promoviendo, entre otras medidas, el establecimiento de nuevas fuentes de ingresos, nuevas potestades tributarias y sistemas de fiscalización así como, promover la existencia de disposiciones, leyes federales y estatales de coordinación fiscal con fórmulas idóneas y claras para la distribución de participaciones.

VIII.- Que, para el cumplimiento de los objetivos que persigue la Federación Nacional de Municipios de México (FENAM), ésta, contará con un patrimonio propio que será conformado con la aportación de sus afiliados y con todos aquellos que emanen de: campañas para la obtención de fondos, donaciones, herencias, legados y por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, así como, cualquier otro tipo de ingresos que sirvan para el apoyo de las causas contenidas en su objeto.

IX.- Que, conforme a lo dispuesto por el inciso b), del artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales que rigen el funcionamiento y organización de la Federación Nacional de Municipios de México, Asociación Civil; son obligaciones de los asociados: Hacer aportaciones económicas, ordinarias y/o extraordinarias, para el sostenimiento y cumplimiento del objeto de la FENAMM, en la periodicidad y cuantía que determine el Consejo Directivo.

X.- Que, en la Asamblea General de la FENAMM, se estableció como cuota anual de cada uno de sus asociados la cantidad de \$290,934.00 (doscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Honorable Cabildo, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruya al Tesorero Municipal a ejercitar las acciones correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando número X del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 07 DE ABRIL DE 2006.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Síndico, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, plantea: gracias Señor Presidente. Coincido con usted en mucho de lo que anteriormente dijo que el uso y abuso de la tribuna es condenable, como también el uso y abuso de los recursos públicos de los que nosotros somos administradores es condenable.

En este sentido, quiero recordarle que desde el mes de diciembre del año pasado, el Consejo al IFE encabezado por el Consejero Luis Garibi, presentó ante la Fiscalía especializada para delitos electorales una denuncia contra funcionarios de esta administración, por el presunto, llamémosle así, vamos a llamarle presunto desvío de recursos a favor de un Candidato Presidencial.

Y el organismo que sirvió como triangulación para este presunto desvío, fue precisamente a la FENAMM, entonces, retomando lo que usted ha dicho del respeto a la sociedad, retomando el acuerdo que nosotros hemos firmado de mantenernos imparciales ante las próximas elecciones, considero pertinente que no se realice el pago a la FENAMM, en tanto no se compruebe que no hay un presunto desvío, en tanto no se compruebe que hay un desvío o no lo hay, eso denotará en nosotros el respeto que tenemos a las instituciones y se reflejará también en el respeto que nosotros exigimos a esta administración como institución.

Solicito pues, que no se realice este pago, no conocemos a ciencia cierta al día de hoy, ¿cuál es el real beneficio que esta administración recibe por pertenecer a esa asociación?, y bueno, pesa en más esta denuncia. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: simplemente y para no perdernos en la discusión, agradeciendo la atención de la Regidora Ana María Jiménez, quiero puntualizar que la denuncia a la que hace alusión, está en curso las investigaciones, y seguramente muy pronto se dará a conocer el resultado de la misma indagatoria según información que hemos recibido de la propia FEPADE donde no hay elementos que fundamenten la acusación

que se señaló. Pero esperemos, eso es lo que la ley señala, el terminar esta investigación.

Quiero señalarle que las agrupaciones de Municipios, que hay tres en el País registradas, son agrupaciones de Asociaciones Civiles, no son Asociaciones Electorales, ni son partidos políticos, es incluso un compromiso de los municipios, la gran mayoría están comprometidos con alguna de estas asociaciones o en más de una, que son generalmente con identificación de partidos políticos, la FENAMM agrupa a más de mil municipios de origen priista; la AMMAC a un número mucho menor de origen panista, y la AALMAC a los Municipios de origen perredista.

Entonces, la libertad de asociaciones es una libertad constitucional que no puede coartarse en ningún sentido, y el pertenecer a estas organizaciones, que insisto, para que quede claro, todos los Ayuntamientos del País y la gran mayoría, por no decir todos los municipios de origen panista, pertenecen a la AMMAC, a la FENAMM los de origen priista y a la AALMAC los de origen perredista.

No significa ninguna acción electoral, ninguna acción política, porque estas asociaciones civiles tienen otros fines, que está en la página de internet, usted los puede consultar que tiene que ver con la vida municipal y la vida de los municipios.

Finalmente decirles a todos ustedes que este Municipio de Puebla en las últimas tres administraciones ha pertenecido a diferentes Asociaciones de Municipios, en la pasada administración, el Cabildo y su Presidente Municipal decidieron afiliarse a la AMMAC de origen panista.

En el Gobierno Municipal anterior pertenecía a la FENAMM, en este Gobierno Municipal, bueno, también por su origen partidista, pertenece a este. Esta es una práctica común y normal y hay que hacerla de manera ordenada, no tiene nada que ver ni con la indagatoria que usted hizo referencia, ni con cuestiones de tipo electoral – político, sino simplemente con cuestiones que a todos nos deben de interesar, que son los temas municipales a los cuales estamos interesados.

Finalmente y para mayor abundamiento de la información, todas estas agrupaciones se están uniendo en torno a formar una agrupación similar a la CONAMM,

entonces, no es ningún interés político, es un interés a favor de los municipios, y para eso hay una mesa de coordinación entre esas tres asociaciones y el noventa por ciento de los municipios del país pertenecen a ellas, un Municipio importante como Puebla, la cuarta ciudad en importancia y en población del país no puede estar al margen de ella. Más aún, para la tranquilidad de muchos, el Municipio de Puebla sigue participando activamente en la actualidad, en la Asociación de Municipios Panistas, sin ningún demérito porque incluso ha sido reconocido como lo informé el quince de febrero, prácticas de este municipio como ejemplo nacional.

Yo creo que eso es a lo que debemos ir y atender, se registra la petición de la Señora Regidora y de algún otro que lo quiera hacer, pero exhorto a poner por delante el interés del Municipio y no un interés político. Podemos pertenecer a la Asociación que se crea conveniente, pero hay que corresponder y ser claros que el Municipio de Puebla, por convicción y por compromiso ha participado en los últimos años activamente de todas estas organizaciones, según el partido político que gana el Ayuntamiento, esto es, en todos lados en la Ciudad de Monterrey cuando era de origen panista, pertenecía a la AMMAC, desde hace tres años, dos años y medio pertenece al PRI, pertenece a la FENAMM, y así en todos y cada uno de los municipios del país a los que se refiere.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor Arturo Loyola González, indica: gracias Señor Presidente.

Efectivamente, la posición que nosotros siempre hemos tenido con respecto a este punto, es el de que, pues, en la mayoría de las veces los recursos de que se disponen para pertenecer a las diferentes agrupaciones, pues no redundan en ningún beneficio para el mismo, desde nuestro muy particular punto de vista.

Es por eso que hemos planteado aquí y regresando nuevamente porque no son mentiras ni calumnias, la administración pasada dejó pagado a la AMMAC, un millón noventa y cinco mil pesos dejó pagado hasta el año dos mil cinco, o sea, es por eso que se hace el juego de los mismos recursos, pues en beneficio como ya se había dicho acá del propio municipio que esté gobernado por el propio partido al que pertenece.

Es en ese sentido creo que no trae beneficios el estar pagando con dinero del propio erario que a lo mejor pudiese ser aprovechado en algún otro tipo así de beneficio para la propia sociedad, en servicios o en propia obra.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: gracias Señor Presidente. A mí me parece que hay una pregunta de parte que hizo mi compañera Ana María Jiménez que está pendiente de responder.

Yo estoy totalmente de acuerdo en el que pues la libre Asociación y la libertad que cualquier Ayuntamiento tiene para escoger al Órgano que crea de mayor conveniencia para sus fines, me parece que estamos en la total libertad de hacerlo, y ese es el punto que quiero poner en la mesa, y lo hago como usted dice y espero que así las futuras intervenciones continúen en esta línea, en un ambiente de responsabilidad, propositivo, sin este tipo de agravios, y ese tipo de cuestiones que luego andan ahí, pues vaya, pidiéndole a algunos Regidores que le bajen a la línea discursiva que traen.

Aquí la pregunta es muy puntual, ¿este Ayuntamiento de Puebla durante el dos mil cinco perteneció a la AMMAC?, y perteneció a la FENAMM, la AMMAC no es sólo una asociación de panistas, también hay priistas, y también hay perredistas, entonces, es una organización plural. Yo nada más quiero poner un dato, en la comparecencia del Secretario de Planeación e Inversión, dentro de su comparecencia habló de todos los logros y objetivos que se estaban cumpliendo y todas las asesorías que se estaban obteniendo por parte de la AMMAC, yo que recuerde, y salvo ver la actas circunstanciadas de las comparecencias, en ningún momento habló de la FENAMM.

Entonces, a mí me parece que es muy importante ver de estas agrupaciones que hay, ¿cuál es la que más conviene para este Ayuntamiento?, yo hasta ahorita no sé algún resultado que hayamos obtenido con la FENAMM, por el contrario, fue un bache ahí de mucho escándalo y de muchas dudas que surgieron del asunto de la FENAMM, no hay una asesoría concreta o algún logro concreto que se haya obtenido con la FENAMM.

Con la AMMAC sí, tan es así que el Secretario de Planeación e Inversión vino aquí a explicar y hasta en la página de internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Hpuebladezaragoza.com.gom.mx, se ve con toda claridad los servicios que la AMMAC presta al Municipio de Puebla.

Entonces, esa es la pregunta, ¿Qué beneficios obtenemos de una?, ¿Qué beneficios obtenemos de otra?, porque desde nuestro punto de vista, no hay ningún beneficio que se obtenga de la FENAMM. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, plantea: gracias Señor Presidente.

Sólo para aclarar este punto, en la comparecencia del Señor Secretario de Planeación se informó del reconocimiento que la administración actual tuvo precisamente en el rubro de planeación por la AMMAC, en ningún momento se habló de asesorías, no se ha manifestado tener asesorías ni servicios por parte de la AMMAC, la AMMAC por libre decisión analiza el desempeño de este Ayuntamiento y otorga un reconocimiento, porque obviamente tenemos heredada una afiliación anterior. Es clarificar ese punto Señor.

El Presidente Municipal, indica: gracias. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, expone: solamente para ilustrar, ya lo comentó la Regidora que me antecedió.

Efectivamente por parte de la AMMAC, fue una disposición del Cabildo, y en el mes de febrero se le hizo el pago a la Asociación, el reconocimiento fue al Gobierno Municipal dos mil cinco, dos mil ocho, por el Sistema de Planeación y Evaluación de proyectos y las acciones en materia de transparencia, fue un reconocimiento.

Y el otro asunto es, ¿Qué beneficio tiene el haberse asociado este gobierno a partir del mes de febrero a la Federación Nacional de Municipios?, quiero comentarles que es una Asociación Civil, que no solamente están incorporados a ella Presidentes Municipales, hay

Legisladores locales y federales, hay académicos, hay agrupaciones especialistas en el tema de desarrollo urbano, del desarrollo municipal, forma parte a su vez en Asociación a diferentes organizaciones internacionales, como Metrópolis y gracias a ella, de las dos ciudades incorporadas a Metrópolis está el Gobierno Municipal, Metrópolis ha registrado en su Programa de Desarrollo Urbano Sustentable para este ejercicio, el Proyecto de Recuperación de Barrio que presentó el Gobierno Municipal y de Mejoramiento de la Imagen Urbana.

Y específicamente derivada de la reunión a la que asistió el Presidente Municipal Enrique Doger, en materia de una propuesta de mejoramiento de transporte a través de la FENAMM, se logró que el Banco Mundial haya asignado a este gobierno, ciento cincuenta mil dólares a fondo perdido para un estudio integral de transportes, son los beneficios que ha dejado la FENAMM, solamente para que quede constancia Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro integrante que quiera hacer uso de la palabra?. Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, quince votos por la afirmativa.

Por la negativa, cinco votos.

En abstención, cuatro votos.

Son la abstención de la Regidora Jacqueline Littardi, del Regidor Fernando Rojas Cristerna, quien informa a la Secretaría Presidente que tiene que ausentarse por motivos personales, y del Regidor Arturo Loyola.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO VEINTE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XX del Orden del Día, son Asuntos Generales, solicitaría a los

Señores Regidores, levantarán la mano para ir enlistando los asuntos que se van a desahogar.

Iré anotando el orden, está el Regidor Pablo Fernández del Campo con dos asuntos, el Síndico Municipal Lauro Castillo, la Regidora María Luisa Meza, El Regidor Arturo Loyola, el Regidor Jesús Encinas, ¿algún otro asunto general?.

Entonces, queda entonces el Señor Secretario del Ayuntamiento, por favor tome nota de los asuntos agendados y proceda a su desahogo.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, señala: se han registrado en Asuntos Generales los Regidores Pablo Fernández del Campo, el Síndico Municipal Lauro Castillo, María Luisa Meza, Arturo Loyola, y Jesús Encinas, los dos asuntos que quiere tratar el Regidor Pablo Fernández del Campo, si no los puede comentar.

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, comenta: compañeros Regidores es lo relativo al dictamen de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al mes de marzo y el punto que tiene que ver con un dictamen donde autorizamos la cuota anual de este Ayuntamiento, a la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial, ambos dictámenes ya fueron circulados a los compañeros Regidores.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, dice: el Síndico Municipal Lauro Castillo.

El Síndico Municipal, señala: Señor Secretario, se propone un punto de acuerdo para efecto de informar a este Honorable Cabildo acerca del Convenio Finiquito celebrado con Mexicana de Mantenimiento, que fue autorizado en Sesión Extraordinaria de veintisiete de marzo de este año.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, comenta: gracias Maestro, la Regidora Meza Viveros.

La Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, dice: gracias Señor Secretario, nada más es un informe que los ganadores del Premio Anual de Salud Municipal ya fueron elegidos por el jurado el día once de abril de dos mil seis.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: son dos puntos de acuerdo, es sobre un pronunciamiento en defensa de la gastronomía poblana y hacer del conocimiento sobre una petición que formulé el día de ayer a la propia Presidencia.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: gracias, el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas**, indica: asuntos generales Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: el Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: nada más Señor Secretario, Señor Presidente, quedamos ahorita dos dictámenes pendientes que se iban a estar ahorita circulando, para conocer ya cómo terminaban, después de las modificaciones, entonces, me parece que es muy importante que antes de que se acabe la sesión, podamos conocer los términos de esos dictámenes, entonces nada más tomarlo en cuenta para que empiecen a circular los dos dictámenes, por favor.

El **Presidente Municipal**, dice: así es, de inmediato damos las instrucciones.

Entonces, ya están los asuntos enlistados.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: de acuerdo a los asuntos enlistados Señor Presidente, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo para desahogar su primer punto que es el dictamen de los Estados Financieros y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al mes de marzo.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández.

(AG1).- El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2006 Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.

VI.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VII.- Que una de las atribuciones del Órgano de Fiscalizador, es la de evaluar el Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y los sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIII.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

IX.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Marzo de 2006 y el Informe de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

X.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Marzo de 2006 y el Informe de Avance de Gestión Financiera, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Informe de Avance de Gestión Financiera presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del

siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Marzo de 2006 y el Informe de Avance de Gestión Financiera, del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Marzo de 2006 y el Informe de Avance de Gestión Financiera, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Marzo de 2006 y el Informe de Avance de Gestión Financiera, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ABRIL DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración, si algún Señor Regidor desea hacer uso de la palabra.

Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Regidor. Sobre este punto en el cual se presenta los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, a mí me parece que hay que hacer una serie de comentarios y plantear y poner en la mesa una serie de temas porque luego andamos de candil de la calle y oscuridad de la casa, aduciendo que otros no hacen muy bien su trabajo, pero que nosotros sí, los otros a lo mejor no son transparentes pero que nosotros sí.

¿Cómo vamos hasta ahorita en marzo?, en marzo llevamos ya acumulados ingresos en este dos mil seis, recursos por quinientos setenta y cuatro millones de pesos, de estos quinientos setenta y cuatro millones de pesos, el principal rubro que la integra, son las participaciones federales que por cierto han venido otorgándose a este Ayuntamiento de acuerdo a como está el propio calendario de participaciones del Periódico Oficial del Estado, entonces, este es un punto que me parece que es importante en el asunto de que todas las participaciones federales y en tiempo y forma las ha venido recibiendo esta Administración Municipal.

El segundo punto que también me parece que hay que comentarlo es, en alguno de los debates anteriores, la fracción de Regidores de Acción Nacional, planteaba que los recursos federales que se obtuvieran adicionales a los recursos que generalmente llegan, no había que considerarlos en ingresos extraordinarios, sino meterlos en participaciones federales, en el rubro de recursos federales, ahí se dijo que no, que no hacía falta, que no era necesario, que lo correcto era registrarlos en ingresos extraordinarios, bueno, pues ya el ORFISE nos dijo que no es así, el ORFISE nos ha dicho que tienen que ser registrados como participaciones federales y que bueno que ya corrigió este asunto, y así como este, que se vayan corrigiendo otras observaciones que hemos venido señalando en el transcurso de estas sesiones.

Otro asunto a resaltar, es y me parece que es muy importante, es que desde el quince de febrero del dos mil cinco a la fecha, hemos erogado recursos, hemos ejercido recursos por el orden de más de mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos, es lo que hemos venido erogando en esta administración, desafortunadamente para obra pública solamente se han ejercido trescientos tres millones de pesos, esto me parece que es sumamente delicado y es sumamente también demostrativo de cómo están las prioridades en esta administración, de que de mil novecientos millones de pesos que ya se tuvieron, solamente se han ejercido en obra pública hasta el momento, trescientos tres millones de pesos.

Me parece que este es un punto que hay que señalar, ya en algunas otras ocasiones lo hemos afirmado, esta administración puede pasar como la que más recursos ha tenido de las últimas, y como la que menos recursos le ha destinado al rubro de obra pública. Entonces, y esto es para señalarlo y para volver a insistir, hemos tenido

ejercido, erogado recursos por mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos, poco más, y solamente para obra pública de esos mil novecientos cincuenta y cinco, independientemente de obras en proceso y de alguna otra cuestión, solamente hemos ejercido trescientos tres millones de pesos.

Hago el llamado de atención para que metamos y cambiemos y modificamos este Presupuesto de Egresos, y se privilegie la obra pública, porque de lo contrario, esta administración va a pasar a la historia como la que menos recursos le ha metido a la obra pública.

Otro asunto que también aquí me parece que es muy importante, es el asunto de que hace un rato se decía que no podemos tener afirmaciones a medias, de que no se puede hacer el uso de la tribuna para cuestiones que se ignoran, o para cuestiones, si se señalan corrupción de otras administraciones, este planteamiento es muy puntual, ¿cuánto se ha erogado por dependencia en el dos mil cinco?, y ¿cuánto se ha erogado por dependencia en el dos mil seis?, hasta la fecha, son temas que no se han puesto a consideración de la Sesión de Cabildo.

¿Cuánto es lo que se gasta en celulares?, ¿cuánto es lo que se gasta en los diferentes rubros que integran el gasto, mantenimiento de vehículos, renta del locales, viáticos, asuntos como alumbrado público?, ¿cuánto se está gastando en los diferentes rubros que integran la partida de egresos?, hasta la fecha no se ha hecho un desglose y este tipo de apertura, y este tipo de información, no ha sido puesta en la mesa, en el trabajo, en las comisiones de hacienda, lo que se ha reducido el trabajo en las comisiones de Hacienda, es tenemos tanto dinero, y lo gastamos así, oye, desglosémoslo, no, así se ha gastado, y me parece que esto pudiera ser perfectamente debatible, y pudiera perfectamente aclararse.

Si en este momento Señor Presidente y ya de una vez y por todas, se dijera, aquí están los principales rubros del gasto de cara a la sociedad y hasta se publicaran, porque en una Sesión de Cabildo del dos mil cinco, el Señor Presidente de la Comisión de Hacienda Pablo Fernández del Campo, pidió y propuso que los estados financieros se publicaran y es la fecha en que los estados financieros no se publican, no sabemos en esta administración cuánto se está gastando por cada una de las dependencias y en qué lo están gastando, esa es la

insistencia que hemos venido haciendo, y hasta la fecha no hay ninguna información al respecto.

Y aquí pudiéramos hablar de muchas cosas, pero me parece Señor Presidente Municipal, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que lo que hay que hacer en este momento como se dijo hace un rato, es demostrarlo con hechos, es sacar la información de una vez y por todas que se tiene en el cajón, y se diga, ¿cuánto está gastando cada dependencia desde el catorce de febrero del dos mil cinco, hasta el treinta y uno de marzo del dos mil seis?, y ¿cuáles son los principales rubros que integran cada uno de los egresos?, porque es información que hasta ahorita no se ha presentado, y los invito a que me digan lo contrario, y a que saquen la información en este momento y nos puedan decir con toda puntualidad, cómo va este tipo de erogaciones por cada una de las dependencias.

Por último, yo quisiera comentar, que cuando hablamos del informe de avance de la gestión financiera, documento que por cierto no se discutió al interior de la Comisión de Hacienda, pero se me hizo llegar un poco después, desafortunadamente no tiene una columna que me parece que es sumamente importante y es, ¿cómo vamos gastando e ingresando los recursos, con respecto a lo presupuestado?.

Hemos gastado en nómina tanto dinero, okey, pero ¿cuánto tenemos presupuestado?, ¿cuánto hemos gastado en servicios generales?, pero, ¿cuánto teníamos presupuestado para este trimestre?, esta información a la fecha tampoco se conoce. Ya desafortunadamente el año pasado, tuvimos hay un sobre ejercicio en el gasto en diversas dependencias, en diversos rubros, que hizo que no se pudiera llegar a la meta de obra pública, que hizo que no quedara esos recursos disponibles en caja y bancos, para meterlos en obra pública, y que por el contrario, esos recursos se utilizaron para el pago de nóminas, y para el pago de otro tipo de sobre ejercicios, o de excesos del gasto, porque luego pareciera que dicen, no es un sobre ejercicio, es un exceso en el gasto, que al final de cuentas en términos de números, es exactamente lo mismo.

Entonces, ya llevamos tres meses de este año, y no se está comparando el cómo ingresó el dinero, y cómo egresó el dinero, cómo se gastó el dinero con respecto a lo presupuestado, y Señor Presidente, yo lo invito a que ahorita en este momento, demostremos que somos un

Ayuntamiento de puertas abiertas, que la información se ponga en la mesa y que no andemos más en esas líneas discursivas de que aquí algunos están en la mesa para cumplir con otros fines, no señor, no tenemos ningún otro fin, más que informar a la sociedad, con toda la puntualidad y con toda transparencia el ejercicio de los recursos.

Los invito a que hagan el compromiso en este momento, para que de aquí pal real seamos una administración de puertas abiertas, y esté la información disponible y así la sociedad, como los medios de comunicación, y a todos los Regidores que integran esta soberanía, puedan contar con esa información que a la fecha no la tienen. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?. Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: con su permiso Señor Presidente.

El mes pasado cuando se discutió el estado de origen y aplicación de recursos, nosotros hicimos algunas observaciones en las que hacíamos puntual interés en que se pudiesen corregir y que las mismas consistían en los errores más que nada de tipo contable en lo que respecta a los renglones de servicios personales, a transferencias y en aquella ocasión y desde luego que esto ya se encuentra registrado en las actas que ya fueron aprobadas por el propio Cabildo, decíamos también que al final de cuentas los estados de origen y aplicación de recursos para ser aprobados, y para ser analizados de manera más puntual, pues corresponden al Órgano Superior de Fiscalización y la propia Dirección de Contabilidad nos ha informado que incluso se hizo este tipo de correcciones y que fue la manera en que fueron enviadas.

Yo quisiera hacer en esta ocasión algún comparativo en cuanto al origen y aplicación de los recursos, en lo que respecta a lo que fue el ejercicio fiscal, el dos mil cinco, y en lo que es el ejercicio fiscal dos mil seis, desde luego a lo que va de este ejercicio fiscal que es el de enero, febrero y marzo.

Por lo que respecta al origen de los recursos, por el lado del origen de los mismos, en el mes de marzo destaca una acentuada disminución de los ingresos propios con respecto al mes de febrero principalmente en los renglones de impuestos y derechos cuya disminución fue del setenta

y uno punto nueve por ciento, y del cincuenta y ocho punto respectivamente, situación que implicó a pesar de que las participaciones aumentaron como ya aquí se ha dicho en un sesenta y tres punto por ciento, los ingresos totales de marzo fueron del quince punto ocho por ciento menores con respecto al mes de febrero.

En marzo de dos mil seis, los ingresos propios fueron de cuarenta millones seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cinco pesos frente a una cantidad de sesenta y un millones setecientos cinco mil novecientos diecinueve pesos registrada en el mes de marzo del año dos mil cinco en virtud de que, entonces, los ingresos por impuestos fueron equivalentes a dos puntos cuatro veces los de marzo de este año.

Sin embargo, en forma acumulada, mientras en marzo de dos mil cinco los ingresos propios fueron de ochenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos; las del mes de marzo de dos mil seis los ingresos propios alcanzaron la cantidad de doscientos sesenta y siete millones, setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos, con los que diferimos con lo que aquí ya anteriormente se comentó. Hecho que se explica, porque del año pasado a la actual administración, sólo había recaudado durante mes y medio, mientras que en este año, con el doble tiempo de recaudación los ingresos propios fueron equivalentes a tres veces hasta lo que fue en el año del dos mil cinco.

En la aplicación de los recursos.- En esta situación de mayor recaudación al mes de marzo del presente año, ha significado que el gasto social, y aquí quiero ser muy puntual, el gasto social definido está como el gasto en transferencias y obra pública, el mismo que haya alcanzado la cantidad de ciento noventa millones cuarenta y tres mil setecientos nueve pesos, frente a sólo veintidós millones cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos registrados al mes de marzo del dos mil cinco.

Es decir que en el dos mil seis, con sólo el doble del tiempo el gasto social acumulado al mes de marzo fue equivalente a ocho puntos, seis veces más el realizado en forma acumulada hasta marzo del dos mil cinco como lo dejé aclarado, esta es una comparación que estamos haciendo con respecto a los ingresos y egresos en relación a los meses de enero, febrero y marzo del dos mil cinco y con lo que respecta al dos mil seis.

Otro dato que ilustra a la diferencia es esta de que a pesar de que en marzo del dos mil cinco los ingresos propios fueron mayores en una tercera parte a los de marzo del dos mil seis, en marzo del año pasado el gasto social apenas fue de cinco millones, ciento cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos en el renglón de transferencias, puesto que todavía no se invertía nada en obra pública, mientras tanto sólo en marzo del dos mil seis, el gasto social alcanzó la cifra de ochenta y siete millones cuatrocientos seis mil pesos, de los cuales cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil corresponden a transferencias, y treinta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil pesos a obra pública.

Otra parte que al mes de marzo del dos mil seis resulta notorio, es el dinamismo de la administración municipal, tanto en la recaudación de ingresos propio, como en la aplicación de los recursos, según el estado de origen y aplicación de los mismos de manera acumulada al mes de marzo del dos mil seis, los ingresos totales fueron de quinientos cuarenta y siete mil pesos.

Cabe resalta que el dinamismo de la actual administración municipal, en este segundo año de gobierno se expresa en la tendencia marcadamente descendente en su relación de costo beneficio, aclaro, de costo beneficio, mientras que al dos de marzo de dos mil cinco, cada peso en gasto social tenía un costo de operación promedio de tres pesos con cuarenta y dos centavos, al mes de marzo del dos mil seis, cada peso en gasto social tuvo un costo de operación promedio de un peso con veintisiete centavos.

El costo mensual de operación del gasto social durante el primer trimestre del año tuvo el siguiente comportamiento, en enero cada peso en gasto social tuvo un costo de operación de un peso con noventa y cinco centavos; en febrero bajó a un peso con treinta y seis centavos; y en marzo disminuyó a sólo ochenta y ocho centavos, tendencia que nos está indicando una mayor optimización de los recursos, como resultado de la pericia de gobierno obtenida durante este tiempo transcurrido.

Estas son algunas observaciones, desde luego que no son todas, pero principalmente lo que son los ingresos y los egresos y que están siendo comparados con lo que fue el dos mil cinco y lo que es actualmente el dos mil seis

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstenciones, una abstención del Regidor Fernando Rojas por no estar presente.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, para su siguiente punto.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, señala: declino Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal Lauro Castillo Sánchez.

(AG2).- El **Síndico Municipal**, manifiesta: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras. En estricto cumplimiento a lo mandatado por ese Honorable Cabildo el veintisiete de marzo de este año, obra en su poder Punto de Acuerdo que contiene ya las cláusulas que se han suscrito con la empresa denominada Mexicana de Mantenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable, por virtud del cual se ha liquidado la relación económica con esta empresa.

Toda vez que ustedes cuentan con este documento que contiene los antecedentes, me voy a permitir leer únicamente el Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO

POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE INFORME POR EL QUE DOY A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA “MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO” S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. Que, en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2006, se aprobó por la mayoría de los integrantes de este H. Cabildo, punto de acuerdo presentado por el suscrito que en sus puntos resolutivos se advierte lo siguiente :

*PRIMERO. Tener al Síndico Municipal informando el estado actual que guardan los procedimientos llevados a cabo respecto al Título de Concesión que la anterior administración celebró con la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, y su Constatación de Inexistencia por parte de este Cuerpo Colegiado.*

***SEGUNDO.** Autorizar al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, asistidos por el Síndico Municipal para llevar a cabo los trámites necesarios a efecto de arribar a una transacción con la empresa **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, respecto de las inversiones que en su oportunidad hubiese llevado a cabo y que actualmente le adeude el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de arribar a un finiquito con la empresa citada, **sólo sí se logra un convenio finiquito hasta por la cantidad de \$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado;** en términos de la parte considerativa de este punto de acuerdo, bajo las siguientes condiciones:*

*I.- Que, la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, esté de acuerdo en el contrato de transacción que al efecto se suscriba a no reservase ninguna acción o derecho alguno de cualquier índole que ejercitar en lo futuro en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.***

*II.- Que, la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, se comprometa y obligue a devolver al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, los equipos y accesorios que con motivo de los trabajos realizados en alumbrado publico posea actualmente.*

III.- Que, la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, se comprometa y obligue a devolver al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** toda la documentación que actualmente posea respecto del servicio de alumbrado público y semáforos.

IV.- Que, la empresa denominada **MEXICANA DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO S.A. DE C.V.**, acepte como pago finiquito a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la cantidad de **\$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, más el impuesto al valor agregado, en los términos y plazos autorizados.

TERCERO. Se instruye al Síndico Municipal a fin de continuar las acciones formal o materialmente judiciales y administrativas que en derecho procedan, a partir de lo asentado en el dictamen de fecha 7 de abril de 2005, y en el resultado de las investigaciones que realice la Contraloría Municipal en contra de servidores públicos que en su oportunidad incurrieron en responsabilidad.

- II. Que, en cumplimiento al mandato de esta soberanía, el 7 de abril del presente año, se suscribió Convenio Finiquito con el objeto de concluir la relación económica con la empresa "Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado" S.A. de C.V.; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- 1.- Pagar a "MMA", la cantidad de \$31'000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, de acuerdo con las siguientes modalidades y plazos.
 - a).- La cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mediante cheque librado en la fecha de la suscripción del presente Convenio, pagadero el diecinueve de abril de dos mil seis, previa entrega de la factura correspondiente.
 - b).- La cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, a los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo (veintidós de mayo de dos mil seis), previa entrega de la factura correspondiente.
 - c).- La cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, a los noventa días naturales siguientes a la fecha de

suscripción del presente acuerdo (siete de julio de dos mil seis), previa entrega de la factura correspondiente.

- 2.- Solicitar y hacer todo lo necesario para obtener cuantas autorizaciones resultaren pertinentes para la celebración y ejecución del presente Convenio en los términos y plazos contemplados en el mismo.

SEGUNDA.- En contrapartida; “MMA” se compromete a entregar a “EL AYUNTAMIENTO”, los bienes que tiene en su poder y que pertenecen a “EL AYUNTAMIENTO”, derivados de la explotación directa de la concesión, previa suscripción de las actas de entrega-recepción que correspondan. Dichos bienes son los listados en el Anexo 1. La entrega de los citados bienes tendrá lugar en el periodo comprendido del siete de abril al siete de julio de dos mil seis, en el estado de uso y conservación en las que actualmente se encuentran.

TERCERA.- Con la firma y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, ambas partes dan por enteramente saldadas y finiquitadas sus relaciones, declarando no reservarse acción legal o extrajudicial alguna que ejercer entre ellas, que pudieran corresponderles con origen en el Contrato de Concesión, ya sea ante los tribunales o autoridades locales de México; o ante tribunales internacionales.

En caso de que: (i) no fueren obtenidas las autorizaciones necesarias para la firma o ejecución de este Convenio en los plazos acordados, o (ii) el Ayuntamiento del Municipio de Puebla dejare de abonar a su vencimiento uno o cualquiera de los pagos estipulados en la Cláusula PRIMERA, “MMA” conservará y/o recuperará la totalidad de los derechos pecuniarios que pudieran corresponderle, sin que los términos de este convenio puedan perjudicarle en modo alguno y sin perjuicio de que “Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado” S.A. de C.V. pueda optar por exigir el cumplimiento forzoso de lo estipulado en el presente convenio.

CUARTA.- Cualquier controversia entre las partes relacionada con el cumplimiento de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara de Comercio Internacional, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. El litigio será juzgado por tres árbitros de nacionalidad diferente, nombrados en aplicación de las reglas de la Cámara de Comercio Internacional. El lugar del arbitraje será en Montreal y el idioma utilizado, el español. La ley aplicable al presente convenio será la Ley Mexicana.

III. Que, el Convenio fue suscrito por parte del H. Ayuntamiento por el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal; Lic. Ignacio Mier Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento; C.P. Jorge Alfonso Ruíz Romero, Tesorero Municipal; asistidos por el Abog. Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal. Y por la

empresa "Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado" S.A. de C.V.; por los C. Juan Pons Gutiérrez-Armesto, Dr. Pedro López Elías y como testigo el Señor Philippe Texier, en términos de las cláusulas que inmediatamente anteceden y con el siguiente anexo.

	CARACTERISTICAS	CANT	DIMENSIONES

MATERIAL AQUATIC SHOW		REF	ITEMS	CANT	DIMENSIONES
		CONJUNTO DE PISCINAS		AS101	FUENTES DE ACERO INOX
AS102	BOMBAS PEQUEÑAS			14	1.24x1.08x1.42
AS103	PROYECTORES SUMERGIBLES, EN CONJUNTOS DE 5 LUCES			40	2.50x1.84x1.50
AS105	TABLAS PARA PISCINA			28	2.50x 1.61x1.62
AS106	CHORROS GIROSCOPICOS + ACCESORIOS			3	1.04x1.00x1.10
AS107	LONA + ACCESORIOS			1	Sin caja
AS108	PANTALLA DE AGUA + BOMBAS			1 2	2.60x1.04x1.25
AS110	BOMBAS DE CHORROS LARGOS			3	1.22x1.10x1.37
		AS104	PROTECTOR DE CABLE CRUZA CALLE	14	Sin caja
CONTROLADOS DE FUENTES		AS109	ARMARIO ELECTRONICO PARA FUENTES	1	1.00x0.60x1.42
		ASI/LA 16	COMPUTER	1	0.20x0.58x0.60
		ASI/LA 17	TRANSPORTCASE/PC	1	1.49x0.87x0.71
		AS111	CONTROL DESK + ACCESORIOS	1	1.89x1.58x1.60
		AS112	SPARE PARTS + SET UP ACCESORIES	1	1.89x1.58x1.60
LASER		ASI/LA 13	2*5 WATT DPSS ELITE YAG LASER	1	Caja especial
		ASI/LA 14	POWERSUPPLY 2570	1	0.52x0.35x0.53
		ASI/LA 15	TRANSFORMER	1	1.07x0.69x0.47
		ASI/HX 18	PROYECTOR EQUIPEMENT	2	Sin caja
PROYECCIÓN		ASI/HX 19	PROYECTOR DE IMAGEN	1	0.40x0.56x0.48
		ASI/HX 20	PROYECTOR DE IMAGEN	1	0.40x0.56x0.48
		ASI/HX 21	POWER SUPPLY	3	0.55x0.28x0.56
		ASI/ST S22	SET OF CABLES	1	1.20x 0.60x0.86
BAFLES		ASI/ST S23	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S24	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S25	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S26	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S27	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S28	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S29	DIFFUSION SPEAKERS AND SPEAKERS TOPS	1	1.20x0.689x0.89
		ASI/ST S30	DIFFUSION	1	1.20x0.689x0.89

- Por intermediación de “M.M.A.”, capacitación al personal del Departamento de Alumbrado Público, para la operación y mantenimiento del equipo del show acuático, así como los manuales de operación y mantenimiento correspondientes, con costo para el Ayuntamiento.

LUMINARIOS		5452	SIN REGENENAR
		703	YA REGENERADOS

- 25 Expedientes de redes de alumbrado público solicitados a “MMA”, según oficio S.A.U.D.S.P./14.03.00/092/2005.
- La información de los censos de alumbrado público (planos, minutas, actas, contratos, cédulas, integración de circuitos, etc.).
- La documentación correspondiente a las facturaciones mensuales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de años anteriores, que se trasladaron del Departamento de Alumbrado Público a las instalaciones de la empresa, en marzo de dos mil tres.
- El material producto del desmonte de luminarias de fecha anterior al siete de abril de dos mil cinco.
- Los equipos y materiales que se utilizan con motivo de las fiestas de fin de año y que se componen básicamente en adornos hechos a base de luces y que se colocan sobre las calles del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla; que el Ayuntamiento acredite como de su propiedad.
- Los globos opalinos y demás accesorios que fueron retirados de los dragones ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, que estén en posesión de “M.M.A.”.
- **Software Citegestión**, con toda la información que se recabó y que se capturó durante la duración de la concesión del alumbrado público, sus licencias respectivas, actualizaciones de software; así como, capacitación al personal del Departamento de Alumbrado Público, para la operación y mantenimiento del software Citegestión, así como los manuales de operación y mantenimiento correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente;

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- Esta soberanía hace suyo y ratifica en todas y cada una de sus partes el Convenio Finiquito celebrado entre este H. Ayuntamiento y la persona jurídica denominada “Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado” S.A. de C.V., con el objeto de concluir la relación económica con la citada empresa y en cumplimiento al mandato de este Cuerpo Colegiado de fecha 27 de marzo de 2006.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 12 DE ABRIL DE 2006.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Gracias.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Síndico Municipal. Está a su consideración el Punto de Acuerdo que ha presentado el Síndico Municipal.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: a mí me parece, si revisamos con todo detalle el dictamen, o el Punto de Acuerdo que está poniendo a consideración de este Cabildo el Señor Síndico Municipal, me parece que, y cabría el hacernos la pregunta de, ¿qué interés tenemos en adquirir estos materiales?, sí aquí vemos, vaya, la pregunta es, ¿no los podemos adquirir por nuestra cuenta?, ¿hay algún tipo de cotizaciones en las cuales se demuestre que el adquirirlos con ellos es más barato que recurrir a una convocatoria pública para que se puedan adquirir estos materiales?.

Aquí vemos un conjunto de piscinas, láser, proyección, baffles, sonido, speakers, un smoke machina, una máquina de humo, otra serie de datos ahí, ¿Qué tanto interés tenemos y si vale la pena hacernos de este compromiso económico por este tipo de información?. Entonces, me parece que esa es la pregunta Señor Presidente.

¿Cuál es el interés después de que el año pasado se dijo con toda vehemencia y con toda puntualidad, que por cierto aquí se sigue diciendo que, otra vez se vuelve a instruir al Síndico Municipal, a fin de continuar las acciones formal o materialmente judiciales y administrativas que en derecho procedan, a partir de lo asentado en el dictamen de fecha siete de abril, y en el resultado de las investigaciones que realice la Contraloría Municipal en contra de servidores públicos que en su oportunidad incurrieron en responsabilidad.

Ya pasó un año, yo me pregunto, ¿dónde están esos malos, ¿dónde están esos supuestos agravios?, ¿dónde están?, y volvemos a insistir, lo que sorprende es esto, que no hay procedimientos y presentaciones ante la autoridad respectiva en todas estas irregularidades, y eso me parece que es el planteamiento, y yo sí le pediría al Señor Síndico Municipal que nos abundara un poco más

en, ¿cuál es el interés de hacernos de este tipo de material?, los globos opalinos y demás accesorios, los equipos y materiales que se ocupan con motivo de las fiestas de fin de año, que por cierto estas fiestas de fin de año nosotros los exhibimos, los tuvimos en la calle, estos son otros adicionales, son mejores, son peores, son otro tipo de diseño, están bien hechos por ser franceses, no sé.

Si un poquito pudiéramos abundar en el interés que se tiene por llegar a esto y si no contradice y no es un poco contradictorio a lo que se acordó, por cierto que yo me abstuve por la falta de información, a lo que se acordó en aquella época por mayoría de esta Soberanía y que se nos dijera, bueno, pues suena un poco incongruente, entonces, me parece que hay que abundar un poco más en la materia Señor Síndico.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: si me permiten y ahorita antes de que responda el Señor Síndico, para el Señor Regidor que nos antecedió en el uso de la palabra, en el documento que presentó el Síndico Municipal en la cláusula **SEGUNDA**.- En contrapartida; "MMA" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes que tiene en su poder y que pertenecen a "EL AYUNTAMIENTO", derivados de la explotación directa de la concesión.

O sea, yo compartiría totalmente su inquietud, pero el que la tiene que responder anda fugado del Puebla, ¿por qué compró todas esas cosas?, y ¿para qué compró una fuente, un láser y todo eso?, el hecho es que pertenecen al Ayuntamiento fue producto de.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, solicita una moción.

El **Presidente Municipal**, dice: adelante.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: nada más una pregunta, entonces, ¿hay procedimientos judiciales respectivos para solicitar esta información?.Vamos a pagar por una irregularidad cometida.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: estamos terminando una irregularidad iniciada en la administración anterior, irregularidad ya sustentada, documentada y además, la solución avalada por este Cabildo desde el año pasado cuando dimos por desconocida, por no válida la concesión que heredamos. El resto lo discutimos en la

Sesión Extraordinaria anterior que también este Cabildo aprobó, finiquitar este tema, en el cual producto de esa concesión se quedaron varios instrumentos en poder de MMA, que finalmente, litigio o no Señor Regidor, pertenecen al Ayuntamiento, eso es otra cosa, una vez que rescatado, si a eso nos obliga la ley, podemos hacer el litigio que se quiera y las averiguaciones que se quieran, además de lo que Órgano de Fiscalización dé.

Señor Síndico tiene la palabra.

El **Síndico Municipal**, menciona: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Miren ustedes, creo que ha quedado bastante claro durante todo este tiempo que se ha discutido este tema, que lo que esta Soberanía declaró el siete de abril de dos mil cinco, fue la inexistencia de la relación administrativa, en este caso la concesión del servicio de alumbrado público de semáforos en esta Ciudad, pero no la relación civil que deriva de las prestaciones de tipo económico, de tipo financiero que fueron consideradas por este Ayuntamiento durante la pasada administración.

Por cuanto hace a que si estamos comprando bienes, no, este Ayuntamiento no está comprando bienes, solamente está recuperando lo suyo, y entre ellos, bueno, está valuada una fuente en casi dos millones de dólares, más de dos millones de dólares, forma parte de la recuperación. Eso es cuanto.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, solicitaría al Secretario del Ayuntamiento tomara la votación correspondiente al Punto de Acuerdo que ha presentado el Síndico Municipal.

El **Secretario del Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo que presentó el Señor Síndico Municipal Lauro Castillo Sánchez, lo manifiesten levantando la mano, dieciséis votos a favor, gracias.

Los y las Señoras Regidoras que estén por la negativa, dos votos, gracias.

En abstención, seis votos.

Igual se considera el sentido del voto del Regidor Fernando Rojas Cristerna.

En tal virtud Señor Presidente, le informo que por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señoras y Señores Regidores.

Se encuentran enlistados en el desahogo de Asuntos Generales, tres Regidores más, María Luisa Meza Viveros, Arturo Loyola González y Jesús Encinas, pero dado que hemos cumplimentado ya las tres horas de Sesión, según el artículo 46 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice: Las sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo.

Por lo cual tiene que ser procedente consultar al Cabildo si prolongamos la Sesión o aquí termina, para lo cual le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a consideración esta propuesta de acuerdo al artículo 46.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por aprobar que se prolongue la sesión conforme lo señala el artículo 46 sírvanse manifestarlo levantando la mano, cinco votos a favor.

Los que consideren que no debe de prolongarse la sesión, por favor manifiésteno de la misma manera, diecisiete votos.

En abstención, dos votos.

Con dos abstenciones y Mayoría de votos, se niega que se prolongue la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Señor Presidente, le informo que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas con quince minutos–, del Doce de Abril de dos mil seis.

Buenas tardes

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO